

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDOS:

##### MINISTERIO DE GOBIERNO:

|                                                                                                                                                                                                             |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| MDG-SMS-2025-0301-A Se aprueba el estatuto y se reconoce la personería jurídica de la Iglesia Cristiana Guerreros y Guerreras de Restauración, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay ..... | 2 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

##### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES:

|                                                                                                                                        |   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| MPCEI-MPCEI-2026-0001-A Se emite la designación de atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Cooperación Internacional ..... | 6 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

#### RESOLUCIONES:

##### INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                    |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| C.D. 698 Se aprueba el Plan anual de retiro voluntario para acogerse a los beneficios del incentivo de la jubilación ordinaria por vejez, jubilación patronal y compensación por jubilación y retiro voluntario para los servidores y trabajadores del IESS para el año 2025 ..... | 13 |
| C.D. 699 Se reforma la Resolución Nro. C.D 686 de 18 de diciembre de 2024 .....                                                                                                                                                                                                    | 37 |
| C.D. 700 Se aprueba el Presupuesto Consolidado del IESS para el ejercicio económico del año 2026 .....                                                                                                                                                                             | 46 |

**ACUERDO Nro. MDG-SMS-2025-0301-A****SR. MGS. LUIS EDUARDO BONIFAZ NIETO  
SUBSECRETARIO DE ORGANIZACIONES SOCIALES, CULTOS, CREENCIA,  
CONCIENCIA Y PROTECCION A PUEBLOS INDIGENAS****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: *"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia"*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 1 de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas prescribe: *"Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de los territorios respectivos y fomentarán condiciones para la promoción de esa identidad"*;

**Que**, en numeral 8 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"(...) Se reconoce y garantizará a las personas; (...) 8. El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos (...)"*;

**Que**, en los numerales 13 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen y garantizan: *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*; y, *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"*;

**Que**, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley: *"(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que**, el artículo 1 de la Ley de Cultos, prescribe: *"Las diócesis y las demás organizaciones religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección"*

y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido”;

**Que**, el artículo 3 de la Ley de Cultos, determina: “*El Ministerio de Cultos dispondrá que el Estatuto a que se refiere el artículo 1 se publique en el Registro Oficial y que se inscriba en la Oficina de Registrador de la Propiedad del Cantón o Cantones en que estuvieren situados los bienes de cuya administración se trate. Esta inscripción se hará en un libro especial que se denominará "Registro de las Organizaciones Religiosas", dentro de los ocho días de recibida la orden Ministerial*”;

**Que**, El artículo 30 del Reglamento de Cultos Religiosos establece: “*La entidad religiosa que se disolviera por su propia voluntad, deberá determinar otra entidad de carácter religioso o de carácter benéfico a la que deban pasar sus bienes. A falta de esta determinación hecha en el plazo de sesenta días, la hará el Ministro de Gobierno, previa consulta a las autoridades mencionadas en los números 1 y 2 del artículo 4*”;

**Que**, el artículo 17 del ERJAFE, establece: “*(...); Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)*;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007 de 16 de septiembre de 2025, suscrito por la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, se establece lo siguiente: “*Artículo 5.- DELEGAR al/la Subsecretario/a de Organizaciones Sociales, Cultos, Creencia, Conciencia y Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario, o quien haga sus veces para que a nombre y representación del/la Ministro/a de Gobierno y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y demás normativa aplicable, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: a) Suscribir Acuerdos Ministeriales y demás actos administrativos para aprobación de estatutos y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma y codificación de Estatutos, disolución y liquidación de las organizaciones sociales cuya competencia corresponda a esta Cartera de Estado (...)*”;

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 228 de 20 de noviembre de 2025, emitido el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el que designa a la señorita Lourdes Nataly Morillo Solórzano, como Ministra de Gobierno;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 608 de 29 de noviembre de 2022 emitido por el Presidente de la República, en su artículo dos dispone:” *Transfiérase la competencia, de Movimientos, Organizaciones, Cultos, Libertad de religión, Creencia y Conciencia, de la Secretaría de derechos humanos, al Ministerio de Gobierno*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 608 de 29 de noviembre de 2022 emitido por el Presidente de la República en el numeral cuatro del artículo tres dispone: “*(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Gobierno en materia de movimientos, organizaciones, actores Sociales, Cultos, libertad de religión, creencia y conciencia, ejercerá las siguientes atribuciones (...)*” .- Registrar organizaciones en el ámbito de las competencias establecidas en el artículo uno del presente decreto; y en general, en la normativa legal vigente; (...);

**Que**, mediante acción de personal Nro. 1332 de 01 de diciembre de 2025, se designó al magíster Luis Eduardo Bonifaz Nieto, como Subsecretario de Organizaciones Sociales, Cultos, Creencia,

Conciencia y Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario;

**Que**, mediante comunicación ingresada en el Ministerio de Gobierno, con trámite Nro. MDG-CGAF-DA-GDCA-2025-9193-E, de fecha 09 de diciembre de 2025, la señora Carmen Jaqueline Rodríguez Castro, en calidad de Presidenta Provisional de la organización religiosa en formación denominada, **IGLESIA CRISTIANA GUERREROS Y GUERRERAS DE RESTAURACIÓN**, (Expediente XB-25-332), solicitó la aprobación del estatuto y otorgamiento de personería jurídica de la citada organización, para lo cual remite la documentación pertinente;

**Que**, mediante Informe Técnico Nro. MDG-SMS-DRMS-2025-0619-M, de fecha 12 de diciembre de 2025, la analista designada para el trámite, recomendó la aprobación del Estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica de la citada organización religiosa en formación, por cuanto cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en **la Ley de Cultos y el Reglamento de Cultos Religiosos**.

En ejercicio de la delegación otorgada por la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 007, de 16 de septiembre de 2025

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Aprobar el estatuto y reconocer la personería jurídica de la organización religiosa, **IGLESIA CRISTIANA GUERREROS Y GUERRERAS DE RESTAURACIÓN**. Con domicilio en la Panamericana Norte Kilómetro 4, cantón Cuenca, provincia del Azuay, como organización religiosa, de derecho privado, sin fines de lucro.

Para el ejercicio de sus derechos, obligaciones y demás actos que le corresponda dentro de su vida jurídica, se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, la **Ley de Cultos; el Reglamento de Cultos Religiosos**, su Estatuto y demás normativa aplicable.

**Artículo 2.-** Ordenar la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial.

**Artículo 3.-** Disponer que su reconocimiento se haga constar en el Registro de Organizaciones Religiosas del Ministerio de Gobierno y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, provincia del Azuay.

**Artículo 4.-** Disponer a la organización religiosa, ponga en conocimiento del Ministerio de Gobierno, cualquier modificación en su estatuto; integrantes de su directiva o del gobierno interno; ingreso y salida de miembros; y, del representante legal, a efectos de verificar que se haya procedido conforme el Estatuto y ordenar su inscripción en el registro correspondiente.

**Artículo 5.-** La referida organización religiosa deberá convocar a Asamblea General conforme su estatuto, para la elección de la directiva, en un plazo máximo de 30 días; contados a partir de la notificación del presente Acuerdo Ministerial y poner en conocimiento del Ministerio de Gobierno, para el trámite respectivo.

**Artículo 6.-** El Ministerio de Gobierno, en cualquier momento, podrá ordenar la cancelación del registro de la referida organización religiosa y de oficio proceder con su disolución y liquidación, de comprobarse que no cumple con sus fines y objetivos o se evidencien hechos que constituyan violaciones al ordenamiento jurídico.

**Artículo 7.-** Disponer que el presente Acuerdo Ministerial se incorpore al respectivo expediente, el cual debe reposar en el Archivo de Organizaciones Religiosas del Ministerio de Gobierno, cumpliendo condiciones técnicas de organización, seguridad y conservación.

**Artículo 8.-** Notificar al Representante Provisional de la organización religiosa, con un ejemplar del presente Acuerdo Ministerial.

El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 22 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veinticinco.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. LUIS EDUARDO BONIFAZ NIETO**  
**SUBSECRETARIO DE ORGANIZACIONES SOCIALES, CULTOS, CREENCIA,**  
**CONCIENCIA Y PROTECCION A PUEBLOS INDIGENAS**



**ACUERDO Nro. MPCEI-MPCEI-2026-0001-A**

**SR. ING. LUIS ALBERTO JARAMILLO GRANJA**  
**MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que se faculta a las ministras y ministros de Estado; además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: “(...) 1. *Ejercer la rectoría de políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, COA, dispone que: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*”;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, COA, señala: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado*”;

**Que**, el artículo 66 del COA, dispone: “*Distribución de competencias asignadas a las administraciones públicas. Si alguna disposición atribuye competencia a una administración pública, sin especificar el órgano que la ejercerá, corresponde a la máxima autoridad de esa administración pública determinarlo. Para la distribución de las competencias asignadas a la administración pública se preferirán los instrumentos generales que regulen la organización, funcionamiento y procesos*”;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, formula: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;

**Que**, el artículo 69, numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*”;

**Que**, el artículo 70 del Código ibidem, señala: “*La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. (...)*”;

**Que**, el artículo 71 del Código Orgánico de la Administración, COA, establece: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad*

*por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

**Que**, el artículo 72 del Código ibidem, señala: *“Prohibición de delegación. No pueden ser objeto de delegación: 1. Las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a una entidad u órgano administrativo específico. 2. Las competencias que, a su vez, se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia. 3. La adopción de disposiciones de carácter general. 4. La resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo (...)”;*

**Que**, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, COA, menciona: *“La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición (...)”;*

**Que**, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77, numeral I, letra e) establece entre las atribuciones y obligaciones de los ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado: *“Los ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (...)”;*

**Que**, el literal a) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley (...)”;*

**Que**, el segundo inciso del artículo 17 del ERJAFE, prevé que: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del secretario general de la Administración Pública y será publicada en el Registro Oficial”;*

**Que**, el artículo 55 del referido Estatuto, determina: *“(...) Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. (...)”;*

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio del 2025, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial Nro. 93 de 31 de julio de 2025 suscrito por el presidente Constitucional de la República del Ecuador, se dispuso en su artículo 1, el inicio de la fase de decisión estratégica de las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva: *“Fusiones: (...) 7. El Ministerio de Turismo se fusiona al Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca” y, “Traslado: 1. El Viceministerio de Acuicultura y Pesca se fusiona al Ministerio de Agricultura y Ganadería”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 99 de 14 de agosto de 2025, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial Nro. 105 de 19 de agosto de 2025 establece: *“Fusiónese por absorción el Ministerio de Turismo al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (...)”;*

**Que**, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 99 de 14 de agosto de 2025, establece: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción contemplado en el artículo del presente decreto, modifíquese la denominación del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca a Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a Ministerio de Turismo”;*

**Que**, la Disposición General Segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 99 de 14 de agosto de 2025, establece que: *“En razón de la fusión dispuesta en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, todos los planes, programas, proyectos, así como los derechos y las obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales e internacionales, que le corresponde al Ministerio de Turismo serán asumidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones”*;

**Que**, la Disposición General Cuarta del Decreto Ejecutivo Nro. 99, establece que: *“Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos que le corresponden al Ministerio de Turismo, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones”*;

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 257 de 27 de febrero de 2023, Norma 200-05 Delegación de autoridad, establece: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz”*;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del entonces Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 21 001 publicado en el Registro Oficial No. 415 de 22 de marzo de 2021, en su artículo 2, establece como misión institucional: *“Fomentar la inserción estratégica del Ecuador en el comercio mundial, a través del desarrollo productivo, la mejora de la competitividad integral, el desarrollo de las cadenas de valor y las inversiones”*;

**Que**, en concordancia con dicha misión, el numeral 1.3.2.2, correspondiente a la *Gestión de Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio*, incorpora la gestión de cooperación internacional, señalando como parte de su misión: *“(…) la coordinación y el relacionamiento del Ministerio con organismos oficiales de cooperación internacional bilateral y multilateral, a fin de facilitar y promover la cooperación internacional no reembolsable, la transferencia de conocimientos y la asistencia técnica, para la ejecución de programas, proyectos y acciones en los ámbitos industrial, comercial, productivo, de inversiones, acuicultura y pesca, a nivel nacional y territorial”*; además, el citado estatuto contempla en los literales desde el o) hasta el y) las atribuciones y responsabilidades relacionadas con la cooperación internacional, consolidando así el rol del MPCEIP en la articulación de iniciativas con organismos de cooperación bilateral y multilateral;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2021-0022, se expidió el “Instructivo de Gestión de Convenios e Instrumentos de Cooperación Internacional del MPCEIP”, cuyo objeto es: *“(…) determinar el procedimiento y trámite para la suscripción de convenios marcos, específicos; y, demás instrumentos legales de cooperación internacional”*;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0060-A de 17 de junio de 2024, se expidió el “Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (actual Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones) para el Cumplimiento de los Parámetros Técnicos de los Mecanismos Exigibles para garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, a través de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)”;

**Que**, la Norma Técnica para la elaboración de los Instrumentos de Gestión Institucional de las entidades de la función ejecutiva, emitida mediante Acuerdo Ministerial MDT-2021-223 de 25 de agosto de 2021 y publicado en el Registro Oficial Suplemento 533 de 8 de septiembre de 2021, establece en su artículo 9, lo siguiente: *“De la Unidad de Administración del Talento Humano o autoridad competente que haga sus veces. - La Unidad de Administración del Talento Humano o autoridad competente que haga sus veces estará a cargo del diseño o rediseño de la Estructura Organizacional, así como de la elaboración*

*del proyecto de Estatuto Orgánico Institucional, con apoyo de la Unidad de Procesos o quien haga sus veces”;*

**Que**, mediante el **Rediseño de la Estructura Organizacional del MPCEI**, aprobado por el Ministerio del Trabajo a través de la **Resolución MDT-VSP-2025-177 de 10 de septiembre de 2025**, se dispuso la **creación de la Dirección de Cooperación Internacional** dentro de la nueva estructura institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones; y,

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 141 de 16 de septiembre de 2025, el presidente de la República del Ecuador designó al Ingeniero Luis Alberto Jaramillo Granja como ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones.

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el Decreto Ejecutivo 141 de 16 de septiembre de 2025.

#### ACUERDA:

#### **Emitir la designación de atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones**

**Artículo 1.-** Disponer que la Dirección de Cooperación Internacional asuma la misión, las atribuciones y responsabilidades establecidas en los literales desde el literal o) hasta el literal x) del numeral 1.3.2.2, denominado “*Gestión de Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio*” del *Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MPCEIP*, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 21 001 de 4 de marzo de 2021, en lo que corresponde a la gestión de cooperación internacional, así como sus entregables, siendo estos:

#### **Misión:**

*“La coordinación y el relacionamiento del Ministerio con organismos oficiales de cooperación internacional bilateral y multilateral, a fin de facilitar y promover la cooperación internacional no reembolsable, la transferencia de conocimientos y la asistencia técnica, para la ejecución de programas, proyectos y acciones en los ámbitos industrial, comercial, productivo, de inversiones, acuicultura y pesca, a nivel nacional y territorial”.*

#### **Atribuciones y responsabilidades:**

*“o) Identificar necesidades institucionales en materia de cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica;*

*p) Definir y articular estrategias para captar fuentes de financiamiento internacional no reembolsable y asistencia técnica con el fin de complementar las iniciativas del MPCEIP;*

*q) Elaborar y mantener actualizada la matriz de identificación de actores, países estratégicos, organismos y programas potenciales de cooperación internacional;*

*r) Gestionar y coordinar propuestas de proyectos y programas de cooperación internacional con las áreas agregadoras de valor del MPCEIP, con el fin de satisfacer la demanda previamente detectada;*

*s) Elaborar y mantener actualizada la matriz de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación internacional, durante las etapas de definición, planificación hasta la oficialización y/o formalización de los mismos;*

*t) Dirigir la negociación, seguimiento y evaluación de los instrumentos internacionales y proyectos de cooperación internacional durante las etapas de definición y planeación hasta la oficialización.*

*u) Coordinar la firma de convenios de cooperación financiera no reembolsable y asistencia técnica para financiamiento y ejecución de proyectos del MPCEIP, en coordinación con las áreas agregadoras de valor;*

*v) Asesorar la adecuada participación del MPCEIP en espacios, eventos y mesas de diálogos y*

negociación bilateral y multilateral sobre cooperación internacional, con el fin de obtener recursos que apoyen a la gestión del Ministerio;

w) Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), la cooperación oficial con los diferentes gobiernos, organismos y agencias internacionales; y,

x) Brindar apoyo a la Unidad de Administración del Talento Humano la identificación y gestión de oportunidades de cursos de formación internacional para el personal del Ministerio”.

Entregables:

“Gestión Interna de Cooperación Internacional:

- 1. Matriz de levantamiento de la demanda de cooperación internacional del MPCEIP, en coordinación con las áreas técnicas agregadoras de valor.
- 2. Matriz de oferta de cooperación internacional e identificación de actores, países estratégicos, organismos, fondos globales y programas para cooperación internacional.
- 3. Informes sobre potenciales fuentes de financiamiento con organismos internacionales y demás contrapartes externas.
- 4. Notas conceptuales y/o fichas técnicas de propuestas y/o perfiles de proyectos de cooperación internacional para convocatorias abiertas de financiamiento, y/o relacionamiento directo con cooperantes internacionales, en coordinación con las áreas sustantivas del MPCEIP.
- 5. Matriz de proyectos de cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica durante las etapas de definición y planeación hasta la oficialización y/o formalización de los mismos.
- 6. Convenios, acuerdos, proyectos y programas de cooperación financiera no reembolsable y asistencia técnica con organismos internacionales y entidades homólogas al MPCEIP, en coordinación con los procesos sustantivos.
- 7. Matriz de convenios de cooperación internacional no reembolsable, asistencia técnica, durante las etapas de definición y planeación hasta la oficialización y/o formalización de los mismos.
- 8. Agenda de eventos y misiones de cooperación internacional.
- 9. Informes sobre eventos y mesas de negociación para obtener recursos que apoyen a la gestión del Ministerio”.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección de Cooperación Internacional, asuma las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 6 numeral 5, artículo 9 numerales 3 y 4, artículo 11 segundo inciso y artículo 15 segundo inciso del Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2021-0022 de 21 de mayo de 2021, mediante el cual se expidió el “Instructivo de Gestión de Convenios e Instrumentos de Cooperación Internacional del MPCEIP”, mismas que estaban asignadas originalmente a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y a la Dirección de Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio.

**Artículo 3.-** Reformar el “Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (actual Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones) para el Cumplimiento de los Parámetros Técnicos de los Mecanismos Exigibles para garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, a través de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)” expedido mediante **Acuerdo Ministerial** Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0060-A de 17 de junio 2024, conforme al siguiente detalle:

- 1. Sustituir el artículo 19, numeral 18 por:

| NÚMERO | DESCRIPCIÓN DEL NÚMERO ART. 19 LOTAIP                                                                            | UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN UPI                                            |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 18     | Detalle de los convenios nacionales o internacionales que celebre la entidad con personas naturales o jurídicas; | Dirección de Planificación y Seguimiento y Dirección de Cooperación Internacional |

DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Secretaría General notificar con el presente Acuerdo Ministerial a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Cooperación Internacional, Dirección de Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio y a la secretaría del Comité de Transparencia del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

**SEGUNDA.** - La Dirección de Cooperación Internacional proporcionará apoyo técnico en el marco de sus competencias designadas, coordinando sus acciones con las áreas del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones y siguiendo los lineamientos y directrices que emita la máxima autoridad ministerial, así como el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en el ámbito de sus competencias.

**TERCERA.** - La Dirección de Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, como órgano titular de las competencias designadas, ejercerá la supervisión y control sobre las actuaciones realizadas por la Dirección de Cooperación Internacional, hasta la emisión del Estatuto Organizacional por Procesos del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones.

**CUARTA.** - La Dirección de Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio y la Dirección de Cooperación Internacional deben establecer una colaboración constante con la Dirección de Planificación y Seguimiento para observar los lineamientos técnicos y metodológicos, para garantizar que los instrumentos de planificación institucional se apliquen correctamente y asegurar su registro del informe mensual del cumplimiento de los indicadores pertinentes en el Sistema de Gobierno por Resultados (GPR).

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA:** Todas las acciones, actividades o procesos relacionados con la gestión de cooperación internacional que hayan ingresado o iniciado su trámite con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo Ministerial, deberán ser gestionados y concluidos por la Dirección de Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, conforme las competencias vigentes al momento de su recepción.

**SEGUNDA:** En cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 99 de 14 de agosto de 2025, mediante el cual el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca pasó a denominarse Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones y asumió las competencias del Ministerio de Turismo, se dispone que las actividades de cooperación internacional relacionadas con los sectores turístico, productivo, industrial y de comercio exterior serán gestionadas por la Dirección de Cooperación Internacional, conforme a las competencias designadas en el presente Acuerdo y en coordinación con las unidades sustantivas responsables de cada ámbito.

**TERCERA:** La designación otorgada en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial estará vigente hasta la expedición del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones (MPCEI), el cual deberá contener las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Cooperación Internacional.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y publíquese.-

Dado en Guayaquil , a los 09 día(s) del mes de Enero de dos mil veintiséis.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. ING. LUIS ALBERTO JARAMILLO GRANJA**  
**MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES**



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL****CONSEJO DIRECTIVO****RESOLUCIÓN No. C.D. 698****EL CONSEJO DIRECTIVO****DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL****CONSIDERANDO:**

**Que**, el número 3 del artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado garantizará a las personas adultas mayores, entre otros derechos: *“La jubilación universal”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

**Que**, el artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público, prescribe: *“Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. (...)”*;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;

**Que**, el artículo 9 de la Ley de Seguridad Social, establece: *“DEFINICIONES.- Para los efectos de la protección del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados: (...) g. Es jubilado toda persona que ha cumplido los requisitos de tiempo de imposiciones y edad de retiro, o padece una lesión permanente, física, o mental, total o parcial, y percibe una pensión regular del Estado o del Seguro Social, o una renta vitalicia de una compañía aseguradora, por condición de vejez o invalidez; (...)”*;

**Que**, el artículo 27 de la Ley de Seguridad Social, prevé: *“ATRIBUCIONES.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo: (...) c. La expedición de las normas técnicas y resoluciones de cumplimiento obligatorio por las demás autoridades del IESS; (...)”*;

**Que**, el artículo 185 de la Ley de Seguridad Social, dispone: *“JUBILACIÓN ORDINARIA DE VEJEZ.- Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya*

*cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad.*

*A partir del año 2006, la edad mínima de retiro para la jubilación ordinaria de vejez, a excepción de la jubilación por tener cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales, no podrá ser inferior a sesenta (60) años en ningún caso; y, en ese mismo año se la podrá modificar de acuerdo a la expectativa de vida promedio de toda la población de esa edad, para que el período de duración de la pensión por jubilación ordinaria de vejez, referencialmente alcance quince (15) años en promedio (...);*

**Que,** el artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 261 de 28 de enero de 2008, en su primer inciso, establece: *“El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renunciaciones a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso. (...);*

**Que,** el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social expidió la Resolución No. C.D. 534 de 8 de septiembre de 2016, en la que resolvió: *“Aprobar el régimen del cálculo del pago del beneficio para acogerse a la jubilación contemplada en la Ley de Seguridad Social en el caso de servidores públicos y del régimen transitorio aplicable a los trabajadores sujetos al Código del Trabajo y a la contratación colectiva”;*

**Que,** el artículo 2 de la Resolución No. C.D. 534 de 8 de septiembre de 2016, dispone: *“(...) b) Una vez consolidadas y validadas por parte de la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano los registros, se elevará para la aprobación del Consejo Directivo la planificación del retiro voluntario para acogerse a los beneficios de la jubilación, hasta el 30 de agosto de cada año. c) Con la aprobación y disposiciones emitidas por el Consejo Directivo, la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano responderá a las personas que presentaron su intención de desvinculación (...);*

**Que,** el artículo 26 del Contrato Colectivo Indefinido de Trabajo a Nivel Nacional, celebrado entre el Sindicato Nacional Único de Obreros del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el 28 de octubre de 2008, establece: *“JUBILACIÓN PATRONAL.- De conformidad con lo establecido en el artículo 219 del Código de Trabajo, los trabajadores que acrediten 25 años de servicio o más en la Institución, tendrán derecho a la Jubilación Patronal”;*

**Que**, por medio de los memorandos Nros.: IESS-SDNGTH-2025-2795-M, IESS-SDNGTH-2025-2813-M, IESS-SDNGTH-2025-3809-M e IESS-SDNGTH-2025-6513-M, del 7, 10, 27 de febrero y 28 de abril de 2025 respectivamente, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, realizó los pedidos y sus respectivas insistencias a todos los Centros de Responsabilidad Presupuestaria, quienes remitieron las certificaciones presupuestarias que financian el Plan Anual de Retiro Voluntario del año 2025;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-DNSC-2025-3363-M de 22 de agosto de 2025, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos remitió el Informe Técnico No. IT 0815-01 PLAN ANUAL DE JUBILACIÓN 2025, elaborado por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, en el cual en lo pertinente considera el valor correspondiente al pago del incentivo y recomienda la aprobación del Plan Anual de Retiro Voluntario para acogerse a los beneficios del incentivo de Jubilación Ordinaria de Vejez y Jubilación Patronal, Compensación por jubilación y retiro obligatorio, para servidores con nombramiento permanente y trabajadores con contrato indefinido de trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, correspondiente al año 2025 que cumplan con los requisitos;

**Que**, a través del memorando Nro. IESS-PG-2025-0888-M de 11 de septiembre de 2025, el Procurador General del IESS emitió su informe jurídico, en el que señaló: *"En virtud de la normativa invocada y con lo sustentado por el Informe Técnico No. IT 0815-01 PLAN ANUAL DE JUBILACIÓN 2025 respecto los beneficios del Incentivo de Jubilación Ordinaria de Vejez y Jubilación Patronal para los servidores con nombramiento permanente y los trabajadores con contrato indefinido de trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS correspondiente al año 2025 y al contar estas con las certificaciones presupuestarias que ordena la Ley, esta Procuraduría General considera procedente que su Autoridad eleve para conocimiento y aprobación de los miembros del Consejo Directivo del IESS, conforme el literal c) del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social"*;

**Que**, a través del memorando No. IESS-DG-2025-3457-M de 12 de septiembre de 2025, el Director General acogió los informes técnico y jurídico emitidos por las Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano y Procuraduría General, respectivamente; en razón de lo cual, elevó para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, el Proyecto de Resolución que contiene el *"Plan Anual de retiro voluntario para acogerse a los beneficios del incentivo de la jubilación ordinaria por vejez, jubilación patronal, compensación por jubilación y retiro obligatorio correspondientes al año 2025"*; y,

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren el literal c) del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Retiro Voluntario para acogerse a los beneficios del Incentivo de la Jubilación Ordinaria por Vejez, Jubilación Patronal y Compensación por jubilación y retiro voluntario para los servidores y trabajadores del IESS para el año 2025, que cumplan con

los requisitos exigidos en la Ley de Seguridad Social y en el Contrato Colectivo Indefinido de Trabajo a nivel nacional, celebrado entre el Sindicato Nacional Único de Obreros del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el 28 de octubre de 2008, de acuerdo al listado descrito en el Anexo No. 1, que se adjunta a la presente resolución, por un monto de hasta US \$19.411.652,83 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 83/100).

**Artículo 2.-** La ejecución del pago del beneficio por acogerse a la Jubilación Ordinaria por Vejez, Compensación por jubilación y retiro obligatorio contemplados en la Ley de Seguridad Social, en el caso de los servidores públicos y trabajadores sujetos al Código de Trabajo; y, de la Jubilación Patronal contemplada en el Contrato Colectivo Indefinido de Trabajo a Nivel Nacional, celebrado entre el Sindicato Nacional Único de Obreros del IESS y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; revisado y que constan en la planificación del año 2025 aprobada en esta Resolución, se realizará de conformidad a lo determinado en la Resolución de Consejo Directivo No. C.D. 534 de 8 de septiembre de 2016.

**Artículo 3.-** Autorizar el pago de la indemnización de la Jubilación por Invalidez y Discapacidad de forma mensual, a los ex servidores y ex trabajadores que se desvinculen y cumplan con los requisitos, documentación y calificación que la norma exige para este tema, esto en consideración de que no se necesita una planificación anual para ese tipo de desvinculaciones.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta Resolución estará a cargo de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano y de las Unidades Médicas, en el ámbito de sus competencias.

**SEGUNDA.-** La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, con la aprobación y disposiciones emitidas por el Consejo Directivo, procederá a responder a los servidores y trabajadores del IESS que presentaron su intención de desvinculación de acuerdo al listado que consta en el Anexo No.1, adjunto en la presente Resolución.

**TERCERA.-** Los servidores y trabajadores que presenten el reconocimiento de aportes e imposiciones después de haberse emitido la resolución y el pago respectivo; y, éste genere diferencia en los valores cancelados, no serán considerados para una reliquidación posterior a su desvinculación.

**CUARTA.-** Las vacantes del personal de unidades médicas y dependencias administrativas, que se generen producto de la implementación del Plan de Jubilación por Vejez, Jubilación Patronal y Compensación por jubilación y retiro voluntario de los servidores y trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025; para su **REEMPLAZO** de ser el caso, se deberá contar con el respectivo informe técnico de necesidad de la unidad o dependencia solicitante, suscrito por la máxima autoridad de la dependencia, considerando en todo momento el principio de austeridad y optimización de recursos.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete días del mes de diciembre de 2025.



Lcdo. Bernardo Cordovez Cereceda  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**



Mgs. María de los Ángeles Rodríguez Rosero  
**VOCAL DEL SECTOR EMPLEADOR**



Mgs. Marco Maldonado Carrasco  
**DIRECTOR GENERAL DEL IESS  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la sesión celebrada el 27 de diciembre de 2025.



Mgs. Marco Maldonado Carrasco  
**DIRECTOR GENERAL DEL IESS  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ANEXO 1

Servidores y trabajadores que se encuentran en la planificación para el incentivo de jubilación ordinaria por vejez, jubilación patronal, compensación por jubilación y retiro obligatorio proyectada a diciembre de 2025

| No. | RÉGIMEN LABORAL   | CÉDULA CIUDADANÍA | APELLIDOS Y NOMBRES                      | DENOMINACIÓN                       | CENTRO DE RESPONSABILIDAD                                      | TIPO JUBILACIÓN        |
|-----|-------------------|-------------------|------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------|
| 1   | LOSEP             | 0702175589        | AGUILAR ORTEGA CESAR AUGUSTO             | AUXILIAR DE CONTABILIDAD           | CENTRO DE SALUD B - PIÑAS                                      | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 2   | CÓDIGO DE TRABAJO | 1001540861        | AGUIRRE ROSERO MARIA GENOVEVA            | AUXILIAR DE ODONTOLOGIA (8HD)      | CENTRO DE SALUD B - ATUNTAQUI                                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 3   | LOSEP             | 1708299258        | AIMACAÑA TOAPANTA MARTHA JENNY DEL ROCIO | LICENCIADA EN ENFERMERIA           | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN              | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 4   | CÓDIGO DE TRABAJO | 1202254999        | ALARCON ALARCON MARIA JUDITH             | AUXILIAR DE ENFERMERIA             | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO- COTOPAXI            | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 5   | LOSEP             | 1304724352        | ALARCON SANCHEZ LUZMILA MONSERRATE       | AUXILIAR DE CONTABILIDAD           | DIRECCION PROVINCIAL MANABI                                    | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 6   | LOSEP             | 0102353646        | ALBORNOZ PEÑA BENJAMIN FELIPE            | ASISTENTE ADMINISTRATIVO           | DIRECCION PROVINCIAL AZUAY                                     | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 7   | LOSEP             | 1708940570        | ALDAZ ZURITA ANA CARLOTA                 | OFICINISTA                         | DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA                                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 8   | CÓDIGO DE TRABAJO | 0601375207        | ALTAMIRANO YANEZ MYRIAM PATRICIA         | AUXILIAR DE LABORATORIO (8HD)      | HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA                                    | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 9   | LOSEP             | 1200348041        | ALVARADO FRANCO HUGO JAVIER              | MEDICO GINECOLOGO                  | HOSPITAL GENERAL - BABAHOYO                                    | JUBILACIÓN OBLIGATORIA |
| 10  | CÓDIGO DE TRABAJO | 1303543357        | ALVARADO MENDOZA JOSE FELIX              | AUXILIAR DE ENFERMERIA             | COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO MANABI     | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 11  | CÓDIGO DE TRABAJO | 0701485849        | ALVARADO RIVAS MARTHA YANILETH           | AUXILIAR DE ENFERMERIA             | HOSPITAL GENERAL - MACHALA                                     | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 12  | CÓDIGO DE TRABAJO | 0501491195        | ALVAREZ JACOME LASTENIA CEZARINA         | AUXILIAR DE ENFERMERIA             | HOSPITAL GENERAL - LATACUNGA                                   | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 13  | LOSEP             | 0909628927        | ALVAREZ LAVANDA BELLA AZUCENA            | SECRETARIA EJECUTIVA               | DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO                                | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 14  | LOSEP             | 0701733487        | ALVAREZ VANEGAS PAUL LEONARDO            | OFICINISTA                         | UNIDAD PROV. PREST. PEN. RIESG. TRAB. FDT. S. DESEMPLEO EL ORO | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 15  | LOSEP             | 0104163357        | ALVEAR DURAND GINO GORKI DANILO          | MEDICO OTORRINOLARINGOLOGO         | HOSPITAL GENERAL - SANTO DOMINGO                               | JUBILACIÓN OBLIGATORIA |
| 16  | LOSEP             | 0910500099        | ANCHALUISA LORENTTY ARMANDO FRANCISCO    | TECNOLOGO MEDICO DE IMAGENOLOGIA 3 | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO           | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 17  | LOSEP             | 1708288160        | ANDRADE CALVOPIÑA JOVITA YOLANDA         | LICENCIADA EN ENFERMERIA           | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN              | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 18  | CÓDIGO DE TRABAJO | 1302953979        | ANDRADE GARCIA IGNACIO AGUSTIN           | AYUDANTE DE SERVICIOS DE LIMPIEZA  | HOSPITAL BASICO - CHONE                                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |

|    |                   |            |                                      |                                                        |                                                                   |                        |
|----|-------------------|------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 19 | LOSEP             | 1707473375 | ANDRADE SUAREZ MERCEDES SILVANA      | ODONTOLOGO                                             | COORDINACION PROV. DE PRESTACIONES DEL SEGURO SALUD PICHINCHA     | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 20 | LOSEP             | 0200357929 | ANDRADE VALENCIA ALICIA BEATRIZ      | OFICINISTA                                             | COORDINACION PROV. DE PRESTACIONES DEL SEGURO SALUD PICHINCHA     | JUBILACIÓN OBLIGATORIA |
| 21 | LOSEP             | 1303085581 | ARCENALES MERO FLOWER VALDIMIR       | MEDICO OFTALMOLOGO                                     | HOSPITAL GENERAL - MANTA                                          | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 22 | LOSEP             | 0908224967 | AREVALO BECERRA SANDRA ELIZABETH     | MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1              | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - EFREN JURADO | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 23 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0300827383 | AREVALO DUTAN MARIA LUISA            | AUXILIAR DE ENFERMERIA                                 | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - AZOGUES      | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 24 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1400195440 | AREVALO LOPEZ MARIA BEATRIZ          | AUXILIAR DE ENFERMERIA                                 | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO- MORONA SANTIAGO        | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 25 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0102052537 | ARGUDO CORONEL ROSA ANGELICA DOLORES | AUXILIAR DE ESTERILIZACION                             | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA                | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 26 | LOSEP             | 0501374003 | ARGUELLO NAVARRO HUGO ENRIQUE        | MEDICO GENERAL                                         | HOSPITAL GENERAL - LATACUNGA                                      | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 27 | LOSEP             | 1801696848 | ARMAS ZURITA SYLVIA JEANNETTE        | ODONTOLOGO                                             | COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO TUNGURAHUA    | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 28 | LOSEP             | 1706488374 | ARMENDARIZ VERA BOLIVAR GONZALO      | LIC. EN RADIOLOGIA                                     | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - SANGOLQUI    | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 29 | LOSEP             | 0906970868 | ARMUJO VEGA JORGE VICENTE            | MEDICO GENERAL                                         | CENTRO DE ESPECIALIDADES - LETAMENDI                              | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 30 | LOSEP             | 0702067141 | ARMUJOS CUENCA NORMAN EDWIN          | ASISTENTE DE CONTABILIDAD                              | HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 31 | LOSEP             | 1708928377 | ASIPUELA TOCTAGUANO CARMEN CLEMENCIA | SECRETARIA                                             | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 32 | LOSEP             | 1708076557 | AULESTIA CELA CARMEN ALICIA          | ASISTENTE ADMINISTRATIVO                               | DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA                                    | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 33 | LOSEP             | 1708302250 | AVILES CHILUISA MARCIA ELIZABETH     | LICENCIADA EN ENFERMERIA                               | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 34 | LOSEP             | 1707508683 | AYALA SAMANIEGO LUIS HERNAN          | MEDICO UROLOGO                                         | HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA                                       | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 35 | LOSEP             | 0909472060 | BAIDAL MERA GINA ROCIO               | LICENCIADA EN ENFERMERIA                               | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - SUR VALDIVIA | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 36 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0907417810 | BALAS CARRASCO JUAN ROSENDO          | AUXILIAR DE SERVICIOS                                  | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO              | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 37 | LOSEP             | 1304950585 | BARCIA DELGADO MARIA DEL PILAR       | ODONTOLOGO                                             | HOSPITAL GENERAL - MANTA                                          | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 38 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1708711567 | BARRAGAN ROBALINO JAIME SANTIAGO     | CONSERJE / CONSERJE EXTERNO - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO | PUESTO DE SALUD - CHUNCHI                                         | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |

|    |                   |            |                                      |                                    |                                                                   |                        |
|----|-------------------|------------|--------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 39 | LOSEP             | 1304651324 | BARRETO LOPEZ RITA CECILIA           | LICENCIADA EN ENFERMERIA           | HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO                                     | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 40 | LOSEP             | 1705906293 | BASANTES ARCOS DANNY EFRAIN          | ANALISTA ADMINISTRATIVO 1          | DIRECCION GENERAL                                                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 41 | LOSEP             | 0400796280 | BASANTES OREJUELA JENNY ALEXANDRA    | ENFERMERO/A 3                      | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 42 | LOSEP             | 1201174321 | BASTIDAS LITARDO AMADA YAQUELINA     | ODONTOLOGO                         | HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO                                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 43 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0501593016 | BAUTISTA JIMENEZ ELSA SOLEDAD        | AUXILIAR DE ENFERMERIA             | HOSPITAL GENERAL - LATACUNGA                                      | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 44 | LOSEP             | 1303350084 | BAYAS BARBERAN CARLOS ANGEL          | MEDICO CIRUJANO GENERAL            | HOSPITAL GENERAL - MANTA                                          | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 45 | LOSEP             | 1708384761 | BAYAS REAL ANA ENITH                 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO           | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 46 | LOSEP             | 1703800787 | BELTRAN CARDENAS SIMON BOLIVAR       | MEDICO INTERNISTA                  | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN OBLIGATORIA |
| 47 | LOSEP             | 0800953846 | BELTRAN ONTANEDA JUANA ENITH         | OFICINISTA                         | CENTRO DE SALUD A - SAN LORENZO                                   | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 48 | LOSEP             | 1001602117 | BELTRAN ZULETA MANUEL ELICEO         | ANALISTA ADMINISTRATIVO 2          | HOSPITAL GENERAL - IBARRA                                         | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 49 | LOSEP             | 1102568084 | BENITEZ CAÑAR ROSA CARMEN            | ASISTENTE ADMINISTRATIVO           | HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 50 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0101652568 | BERMEO CANDO MARCOS OSWALDO          | CHOFER DE AMBULANCIA               | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA                | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 51 | LOSEP             | 0601881030 | BORIA IZURIETA LUIS EDMUNDO          | ODONTOLOGO                         | HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA                                       | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 52 | LOSEP             | 0101748952 | BRITO JURADO WILSON IVAN             | MEDICO OTORRINOLARINGOLOGO         | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA                | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 53 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0101744175 | BRITO SANTOS MARIA MERCEDES          | AUXILIAR DE ENFERMERIA             | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA                | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 54 | LOSEP             | 1101886396 | BUELE MALDONADO NORITA ANGELITA      | DIRECTOR MEDICO                    | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CENTRAL LOJA | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 55 | LOSEP             | 1708950009 | BUENDIA PAVON ROSARIO DE LOS ANGELES | DIGITADOR                          | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 56 | LOSEP             | 1001606282 | BUITRON PEÑAFIEL SANDRA JIMENA       | LIC. EN FISIOTERAPIA               | HOSPITAL GENERAL - IBARRA                                         | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 57 | LOSEP             | 1102369061 | BUSTAMANTE CRIOLLO GUSTAVO           | ASISTENTE ADMINISTRATIVO           | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CENTRAL LOJA | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 58 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0601111487 | CABEZAS LARA LUIS ALBERTO            | AUXILIAR DE SERVICIOS DE CAMILLERO | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO              | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 59 | LOSEP             | 1900172824 | CABRERA MARQUEZ CESAR IVAN           | ASISTENTE ADMINISTRATIVO           | DIRECCION PROVINCIAL ZAMORA CHINCHIPE                             | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 60 | LOSEP             | 0102471208 | CABRERA TERREROS DIANA MERCEDES      | OFICINISTA                         | COORDINACION PROV. DE PRESTACIONES DEL SEGURO SALUD AZUAY         | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 61 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1708261639 | CADENA BRACERO FLAVIO PATRICIO       | MECANICO                           | DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA                                    | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |

|    |                   |            |                                      |                                                        |                                                                   |                      |
|----|-------------------|------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 62 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0400632238 | CADENA PADILLA GLADYS AZUCENA        | CONSERJE / CONSERJE EXTERNO - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO | DIRECCION DEL SISTEMA DE PENSIONES                                | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 63 | LOSEP             | 1708618648 | CAICEDO COSTALES LIANA ROSA ANITA    | COORDINADOR/A DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.               | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 64 | LOSEP             | 1707079214 | CAJAS MORALES LUIS IVAN              | OFICINISTA                                             | CENTRO DE SALUD A - SANTA CRUZ                                    | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 65 | LOSEP             | 1708307010 | CAJO RUTH NARCISA                    | LICENCIADA EN ENFERMERIA                               | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 66 | LOSEP             | 0300922085 | CALLE PADILLA ELSA YOLANDA           | LICENCIADA EN ENFERMERIA                               | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA                | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 67 | LOSEP             | 1600176828 | CALLES BELTRAN HECTOR GONZALO        | ABOGADO 2                                              | DIRECCION PROVINCIAL PASTAZA                                      | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 68 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0300971793 | CARDENAS LLIGUIZACA CECILIA DOLOROSA | AUXILIAR DE ENFERMERIA                                 | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO- CAÑAR                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 69 | LOSEP             | 1304241621 | CARRANZA CEVALLOS MARIANA DEL JESUS  | LICENCIADA EN ENFERMERIA                               | HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO                                     | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 70 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1100868635 | CARRERA BUSTOS ELIZABETH LUCIA       | COSTURERA                                              | HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 71 | LOSEP             | 0701135220 | CARRILLO LANDIN HERLENY ANDREA       | MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1                   | HOSPITAL GENERAL - MACHALA                                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 72 | LOSEP             | 1706329461 | CARRILLO SANCHEZ ANITA DEL CARMEN    | MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS            | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CHIMBACALLE  | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 73 | LOSEP             | 0905376240 | CARVAJAL MARTINEZ JORGE ELIECER      | MEDICO GINECOLOGO                                      | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - SUR VALDIVIA | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 74 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1303956419 | CARVAJAL SILVA MONSERRATE DEL ROCIO  | AUXILIAR DE ENFERMERIA                                 | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - JIPIJAPA     | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 75 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1101395554 | CASTILLO LIVIA BEATRIZ               | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES                        | HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 76 | LOSEP             | 0200731479 | CASTILLO SILVA WILLAN FERNANDO       | ODONTOLOGO                                             | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO- BOLIVAR                | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 77 | LOSEP             | 1102184403 | CASTRO COSTA RAMIRO GABRIEL          | MEDICO NEUROLOGO                                       | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CENTRAL LOJA | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 78 | LOSEP             | 1708936628 | CAZAR ARAUZ CECILIA ISABEL           | ENFERMERA/O                                            | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 79 | LOSEP             | 0601875214 | CAZORLA BADILLO GEOVANNY WILFRIDO    | MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1             | HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA                                       | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 80 | LOSEP             | 1801869478 | CEDENO MORALES LUIS ALFREDO          | MEDICO TRAUMATOLOGO                                    | HOSPITAL GENERAL - LATACUNGA                                      | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 81 | LOSEP             | 1303957128 | CEDENO PARRAGA LUCIA ALBERTINA       | LIC. EN FISIOTERAPIA                                   | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 82 | CÓDIGO DE         | 0601874985 | CENTENO CANDO OLGA INES              | AUXILIAR DE ENFERMERIA                                 | HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA                                       | JUBILACIÓN POR VEJEZ |

|     |                              |            |                                      |                                 |                                                                 |                      |
|-----|------------------------------|------------|--------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|
| 83  | TRABAJO<br>CÓDIGO DE TRABAJO | 0910472497 | CEPEDA CRUZ MONICA DEL ROSARIO       | AUXILIAR DE ENFERMERIA          | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO            | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 84  | LOSEP                        | 1707128227 | CERON COBACANGO XIMENA ELIZABETH     | LICENCIADA EN ENFERMERIA        | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN               | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 85  | LOSEP                        | 1707743413 | CEVALLOS ARGOTI SANDRA ELIZABETH     | MEDICO ANESTESIOLOGO            | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN               | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 86  | CÓDIGO DE TRABAJO            | 1303485682 | CEVALLOS INTRIAGO PAULA MARLEN       | AUXILIAR DE ENFERMERIA          | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO- LOS RIOS             | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 87  | CÓDIGO DE TRABAJO            | 1708944432 | CHACON HIDROBO MARIA DEL CARMEN      | AUXILIAR DE FARMACIA (8HD)      | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN               | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 88  | LOSEP                        | 1706834858 | CHALA ANDRADE PATRICIA ELENA         | LICENCIADA EN ENFERMERIA        | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - COTOCOLLAO | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 89  | LOSEP                        | 1102456413 | CHAMBA PESANTEZ NORA DEL CISNE       | ANALISTA ECONOMICO FINANCIERO 2 | DIRECCION PROVINCIAL LOJA                                       | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 90  | CÓDIGO DE TRABAJO            | 0200919355 | CHANGO GAIBOR PILAR CUMANDA          | AUXILIAR DE ENFERMERIA          | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN               | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 91  | CÓDIGO DE TRABAJO            | 0501463335 | CHASI NARANJO ROSA ELVIRA            | AUXILIAR DE ENFERMERIA          | HOSPITAL GENERAL - LATACUNGA                                    | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 92  | LOSEP                        | 0501072888 | CHAUCA NAVAS MILTON SERAFIN          | MEDICO EMERGENCIOLOGO           | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN               | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 93  | LOSEP                        | 1304895343 | CHEVEZ MOREIRA PRICELA RAFAELA       | ENFERMERO/A 3                   | HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO                                   | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 94  | CÓDIGO DE TRABAJO            | 0300639622 | CHICA MALDONADO LILIA AMERICA        | AUXILIAR DE ENFERMERIA          | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO- MORONA SANTIAGO      | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 95  | LOSEP                        | 1001648102 | CHICAIZA ANDRADE CRUZ ELENA          | LICENCIADA EN ENFERMERIA        | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN               | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 96  | CÓDIGO DE TRABAJO            | 1708146103 | CHICAIZA DEFAY TERESA DE LOURDES     | AUXILIAR DE ENFERMERIA          | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN               | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 97  | LOSEP                        | 1708617046 | CHICAIZA TAYUPANTA MARIA AUGUSTA     | LICENCIADA EN ENFERMERIA        | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN               | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 98  | CÓDIGO DE TRABAJO            | 0501457493 | CHILUISA TOAPANTA CONSUELO DEL PILAR | AUXILIAR DE ENFERMERIA          | HOSPITAL GENERAL - LATACUNGA                                    | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 99  | LOSEP                        | 0910750793 | CHOEZ PARRALES CRUZ HORLANDA         | ENFERMERO/A 3                   | HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS              | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 100 | LOSEP                        | 0300912581 | CHUYA QUINTUÑA DIGNA BEATRIZ         | LICENCIADA EN ENFERMERIA        | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA              | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 101 | CÓDIGO DE TRABAJO            | 0101925899 | CHUYA TORRES AIDA ALICIA             | AUXILIAR SERVICIO ALIMENTACION  | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA              | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 102 | LOSEP                        | 1705393872 | CIFUENTES SEGARRA ANABELLA GIOVANA   | MEDICO INTENSIVISTA             | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN               | JUBILACIÓN POR VEJEZ |

|     |                   |            |                                   |                                                        |                                                                   |                        |
|-----|-------------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 103 | LOSEP             | 0102383619 | CISNEROS ALVAREZ LENIN SANTIAGO   | OFICINISTA                                             | DIRECCION DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR       | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 104 | LOSEP             | 1706586862 | COBO SALAZAR LUIS ANTONIO         | TECNOLOGO MEDICO DE IMAGENOLOGIA 2                     | HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA                                       | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 105 | LOSEP             | 1705376042 | CORDOVA MISAS MARIA DEL MAR       | INGENIERO ELECTRONICO 2                                | DIRECCION GENERAL                                                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 106 | LOSEP             | 0702098542 | CORONEL ALVARADO MERCY DEL CISNE  | LICENCIADA EN ENFERMERIA                               | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA                | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 107 | LOSEP             | 1708621287 | CORREA AREVALO ANA LUCIA          | CONTADOR                                               | DIRECCION GENERAL                                                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 108 | LOSEP             | 0910428564 | CORREA YUNGAICELA MARIA MAGDALENA | LICENCIADA EN ENFERMERIA                               | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO              | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 109 | LOSEP             | 1708834401 | CRUZ MONTENEGRO JENNY ELIZABETH   | LICENCIADA EN ENFERMERIA                               | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 110 | LOSEP             | 1708927585 | CUICHAN SIMBA ROSA PIEDAD         | LICENCIADA EN ENFERMERIA                               | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 111 | LOSEP             | 1801003359 | CUJI QUISPE GLADYS MAGDALENA      | ENFERMERO/A 3                                          | HOSPITAL GENERAL - AMBATO                                         | JUBILACIÓN OBLIGATORIA |
| 112 | LOSEP             | 1707757215 | CUMBAL CERNA IVAN ERNESTO         | ENFERMERA/O                                            | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 113 | LOSEP             | 1801450287 | CUNALATA CARBAJO MARILA ELIZABETH | LICENCIADA EN ENFERMERIA                               | HOSPITAL GENERAL - AMBATO                                         | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 114 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1706084678 | DAVALOS VALLEJO AMPARITO CONSUELO | AUXILIAR DE ENFERMERIA                                 | HOSPITAL GENERAL - SAN FRANCISCO                                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 115 | LOSEP             | 0910258631 | DAVID RODRIGUEZ MARIA ISABEL      | ENFERMERO/A 3                                          | CENTRO DE ESPECIALIDADES - LA LIBERTAD                            | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 116 | LOSEP             | 110240439  | DELGADO GRANDA GLADYS GERMANIA    | LICENCIADA EN ENFERMERIA                               | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA                | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 117 | LOSEP             | 0908793037 | DIAZ FEJOO LAURA IGNACIA          | LICENCIADA EN ENFERMERIA                               | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO              | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 118 | LOSEP             | 1801985852 | DIAZ GUERRA MARIELA PIEDAD        | LICENCIADA EN ENFERMERIA                               | HOSPITAL GENERAL - AMBATO                                         | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 119 | LOSEP             | 1102356886 | DURAN PALADINES MONICA ZORAYA     | ODONTOLOGO                                             | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CENTRAL LOJA | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 120 | LOSEP             | 0701476699 | ECHEVERRIA MEDINA FANY AZUCENA    | ENFERMERO/A 3                                          | HOSPITAL GENERAL - MACHALA                                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 121 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0907942874 | EDGAR MORAN BLADYS DALIA          | CONSERJE / CONSERJE EXTERNO - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO              | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 122 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0907291017 | ESCOBAR SANTANA JENNY             | AUXILIAR DE FARMACIA (8HD)                             | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - EFREN JURADO | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 123 | LOSEP             | 1708159163 | ESCUNTAR VILLACIS ANA CECIBEL     | ENFERMERA/O                                            | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 124 | LOSEP             | 1708626195 | ESPINOSA VINUEZA MARIA SOLEDAD    | PLANIFICADOR 3                                         | DIRECCION GENERAL                                                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |

|     |                   |            |                                      |                                                    |                                                                   |                        |
|-----|-------------------|------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 125 | LOSEP             | 0702084989 | ESPOZA VARGAS NEUZA ESPERANZA        | LICENCIADA EN ENFERMERIA                           | HOSPITAL GENERAL - MACHALA                                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 126 | LOSEP             | 1708617491 | ESPOZA VILLARDEL MAGDALENA DEL PILAR | LICENCIADA EN ENFERMERIA                           | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 127 | LOSEP             | 0906925680 | ESTEVES CEVALLOS MARIA DEL CARMEN    | MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1               | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO              | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 128 | LOSEP             | 0400698999 | ESTRADA GUERRERO CONSUELO ELIZABETH  | ODONTOLOGO                                         | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CHIMBACALLE  | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 129 | LOSEP             | 0905399853 | FAJARDO SOLORZANO JAIME IVAN         | MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1 | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO              | JUBILACIÓN OBLIGATORIA |
| 130 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1707678676 | FALCONES FALCONES MARIA EUGENI       | AUXILIAR DE ENFERMERIA                             | COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO MANABI        | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 131 | LOSEP             | 1201269014 | FAYTONG MONTIEL MERCY JUDITH         | LIC. EN FISIOTERAPIA                               | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - NORTE TARQUI | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 132 | LOSEP             | 1102503776 | FERNANDEZ CRUZ MERCEDES ALEJANDRINA  | LICENCIADA EN ENFERMERIA                           | HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 133 | LOSEP             | 0300875390 | FERNANDEZ SACOTO LID COLOMBINA       | LICENCIADA EN ENFERMERIA                           | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA                | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 134 | LOSEP             | 0910831999 | FIGUEROA MACIAS ROSA CONSUELO        | LICENCIADA EN ENFERMERIA                           | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO              | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 135 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1001588902 | FIGUEROA NAVARRETE JAIME ROMULO      | AUXILIAR DE MANTENIMIENTO                          | HOSPITAL GENERAL - IBARRA                                         | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 136 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0400642849 | FLORES CAICEDO ROSA ELENA            | AUXILIAR DE ENFERMERIA                             | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 137 | LOSEP             | 0909780736 | FLORES DAVILA ANTONIA MONSERRATE     | MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1          | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 138 | LOSEP             | 1707636898 | FLORES GALARZA MARIA AUGUSTA         | MEDICO OTORRINOLARINGOLOGO                         | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 139 | LOSEP             | 1708491509 | FLORES TUPIZA MONICA OLIVA           | LICENCIADA EN ENFERMERIA                           | HOSPITAL GENERAL - SAN FRANCISCO                                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 140 | LOSEP             | 1705134953 | FREIRE MURGUEYTIO OSWALDO PATRICIO   | JEFE/A DE LA UNIDAD DE DERMATOLOGIA DEL H.C.A.M.   | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 141 | LOSEP             | 1802011575 | FRIAS RAZA EDISON TARSICIO           | MEDICO EMERGENCIOLOGO                              | HOSPITAL GENERAL - AMBATO                                         | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 142 | LOSEP             | 1704649852 | GALARZA RIERA ROSARIO SUSANA         | MEDICO/A GENERAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCION       | COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO PICHINCHA     | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 143 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1802832988 | GAMBOA LOPEZ GRACE ELIZABETH         | AYUDANTE DE COCINA                                 | HOSPITAL GENERAL - AMBATO                                         | JUBILACIÓN PATRONAL    |
| 144 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1708679947 | GANCINO ALVARADO NARCISA YOLANDA     | AUXILIAR DE FARMACIA (8HD)                         | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CHIMBACALLE  | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |

|     |                      |             |                                       |                                         |                                                                          |                      |
|-----|----------------------|-------------|---------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 145 | LOSEP                | 1102615182  | GARCIA CORDOVA MARCO VINICIO          | ANALISTA ADMINISTRATIVO 1               | CENTRO CLINICO QUIRURGICO<br>AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CENTRAL<br>LOJA  | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 146 | CÓDIGO DE<br>TRABAJO | 0300809555  | GARCIA PADILLA MARIETA DEL CARMEN     | AUXILIAR DE ENFERMERIA                  | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE<br>CARRASCO ARTEAGA                    | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 147 | LOSEP                | 0300670874  | GARCIA PARRA DOLORES CARMELINA        | LICENCIADA EN ENFERMERIA                | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE<br>CARRASCO ARTEAGA                    | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 148 | LOSEP                | 1001533577  | GARRIDO HIGUERA AMPARITO<br>GUADALUPE | LICENCIADA EN ENFERMERIA                | CENTRO DE SALUD A - COTACACHI                                            | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 149 | LOSEP                | 1709580953  | GAVIÑO CALVACHI ADRIANA<br>ALEXANDRA  | LICENCIADA EN ENFERMERIA                | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS<br>ANDRADE MARIN                     | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 150 | CÓDIGO DE<br>TRABAJO | 1102122387  | GODOY CUEVA GEORGINA MARIA            | AUXILIAR SERVICIO ALIMENTACION<br>(8HD) | HOSPITAL GENERAL - MANUEL<br>YGNACIO MONTEROS                            | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 151 | LOSEP                | 1708863657  | GOMEZ ORTEGA CARLOS EDUARDO           | ASISTENTE DE CONTABILIDAD               | DIRECCION DEL SEGURO GENERAL DE<br>SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR           | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 152 | LOSEP                | 1708322159  | GONGORA GRADOS JAIME ROBERTO          | INGENIERO ELECTRONICO 2                 | DIRECCION GENERAL                                                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 153 | LOSEP                | 0701995086  | GONZALEZ OÑA ANA LUISA                | ODONTOLOGO                              | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL<br>CAMPELINO ELORO                       | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 154 | LOSEP                | 1102424148  | GONZALEZ SERRANO SANDRA<br>BERENICE   | LICENCIADA EN ENFERMERIA                | HOSPITAL GENERAL - MANUEL<br>YGNACIO MONTEROS                            | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 155 | CÓDIGO DE<br>TRABAJO | 1304652751  | GOROZABEL MOLINA SHIRLEY LEONO        | AUXILIAR DE ENFERMERIA                  | COORDINACION PROVINCIAL DEL<br>SEGURO SOCIAL CAMPELINO MANABI            | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 156 | LOSEP                | 09111140457 | GRUEZO MONTAÑO MERCY MATILDE          | ENFERMERO/A 3                           | HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE<br>GUAYAQUIL LOS CEIBOS                    | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 157 | CÓDIGO DE<br>TRABAJO | 1708843790  | GUADALUPE CECAIRA SILVIA AMERICA      | AUXILIAR DE ENFERMERIA                  | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS<br>ANDRADE MARIN                     | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 158 | LOSEP                | 1707081285  | GUALPA PULLES EDGAR PATRICIO          | OFICINISTA                              | CENTRO CLINICO QUIRURGICO<br>AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CENTRAL<br>QUITO | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 159 | LOSEP                | 1102425103  | GUARNIZO MANUEL HUMBERTO              | ASISTENTE ADMINISTRATIVO                | DIRECCION PROVINCIAL LOJA                                                | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 160 | LOSEP                | 0400614483  | GUERRERO CHAMORRO CARLOS<br>ALEJANDRO | MEDICO GENERAL                          | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL<br>CAMPELINO- CARCHI                     | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 161 | LOSEP                | 0102499902  | GUERRERO OSORIO MIRIAN ELIZABETH      | SUPERVISOR DE PRODUCCION                | DIRECCION PROVINCIAL AZUAY                                               | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 162 | LOSEP                | 0910463207  | GUEVARA BARREZUELA FERNANDO<br>JAVIER | MEDICO GENERAL                          | HOSPITAL BASICO - ANCON                                                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 163 | LOSEP                | 1001298569  | GUEVARA ESTEVEZ EDISON BOLIVAR        | MEDICO INTENSIVISTA                     | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS<br>ANDRADE MARIN                     | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 164 | CÓDIGO DE<br>TRABAJO | 1708931843  | GUILLÉN CHIRIBOGA JUANA EULALI        | AUXILIAR DE ENFERMERIA                  | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL<br>CAMPELINO CHIMBORAZO                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 165 | LOSEP                | 0102105236  | GUZMAN ABRIL JUDITH GRACIELA          | LICENCIADA EN ENFERMERIA                | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE<br>CARRASCO ARTEAGA                    | JUBILACIÓN POR VEJEZ |

|     |                   |            |                                         |                                    |                                                                    |                        |
|-----|-------------------|------------|-----------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 166 | LOSEP             | 1709364184 | GUZMAN VALENCIA FRANCISCO ELISARIO      | AUXILIAR DE ESTADISTICA            | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - SANGOLQUI     | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 167 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1001663382 | HARO RUIZ MONICA DEL ROSIO              | AUXILIAR DE ENFERMERIA             | COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO INBABURA       | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 168 | LOSEP             | 1708440001 | HERNANDEZ ENRIQUEZ MIGUEL EDUARDO       | TECNOLOGO MEDICO DE IMAGENOLOGIA 3 | HOSPITAL GENERAL - IBARRA                                          | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 169 | LOSEP             | 1709016966 | HIDALGO CASTILLO PATRICIA XIMENA        | LICENCIADA EN ENFERMERIA           | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 170 | LOSEP             | 1704459054 | HIDALGO YANEZ LUIS RAMIRO               | MEDICO GINECOLOGO                  | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 171 | LOSEP             | 1705296083 | HUILCAPI BALSECA KLEBER DE JESUS        | TECNOLOGO EN INFORMATICA           | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CHIMBACALLE   | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 172 | LOSEP             | 1708961477 | HUMANANTE JARAMILLO JANNETT BEATRIZ     | LICENCIADA EN ENFERMERIA           | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 173 | LOSEP             | 0910124213 | IDROVO RIVERA GERMA AZUCENA             | LIC. EN TECNOLOGIA MEDICA          | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - NORTE TARQUI  | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 174 | LOSEP             | 1708942212 | ILLANES LLERENA NORMA VIRGINIA          | OFICINISTA                         | UNIDAD PROV. PREST. PEN. RIESG. TRAB. FDT. S. DESEMPLEO CHIMBORAZO | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 175 | LOSEP             | 1001606308 | IMBAQUINGO ERAZO NIDIA NARCISA DE JESUS | LICENCIADA EN ENFERMERIA           | HOSPITAL GENERAL - IBARRA                                          | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 176 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1102177571 | INIGUEZ BRAVO MARIA ALBA ESPERANZA      | AUXILIAR DE SERVICIOS              | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 177 | LOSEP             | 1707665368 | JACOME VERDESOTO FRANCIA MARIA JEANNET  | ASISTENTE DE CONTABILIDAD          | DIRECCION GENERAL                                                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 178 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0501450472 | JACOME VILLEGAS MARIA ERNESTINA         | AUXILIAR DE ENFERMERIA             | HOSPITAL GENERAL - LATACUNGA                                       | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 179 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0910596352 | JAME PARDO NICOLAS WALTER               | AYUDANTE DE SERVICIOS DE LIMPIEZA  | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO               | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 180 | LOSEP             | 1200840658 | JARAMILLO RIVERA EMMA ESPERANZA         | MEDICO OFTALMOLOGO                 | HOSPITAL GENERAL - MILAGRO                                         | JUBILACIÓN OBLIGATORIA |
| 181 | LOSEP             | 1703439131 | JARAMILLO VERGARA VICTOR HUGO           | CIRUJANO VASCULAR                  | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                  | JUBILACIÓN OBLIGATORIA |
| 182 | LOSEP             | 1707881056 | JIMENEZ BAZURTO ELIZABETH INES          | MEDICO CARDIOLOGO                  | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 183 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0102439288 | JIMENEZ CHICA EMPERATRIZ DEIDA          | AUXILIAR DE ENFERMERIA             | COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO AZUAY          | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |

|     |                   |            |                                       |                                                        |                                                                   |                      |
|-----|-------------------|------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 184 | LOSEP             | 0701996845 | JIMENEZ JIMENEZ CARMITA LOURDES       | LICENCIADA EN ENFERMERIA                               | HOSPITAL GENERAL - MACHALA                                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 185 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1001612199 | JURADO AVILA EUGENIA JANETH DE FATIMA | AUXILIAR DE ENFERMERIA                                 | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 186 | LOSEP             | 1708653991 | JURADO ESPINOSA FREDY VICENTE         | MEDICO ANESTESIOLOGO                                   | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 187 | LOSEP             | 1708310105 | LARA CARTAGENA LUZ MARIA              | LICENCIADA EN ENFERMERIA                               | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPEÑO- BOLIVAR                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 188 | LOSEP             | 1708019730 | LARA GUIJARRO EUCIPIO LERUD           | ODONTOLOGO                                             | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPEÑO- CARCHI                   | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 189 | LOSEP             | 1102473269 | LARA JIMENEZ FLOR MARIA               | LICENCIADA EN ENFERMERIA                               | HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 190 | LOSEP             | 1708948482 | LEON JARAMILLO BRIGIDA DEL ROCIO      | LICENCIADA EN ENFERMERIA                               | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 191 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0917558298 | LEON VERA VERONICA ROXANA             | AUXILIAR DE ENFERMERIA                                 | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPEÑO- LOS RIOS                 | JUBILACIÓN PATRONAL  |
| 192 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0905783080 | LIMA IZQUIERDO LEONARDO MIGUEL        | GUARDIAN                                               | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - NORTE TARQUI | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 193 | LOSEP             | 0910205038 | LIMONES FIGUEROA SARITA ESTELA        | ENFERMERO/A 3                                          | HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS                | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 194 | LOSEP             | 1708104110 | LLANO SUNTASIG MIRIAM DE LOURDES      | LICENCIADA EN ENFERMERIA                               | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 195 | LOSEP             | 0911289817 | LLIGUIN MARIN YNES LAURA              | OFICINISTA                                             | CENTRO DE ESPECIALIDADES - LETAMENDI                              | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 196 | LOSEP             | 1709307647 | LLUMIGUSIN CAYAMBE EMMA ELVIRA        | LIC. EN LABORATORIO CLINICO                            | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - EL BATAN     | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 197 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1802047918 | LOAIZA HIDALGO EDMUNDO FLORENTINO     | AYUDANTE DE SERVICIOS DE LAVANDERIA / ROPERIA          | HOSPITAL GENERAL - AMBATO                                         | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 198 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1302502859 | LOOR SOLORZANO ORLEY TEODOCIO         | TECNICO DE MANTENIMIENTO                               | HOSPITAL BASICO - CHONE                                           | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 199 | LOSEP             | 0701553943 | LOPEZ DIAZ FLORIPES OLIVA             | ENFERMERO/A 3                                          | HOSPITAL GENERAL - MACHALA                                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 200 | LOSEP             | 0907491849 | LOZANO CASTRO JUANA NARCISA DE JESUS  | LICENCIADA EN ENFERMERIA                               | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO              | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 201 | LOSEP             | 0300862026 | LUDIZACA ORTIZ LIDIA AZUCENA          | LICENCIADA EN ENFERMERIA                               | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA                | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 202 | LOSEP             | 0908337652 | LUNA YEPEZ ANGELA HAYDEE              | MEDICO PEDIATRA                                        | HOSPITAL BASICO - ANCON                                           | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 203 | LOSEP             | 1801930403 | LUZURIAGA EDWIN JOSELITO              | OFICINISTA                                             | DIRECCION PROVINCIAL FRANCISCO DE ORELLANA                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 204 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0910162874 | MACAS QUIJSNIA SEGUNDO LUIS           | CONSERJE / CONSERJE EXTERNO - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO              | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 205 | CÓDIGO DE         | 1202366694 | MACIAS CAMACHO BEATRIZ DEL PILAR      | AUXILIAR DE ENFERMERIA                                 | HOSPITAL GENERAL - LATACUNGA                                      | JUBILACIÓN POR VEJEZ |

|     |                      |            |                                       |                                                                        |                                                                          |                      |
|-----|----------------------|------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 206 | TRABAJO<br>LOSEP     | 1302530744 | MACIAS CUENCA MARY VERLINA            | MEDICO GINECOLOGO                                                      | HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO                                            | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 207 | CÓDIGO DE<br>TRABAJO | 0911286706 | MADINYA VITORES ALMA MARIA            | AUXILIAR DE ENFERMERIA                                                 | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES -<br>TEODORO MALDONADO CARBO                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 208 | CÓDIGO DE<br>TRABAJO | 0601203920 | MALDONADO BARRAGAN LUIS<br>HUMBERTO   | CHOFER / CONDUCTOR<br>ADMINISTRATIVO / CHOFER DE<br>VEHICULOS LIVIANOS | DIRECCION GENERAL                                                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 209 | LOSEP                | 0101557239 | MALDONADO OCHOA LUIS MARIO            | MEDICO CIRUJANO GENERAL                                                | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE<br>CARRASCO ARTEAGA                    | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 210 | LOSEP                | 1708307671 | MALDONADO VALLEJO MARIA<br>FERNANDA   | TECNICO EN ARCHIVO                                                     | DIRECCION GENERAL                                                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 211 | CÓDIGO DE<br>TRABAJO | 1708635832 | MALLITASIG VELASCO MARIANITA          | AUXILIAR DE ENFERMERIA                                                 | HOSPITAL GENERAL - SAN FRANCISCO                                         | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 212 | LOSEP                | 1102450531 | MARIN ROJAS ANA MARIA                 | LICENCIADA EN ENFERMERIA                                               | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES -<br>TEODORO MALDONADO CARBO                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 213 | CÓDIGO DE<br>TRABAJO | 0911671030 | MARTINEZ MEDINA MARTINEZ MEDINA       | AUXILIAR DE ENFERMERIA                                                 | COORDINACION PROVINCIAL DEL<br>SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUAYAS            | JUBILACIÓN PATRONAL  |
| 214 | CÓDIGO DE<br>TRABAJO | 0907676225 | MATAMOROS REYES MARINA NARCISA        | AUXILIAR DE ENFERMERIA                                                 | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES -<br>TEODORO MALDONADO CARBO                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 215 | LOSEP                | 0911063261 | MATAMOROS SANCHEZ FRANCISCA<br>MARIA  | OFICINISTA                                                             | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES -<br>TEODORO MALDONADO CARBO                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 216 | LOSEP                | 1001585809 | MEDINA CRUZ MARIO NEPTALI             | ANALISTA INFORMATICO 2                                                 | DIRECCION PROVINCIAL IMBABURA                                            | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 217 | LOSEP                | 1304880659 | MEJIA CEDEÑO JOHNY GUTEMBER           | OFICINISTA                                                             | DIRECCION PROVINCIAL MANABI                                              | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 218 | LOSEP                | 1303960593 | MEJIA MURILLO LORENA JACQUELINE       | MEDICO/A ESPECIALISTA EN<br>GINECOLOGIA 1                              | HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO                                            | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 219 | LOSEP                | 1707636534 | MELO GUERRA MYRIAN AMPARO             | LICENCIADA EN ENFERMERIA                                               | CENTRO CLINICO QUIRURGICO<br>AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CENTRAL<br>QUITO | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 220 | CÓDIGO DE<br>TRABAJO | 1304674664 | MENDOZA CAÑIZARES CARLOS<br>ALEJANDRO | TECNICO DE MANTENIMIENTO                                               | HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO                                            | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 221 | CÓDIGO DE<br>TRABAJO | 1304899667 | MENENDEZ BARREZUELA INES<br>MERCEDES  | AUXILIAR DE ENFERMERIA                                                 | COORDINACION PROVINCIAL DEL<br>SEGURO SOCIAL CAMPESINO MANABI            | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 222 | CÓDIGO DE<br>TRABAJO | 0907419857 | MERCADO CRESPO NESTOR<br>WELLINGTON   | CHOFER / CONDUCTOR<br>ADMINISTRATIVO / CHOFER DE<br>VEHICULOS LIVIANOS | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE<br>CARRASCO ARTEAGA                    | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 223 | LOSEP                | 0910236298 | MERCHAN ESPAÑA CONSUELO GLORIA        | LIC. EN FISIOTERAPIA                                                   | HOSPITAL BASICO - ESMERALDAS                                             | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 224 | LOSEP                | 1708343320 | MERIZALDE QUIROZ MYRIAN JEANNETH      | ASISTENTE ADMINISTRATIVO                                               | DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA                                           | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 225 | LOSEP                | 1304073339 | MIRANDA CEDEÑO CARLOS AUGUSTO         | ANALISTA ECONOMICO FINANCIERO<br>2                                     | HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO                                            | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 226 | LOSEP                | 0101651586 | MIRANDA OCHOA JAIME HERNAN            | ODONTOLOGO                                                             | COORDINACION PROVINCIAL DEL<br>SEGURO SOCIAL CAMPESINO AZUAY             | JUBILACIÓN POR VEJEZ |

|     |                   |            |                                      |                             |                                                                |                      |
|-----|-------------------|------------|--------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------|
| 227 | LOSEP             | 1706837463 | MITE NUÑEZ BERTHA JACQUELINE         | ENFERMERA/O                 | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN              | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 228 | LOSEP             | 1708678659 | MOLINA MOLINA PIEDAD XIMENA          | OFICINISTA                  | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN              | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 229 | LOSEP             | 0601960628 | MONCAYO ALVAREZ FREDDY ALBERTO       | INGENIERO DEL TRABAJO 2     | DIRECCION GENERAL                                              | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 230 | LOSEP             | 0701812109 | MONGE PLAZA FREDY RAMON              | MEDICO TRAUMATOLOGO         | CENTRO DE ESPECIALIDADES - CENTRAL GUAYAS                      | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 231 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1304760992 | MONTANERO ROLDAN BELLA DEL ROCIO     | AUXILIAR DE FARMACIA (8HD)  | CENTRO DE SALUD A - LOS ESTEROS                                | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 232 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0909084667 | MONTAÑO TORRES ANA DEL ROCIO         | AUXILIAR DE ENFERMERIA      | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO           | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 233 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0702105537 | MONTERO PEREIRA SANDRA               | AUXILIAR DE ENFERMERIA      | COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUAYAS     | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 234 | LOSEP             | 1801913748 | MORALES MURGUEYTIO HERNAN FRANCISCO  | MEDICO GENERAL              | COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO TUNGURAHUA | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 235 | LOSEP             | 1304641887 | MOREIRA FUENTES MARIA LORENA         | OFICINISTA                  | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN              | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 236 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1708529571 | MORENO MORALES GERMAN JAVIER         | AUXILIAR DE FARMACIA (8HD)  | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN              | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 237 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1400180608 | MOROCHO RIERA BLANCA GERMANIA        | AUXILIAR DE ENFERMERIA      | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO- MORONA SANTIAGO     | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 238 | LOSEP             | 0601388846 | MOYON SAMANIEGO MARTHA ALICIA        | ODONTOLOGO                  | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO- COTOPAXI            | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 239 | LOSEP             | 1304532938 | MUÑOZ DELGADO GINA BERTHA            | LIC. EN LABORATORIO CLINICO | CENTRO DE SALUD A - EL CARMEN CENTRO CLINICO QUIRURGICO        | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 240 | LOSEP             | 1707454797 | MURGUEYTIO MORALES EDWIN RAUL        | MEDICO EMERGENCIOLOGO       | AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CENTRAL QUITO                       | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 241 | LOSEP             | 1707216410 | MURILLO DAVILA FABIAN ARNALDO        | LIC. EN LABORATORIO CLINICO | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN              | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 242 | LOSEP             | 0602034555 | MURILLO VARGAS CLENIA NORALMA        | LICENCIADA EN ENFERMERIA    | HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO                                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 243 | LOSEP             | 1801909019 | NARANJO LLERENA LUIS KLEBER ABSALON  | LIC. EN LABORATORIO CLINICO | CENTRO DE SALUD A - BAÑOS                                      | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 244 | LOSEP             | 0102206919 | NARVAEZ CAMPOS MIRIAN SUSANA         | ENFERMERO/A 3               | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA             | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 245 | LOSEP             | 0400693727 | NARVAEZ QUIJISMAL MARCIA NARCISA     | ENFERMERO/A 3               | HOSPITAL GENERAL - AMBATO                                      | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 246 | LOSEP             | 0907740765 | NAVARRO ORDÓÑEZ MARCOS TULLIO        | LIC. EN FISIOTERAPIA        | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO           | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 247 | LOSEP             | 1708136260 | NAVARRO VACA CECILIA DE LAS MERCEDES | TECNOLOGO EN FISIOTERAPIA   | CENTRO DE ESPECIALIDADES - SUR OCCIDENTAL                      | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 248 | LOSEP             | 0501445233 | NAVAS MORA ELIZABETH MARGARITA       | LIC. EN RADIOLOGIA          | HOSPITAL GENERAL - LATACUNGA                                   | JUBILACIÓN POR VEJEZ |

|     |                   |            |                                     |                                              |                                                                   |                      |
|-----|-------------------|------------|-------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 249 | LOSEP             | 1708679137 | NEGRETE BARROS BLANCA ALICIA        | ASISTENTE ADMINISTRATIVO                     | DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA                                    | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 250 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0102401585 | NIEVES ARIAS MARIA VICTORIA         | AUXILIAR DE ENFERMERIA                       | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA                | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 251 | LOSEP             | 1707712053 | NINAHUALPA CASA LUIS BENIGNO        | LIC. EN RADIOLOGIA                           | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 252 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0702449760 | NIÑO PUA TANIA ELENA                | AUXILIAR DE ENFERMERIA                       | COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUAYAS        | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 253 | LOSEP             | 1708789126 | NORIEGA CEVALLOS IVAN ROBERTO       | ANALISTA ADMINISTRATIVO 1                    | DIRECCION GENERAL                                                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 254 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0907763155 | NORIEGA SOLORZANO MARIA AUXILIADORA | AUXILIAR DE ENFERMERIA                       | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO              | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 255 | LOSEP             | 1500372436 | NUÑEZ RODRIGUEZ ANGELITA MARLENE    | OFICINISTA                                   | DIRECCION PROVINCIAL NAPO                                         | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 256 | LOSEP             | 0101835700 | ÑAUTA BACULIMA MANUEL JAIME         | MEDICO GINECOLOGO                            | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA                | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 257 | LOSEP             | 1102444021 | OCHOA BUSTOS GINA ROSARIO           | LICENCIADA EN ENFERMERIA                     | HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 258 | LOSEP             | 0400741781 | OJEDA AYALA PATRICIA EUGENIA        | LICENCIADA EN ENFERMERIA                     | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 259 | LOSEP             | 1102356407 | OJEDA SANTIN MARIA AUGUSTA          | LICENCIADA EN ENFERMERIA                     | COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO LOJA          | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 260 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1001002854 | OÑA CALAPAQUI MARIANA               | AUXILIAR DE SERVICIOS                        | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - SANGOLQUI    | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 261 | LOSEP             | 0911082345 | ORDOÑEZ LEON IRLANDA JOHANNA        | LIC. EN ANESTESIOLOGIA                       | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO              | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 262 | LOSEP             | 0909786345 | ORRALA PITA JANINA MARLENE          | LICENCIADA EN ENFERMERIA                     | HOSPITAL BASICO - ANCON                                           | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 263 | LOSEP             | 1102454426 | ORTEGA CARRION EDITH ESPERANZA      | MEDICO GENERAL                               | COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO LOJA          | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 264 | LOSEP             | 0910727007 | ORTEGA GUZMAN MARIBEL CATALINA      | AUDITOR INTERNO 3                            | DIRECCION GENERAL                                                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 265 | LOSEP             | 0400744421 | ORTEGA MUÑOZ ALBA ETELVINA          | LICENCIADA EN ENFERMERIA                     | HOSPITAL GENERAL - IBARRA                                         | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 266 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0300911062 | ORTIZ PADILLA ROSA MARIANELA        | AUXILIAR DE ENFERMERIA                       | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO- CAÑAR                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 267 | LOSEP             | 0800567331 | ORTIZ PONCE HIPATIA MARCELA         | MEDICO/A GENERAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCION | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO- ESMERALDAS             | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 268 | LOSEP             | 1801412659 | ORTIZ ROBALINO ANGEL RAFAEL         | MEDICO TRAUMATOLOGO                          | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA NUEVA LOJA | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 269 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1708770530 | PACHACAMA GUALLICHICO MARIA TERESA  | AUXILIAR DE ENFERMERIA                       | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 270 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1304590910 | PACHAY DELGADO CECILIA BEATRIZ      | AUXILIAR DE ENFERMERIA                       | COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO MANABI        | JUBILACIÓN POR VEJEZ |

|     |                   |            |                                         |                                               |                                                                  |                      |
|-----|-------------------|------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 271 | LOSEP             | 1304897075 | PALMA VILLAVICENCIO MERCEDES LIDICE     | AUXILIAR DE CONTABILIDAD                      | CENTRO DE SALUD B - PORTOVIEJO                                   | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 272 | LOSEP             | 1302540511 | PALMA ZAMBRANO MIRTA ALEJANDRA          | ENFERMERO/A 3                                 | HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO                                    | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 273 | LOSEP             | 0300558640 | PALOMEQUE VARGAS BOLIVAR REINALDO       | MEDICO/A GENERAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCION  | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESSINO- CAÑAR                | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 274 | LOSEP             | 1704679305 | PARAMO ALVAREZ ANGEL HERNAN             | OFICINISTA                                    | DIRECCION GENERAL                                                | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 275 | LOSEP             | 0601869027 | PADEDES PEÑAHERRERA EDWIN FERNANDO      | ASISTENTE ADMINISTRATIVO                      | DIRECCION PROVINCIAL SUCUMBOS                                    | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 276 | LOSEP             | 0907365456 | PARRALES MORAN ANA LEONOR               | TECNICO EN LABORATORIO CLINICO                | HOSPITAL GENERAL - MILAGRO                                       | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 277 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0400770004 | PASPUEZAN ZURITA ZOILA AMABLE           | AUXILIAR DE ENFERMERIA                        | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESSINO- CARCHI               | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 278 | LOSEP             | 1707779128 | PAZ MAZON MARIO IVAN                    | MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1     | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 279 | LOSEP             | 1708118128 | PAZMIÑO ARCENTALES MARIA DE LOS ANGELES | LICENCIADA EN ENFERMERIA                      | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 280 | LOSEP             | 0907161350 | PAZMIÑO SOLORZANO RICARDO SIXTO         | MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN NEONATOLOGIA      | HOSPITAL GENERAL - MANTA                                         | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 281 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0400731212 | PEREZ CORAL SANDRA GUADALALUPE          | AUXILIAR DE REHABILITACION (8HD)              | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - EL BATAN    | JUBILACIÓN PATRONAL  |
| 282 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1707409023 | PEREZ ENRIQUEZ LOURDES DEL PILAR        | AUXILIAR DE ENFERMERIA                        | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 283 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1304685918 | PINARGOTE GARCIA LIDIA ARGENTINA        | AUXILIAR DE ENFERMERIA                        | COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESSINO MANABI      | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 284 | LOSEP             | 0102303799 | PINOS URGILES ANA LUCIA                 | LIQUIDADOR                                    | COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FDT. S. DESEMPLEO AZUAY | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 285 | LOSEP             | 1102137104 | PINZA VERA MARIA DEL CARMEN             | LICENCIADA EN ENFERMERIA                      | HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS                       | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 286 | LOSEP             | 0907415657 | PINZON GARCIA XIMENA EUFRACIA           | LIC. EN LABORATORIO CLINICO                   | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO             | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 287 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0907530455 | PIÑA SANCHEZ ANTONIO MARCIAL            | AUXILIAR DE SERVICIOS                         | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO             | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 288 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1707541445 | PONCE ALVAREZ MIRYAN LUCIA              | AUXILIAR DE ENFERMERIA                        | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 289 | LOSEP             | 1001648656 | PORTILLA MAYORGA LUISA CLEOPATRA        | LICENCIADA EN ENFERMERIA                      | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 290 | LOSEP             | 1001569209 | POSSO CADENA SILVIA INES                | LICENCIADA EN ENFERMERIA                      | HOSPITAL GENERAL - IBARRA                                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 291 | LOSEP             | 1001688058 | PROAÑO TAPIA MARIA DEL CARMEN           | LIC. EN LABORATORIO CLINICO                   | CENTRO DE ESPECIALIDADES - OTAVALO                               | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 292 | LOSEP             | 0400734620 | PUEDMAG GUERRON NARCIZA ESMERALDA       | LICENCIADA EN ENFERMERIA                      | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 293 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1706367479 | PULUPA SANGUÑA FRANCISCO JAIME          | CHOFER / CONDUCTOR ADMINISTRATIVO / CHOFER DE | COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESSINO             | JUBILACIÓN POR VEJEZ |

|     |                   |            |                                     |                                              |           |                                                                  |                        |
|-----|-------------------|------------|-------------------------------------|----------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 294 | LOSEP             | 1001287380 | PUPIALES SUAREZ CARLOS ULPIANO      | VEHICULOS LIVIANOS                           | PICHINCHA | CENTRO DE ESPECIALIDADES - OTAVALO                               | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 295 | LOSEP             | 1708669583 | QUESADA BOMBON HILEANA CECILIA      | LICENCIADA EN ENFERMERIA                     |           | HOSPITAL BASICO - ESMERALDAS                                     | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 296 | LOSEP             | 1102445697 | QUEZADA AGUIRRE LIDIA MARLENE       | LICENCIADA EN ENFERMERIA                     |           | HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS                       | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 297 | LOSEP             | 0300812054 | QUEZADA CARRASCO TEODORA            | TERAPISTA OCUPACIONAL                        |           | CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ESPECIALIZADO AZOGUES          | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 298 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0800920142 | QUINDE ESPINAL GLORIA EMMA          | AUXILIAR DE ENFERMERIA                       |           | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESSINO- ESMERALDAS           | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 299 | LOSEP             | 0909452948 | QUÍÑONEZ AVILEZ JORGE ERNESTO       | LIC. EN FISIOTERAPIA                         |           | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO             | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 300 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0908232184 | QUÍÑONEZ LOURDES                    | AUXILIAR DE ENFERMERIA                       |           | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO             | JUBILACIÓN PATRONAL    |
| 301 | LOSEP             | 1102455654 | QUIZHPE UCHUARI ELIZABETH DEL ROCIO | LICENCIADA EN ENFERMERIA                     |           | HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS                       | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 302 | LOSEP             | 1707795959 | RACINES ABRIL IVAN MARCELO          | ANALISTA ADMINISTRATIVO 1                    |           | DIRECCION GENERAL                                                | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 303 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0701969388 | RAMIREZ FEJOO MARIA NOEMI           | AUXILIAR DE ENFERMERIA                       |           | CENTRO DE SALUD B - PIÑAS                                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 304 | LOSEP             | 1708647985 | RAMIREZ PERRAZA CRISTOBAL PATRICIO  | OFICINISTA                                   |           | DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA                                   | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 305 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1708829344 | REINOSO DIAZ GLADYS ISABEL          | AUXILIAR DE ENFERMERIA                       |           | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 306 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1801496512 | REINOSO HARO MARIANA MARGARITA      | AUXILIAR DE ENFERMERIA                       |           | HOSPITAL GENERAL - AMBATO                                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 307 | LOSEP             | 1707939185 | REINOSO SUAREZ MARGOT DEL PILAR     | ODONTOLOGO/A GENERAL 2                       |           | CENTRO MED. INTEGRAL FAM. Y ESPECIALIDADES, DIALISIS LA MARISCAL | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 308 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1102445721 | RIASCOS JARAMILLO CARMEN LUISA      | AUXILIAR DE LABORATORIO (8HD)                |           | HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS                       | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 309 | LOSEP             | 0908414246 | RICHARDS SILVA CHARLES WILLIAM      | MEDICO/A ESPECIALISTA EN PATOLOGIA CLINICA 1 |           | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO             | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 310 | LOSEP             | 0905022638 | RIVERA ESCALANTE VICTOR             | MEDICO CIRUJANO GENERAL                      |           | HOSPITAL GENERAL - MILAGRO                                       | JUBILACIÓN OBLIGATORIA |
| 311 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1203312440 | RIZZO MURILLO JACQUELINE MARIB      | AUXILIAR DE ENFERMERIA                       |           | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESSINO- LOS RIOS             | JUBILACIÓN PATRONAL    |
| 312 | LOSEP             | 1802002293 | ROBAYO ARCOS JENNY TERESITA         | LICENCIADA EN ENFERMERIA                     |           | HOSPITAL GENERAL - AMBATO                                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 313 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1801595552 | ROBAYO DAMIAN OSWALDO               | CHOFER DE AMBULANCIA                         |           | CENTRO DE SALUD A - PILLARO                                      | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 314 | LOSEP             | 0908320617 | RODRIGO VILLARREAL MARCIA MARIA     | PSICOLOGO CLINICO 1                          |           | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO             | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 315 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0300769445 | RODRIGUEZ CASTILLO GLORIA ELIZABETH | AUXILIAR DE ENFERMERIA                       |           | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESSINO- CAÑAR                | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |

|     |                   |            |                                        |                                               |                                                                   |                        |
|-----|-------------------|------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 316 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1708355613 | RODRIGUEZ FABIAN SALVADOR              | MENSAJERO                                     | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 317 | LOSEP             | 1202156061 | RODRIGUEZ PINCAY NIVALDO WILLIAM       | LIC. EN FISIOTERAPIA                          | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO              | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 318 | LOSEP             | 0102420106 | RODRIGUEZ RIVERA GLADYS ESPERANZA      | LICENCIADA EN ENFERMERIA                      | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA                | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 319 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0101430403 | RODRIGUEZ SERRANO CELINA DE JESUS      | AYUDANTE DE SERVICIOS DE LAVANDERIA / ROPERIA | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA                | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 320 | LOSEP             | 0909570715 | ROJAS VINUEZA ROSA MARIA               | OFICINISTA                                    | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO              | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 321 | LOSEP             | 0908219991 | ROMERO ALVAREZ CARLOS LUIS             | MEDICO INTERNISTA                             | HOSPITAL GENERAL - BABAHoyo                                       | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 322 | LOSEP             | 1001645496 | ROMERO BENAVIDES BLANCA OLIVA          | LIC. EN LABORATORIO CLINICO                   | HOSPITAL GENERAL - IBARRA                                         | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 323 | LOSEP             | 0907303747 | ROMERO MIRANDA LILA IVANOVA            | MEDICO RADIOLOGO                              | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - EL BATAN     | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 324 | LOSEP             | 1708679434 | ROMERO ZUMARRAGA JUANA DE LOS ANGELES  | ODONTOLOGO                                    | COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IMBABURA      | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 325 | LOSEP             | 0400636692 | ROMO HERNANDEZ LUIS VICENTE            | ODONTOLOGO                                    | COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO PICHINCHA     | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 326 | LOSEP             | 1707870711 | RON EGAS JOSE GARIVALDI                | ASISTENTE DE CONTABILIDAD                     | CENTRO DE ESPECIALIDADES - LA ECUATORIANA                         | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 327 | LOSEP             | 1102362314 | ROSALES NAMICELA DEYSI ISABEL          | LICENCIADA EN ENFERMERIA                      | HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 328 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1802398865 | ROSETO JARRIN LAURA CARMELA            | AUXILIAR DE ENFERMERIA                        | COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO TUNGURAHUA    | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 329 | LOSEP             | 0911102192 | RUILOVA TOMALA CARMEN LORENA           | OFICINISTA                                    | COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FDT.S.DESEMPLEO GUAYAS   | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 330 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0907726038 | RUIZ LEYTON SILVIA MARGARITA           | AUXILIAR DE ENFERMERIA                        | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO              | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 331 | LOSEP             | 0102135357 | SALAMEA PALACIOS MARIA EUGENIA         | QUIMICO FARMACEUTICO 1                        | CENTRO DE ESPECIALIDADES - CENTRAL CUENCA                         | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 332 | LOSEP             | 0904929577 | SALTOS ITURBURO ALEJANDRO RAFAEL       | MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS   | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - NORTE TARQUI | JUBILACIÓN OBLIGATORIA |
| 333 | LOSEP             | 1102473699 | SAMANIEGO RIVADENEIRA SARA PIEDAD      | LICENCIADA EN ENFERMERIA                      | HOSPITAL BASICO - CHONE                                           | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 334 | LOSEP             | 1706960323 | SAMBACHI SANCHEZ MARIA ELENA DEL ROCIO | LICENCIADA EN ENFERMERIA                      | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 335 | LOSEP             | 0101598597 | SANCHEZ CARABAJO LILIA ESPERANZA       | TECNOLOGO EN FISIOTERAPIA                     | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE                                 | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |

|     |                   |            |                                           |  |  |  |                                               |                                                                    |                      |
|-----|-------------------|------------|-------------------------------------------|--|--|--|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------|
|     |                   |            |                                           |  |  |  | AUXILIAR DE RADIOLOGIA (8HD)                  | CARRASCO ARTEAGA                                                   | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 336 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1304816539 | SANCHEZ LUCAS ROSA DEL CARMEN             |  |  |  |                                               | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - NORTE TARQUI  | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 337 | LOSEP             | 1707481386 | SANDOVAL CALVOPIÑA CARMEN MARGOTH         |  |  |  | AUXILIAR DE CONTABILIDAD                      | COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FDT.S.DESEMPLEO PICHINGHA | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 338 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1304611328 | SANTANA ARCENTALES ANA MARIA DEL SOCORRO  |  |  |  | AUXILIAR DE FARMACIA (8HD)                    | CENTRO DE SALUD A - CALCETA                                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 339 | LOSEP             | 1304404450 | SANTANA SANCHEZ VICTORIA DEL CONSUELO     |  |  |  | LICENCIADA EN ENFERMERIA                      | HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO                                      | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 340 | LOSEP             | 1304686015 | SANTANA VELIZ CARMEN MONSERRATE DEL PILAR |  |  |  | OFICINISTA                                    | DIRECCION PROVINCIAL MANABI                                        | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 341 | LOSEP             | 1708042096 | SANTOS SUAREZ LUIS FERNANDO               |  |  |  | TECNICO INFORMATICO                           | DIRECCION GENERAL                                                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 342 | LOSEP             | 0701392615 | SARAGURO LOPEZ CARMEN ERALIA              |  |  |  | OFICINISTA                                    | HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS                         | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 343 | LOSEP             | 1708682388 | SARANGO PINTO XIMENA DEL ROCIO            |  |  |  | LICENCIADA EN ENFERMERIA                      | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 344 | LOSEP             | 1102356365 | SARMIENTO SALCEDO DORA JAKELINE           |  |  |  | LIC. EN LABORATORIO CLINICO                   | HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS                         | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 345 | LOSEP             | 1707977201 | SASIG QUÍNA FERNANDO PATRICIO             |  |  |  | OFICINISTA                                    | DIRECCION PROVINCIAL PICHINGHA                                     | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 346 | LOSEP             | 1302328396 | SCOTT ALAVA MARIA MAGALY                  |  |  |  | LICENCIADA EN ENFERMERIA                      | HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO                                      | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 347 | LOSEP             | 0909120867 | SEGARRA MEDINA LUIS ENRIQUE               |  |  |  | OFICINISTA                                    | HOSPITAL GENERAL - MACHALA                                         | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 348 | LOSEP             | 1102445259 | SEVERINO SOCOLA SULMITA ROSANA            |  |  |  | LICENCIADA EN ENFERMERIA                      | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 349 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0910697184 | SILVA DOMINGUEZ SIMON BOLIVAR             |  |  |  | AYUDANTE DE SERVICIOS DE LAVANDERIA / ROPERIA | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO               | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 350 | LOSEP             | 1102590062 | SOLANO VILLALTA NORA LUCIA                |  |  |  | LICENCIADA EN ENFERMERIA                      | HOSPITAL GENERAL - IBARRA                                          | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 351 | LOSEP             | 0800882771 | SOLIS ORDOÑEZ ROOSEVELT ALBERTO           |  |  |  | MEDICO GENERAL                                | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESIÑO- ESMERALDAS              | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 352 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1708935794 | SORIA NARANJO JULIA PATRICIA              |  |  |  | AUXILIAR DE ENFERMERIA                        | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 353 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1707819841 | SUAREZ RIVERA VIRGLIO ANIBAL              |  |  |  | TECNICO DE MANTENIMIENTO                      | HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS                         | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 354 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0909546228 | SUAREZ RODRIGUEZ ANA DEL ROCIO            |  |  |  | AUXILIAR DE ENFERMERIA                        | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO               | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 355 | LOSEP             | 1708345119 | SUQUILLO LLUMIQUINGA BERTHA MERCEDES      |  |  |  | LICENCIADA EN ENFERMERIA                      | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 356 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0501042154 | TACO BASTIDAS BLANCA AZUCENA              |  |  |  | AUXILIAR DE LABORATORIO (8HD)                 | HOSPITAL GENERAL - LATACUNGA                                       | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 357 | LOSEP             | 1801752310 | TAMAYO AGUIRRE FIREDDY LEOPOLDO           |  |  |  | OFICINISTA                                    | DIRECCION PROVINCIAL TUNGURAHUA                                    | JUBILACIÓN POR VEJEZ |
| 358 | LOSEP             | 0500799218 | TAPIA CORRALES SEGUNDO GALO               |  |  |  | MEDICO GENERAL                                | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL                                    | JUBILACIÓN POR VEJEZ |

|     |                      |            |                                          |                                                    |                                                                          |                           |
|-----|----------------------|------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 359 | LOSEP                | 0500854757 | TAPIA ORBEA MARTHA CECILIA DEL ROCIO     | LICENCIADA EN ENFERMERIA                           | CAMPESINO- COTOPAXI<br>HOSPITAL GENERAL - SAN FRANCISCO                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ      |
| 360 | LOSEP                | 0909177131 | TAPIA REYES ANTONIO                      | LIC. EN LABORATORIO CLINICO                        | CENTRO CLINICO QUIRURGICO<br>AMBULATORIO (H. DEL DIA) - NORTE TARQUI     | JUBILACIÓN POR VEJEZ      |
| 361 | LOSEP                | 0907327407 | TINOCO MORENO ESTHELA NARCISA            | MEDICO/A ESPECIALISTA EN<br>PATOLOGIA CLINICA 1    | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES -<br>TEODORO MALDONADO CARBO                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ      |
| 362 | LOSEP                | 0907674162 | TIVAN RIZZO MARIA EUGENIA                | ENFERMERO/A 3                                      | HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE<br>GUAYAQUIL LOS CEIBOS                    | JUBILACIÓN POR VEJEZ      |
| 363 | LOSEP                | 0904862059 | TOLEDO MATAMOROS PEDRO OSCAR             | MEDICO/A ESPECIALISTA EN<br>OTORRINOLARINGOLOGIA 1 | HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE<br>GUAYAQUIL LOS CEIBOS                    | JUBILACIÓN<br>OBLIGATORIA |
| 364 | LOSEP                | 1708385024 | ULCUANGO ALCOSER SILVIA SALOME           | LABORATORISTA CLINICO 2                            | CENTRO CLINICO QUIRURGICO<br>AMBULATORIO (H. DEL DIA) - EL BATAN         | JUBILACIÓN POR VEJEZ      |
| 365 | LOSEP                | 0101024412 | URGILEZ MOREJON HERNAN ROMEO             | MEDICO/A ESPECIALISTA EN<br>ALERGOLOGIA 1          | HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE<br>GUAYAQUIL LOS CEIBOS                    | JUBILACIÓN<br>OBLIGATORIA |
| 366 | LOSEP                | 1201951520 | VALVERDE VILLAMAR GUSTAVO<br>RODOLFO     | ODONTOLOGO                                         | HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO                                            | JUBILACIÓN POR VEJEZ      |
| 367 | LOSEP                | 1704751609 | VAREA VASCONEZ ALFREDO NICOLAS           | MEDICO DIABETOLOGO                                 | CENTRO CLINICO QUIRURGICO<br>AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CENTRAL<br>QUITO | JUBILACIÓN POR VEJEZ      |
| 368 | LOSEP                | 1001595550 | VARGAS GARCIA BETHY ELIZABETH            | LICENCIADA EN ENFERMERIA                           | HOSPITAL GENERAL - IBARRA                                                | JUBILACIÓN POR VEJEZ      |
| 369 | LOSEP                | 1001607256 | VASQUEZ ARTEAGA MARCIA DOLORES           | LICENCIADA EN ENFERMERIA                           | HOSPITAL GENERAL - IBARRA                                                | JUBILACIÓN POR VEJEZ      |
| 370 | LOSEP                | 0910983527 | VASQUEZ MERCHAN PEDRO ANTONIO<br>PASCUAL | LICENCIADA EN ENFERMERIA                           | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES -<br>TEODORO MALDONADO CARBO                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ      |
| 371 | CÓDIGO DE<br>TRABAJO | 1709567299 | VELASQUEZ RIVERA LUISA PIEDAD            | AUXILIAR DE ENFERMERIA                             | HOSPITAL GENERAL - IBARRA                                                | JUBILACIÓN POR VEJEZ      |
| 372 | LOSEP                | 0702119579 | VELEZ PARDO IRMA JUDITH                  | LICENCIADA EN ENFERMERIA                           | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES -<br>TEODORO MALDONADO CARBO                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ      |
| 373 | LOSEP                | 0905815106 | VERA OSORIO UKLES EDGAR                  | MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES<br>HOSPITALARIAS     | HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE<br>GUAYAQUIL LOS CEIBOS                    | JUBILACIÓN<br>OBLIGATORIA |
| 374 | LOSEP                | 0200856953 | VERDEZOTO GAIBOR TUJA LILIANA            | MEDICO GASTROENTEROLOGO                            | HOSPITAL BASICO - GUARANDA                                               | JUBILACIÓN POR VEJEZ      |
| 375 | LOSEP                | 1201143243 | VIEIRA HURTADO BIRON WILLIAM             | OFICINISTA                                         | UNIDAD PROV. PREST. PEN. RIEG.<br>TRAB. FDT. S. DESEMPLEO LOS RIOS       | JUBILACIÓN POR VEJEZ      |
| 376 | LOSEP                | 0905304218 | VILLACIS GUARANDA JORGE<br>HUMBERTO      | MEDICO/A ESPECIALISTA EN<br>PEDIATRIA 1            | CENTRO CLINICO QUIRURGICO<br>AMBULATORIO (H. DEL DIA) - EFREN<br>JURADO  | JUBILACIÓN POR VEJEZ      |
| 377 | LOSEP                | 0908286487 | VILLALBA LLIVICURA ANGELITA<br>ELIZABETH | LIC. EN FISIOTERAPIA                               | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES -<br>TEODORO MALDONADO CARBO                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ      |
| 378 | CÓDIGO DE<br>TRABAJO | 0907929483 | VILLENA ORTIZ HECTOR EULOGIO             | AYUDANTE DE COCINA                                 | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES -<br>TEODORO MALDONADO CARBO                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ      |

|     |                   |            |                                         |                                           |                                                             |                        |
|-----|-------------------|------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------|
| 379 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0601397888 | VIQUE HUGO                              | AUXILIAR DE ENFERMERIA                    | CENTRO DE ESPECIALIDADES - SUR OCCIDENTAL                   | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 380 | LOSEP             | 1802002582 | VITERI ROBAYO NORMA MARIA               | LICENCIADA EN ENFERMERIA                  | HOSPITAL BASICO - EL PUYO                                   | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 381 | LOSEP             | 1704904836 | VIVANCO TORRES GALO ALCIVAR             | DIRECTOR MEDICO                           | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - ZAMORA | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 382 | LOSEP             | 0910773670 | YAGUAL QUIMI YENSI SONIA                | LICENCIADA EN ENFERMERIA                  | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO        | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 383 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0601671035 | YASACA COCHA ESTEBAN                    | AUXILIAR DE ENFERMERIA                    | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPELINO CHIMBORAZO        | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 384 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0601881279 | YAUTIBUG MALAN JOSE JUAN                | AUXILIAR DE ENFERMERIA                    | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPELINO CHIMBORAZO        | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 385 | LOSEP             | 1704202686 | YEROVI HERBOZO BOLIVAR RODRIGO          | ARQUITECTO 3                              | DIRECCION GENERAL                                           | JUBILACIÓN OBLIGATORIA |
| 386 | LOSEP             | 0601725245 | YUCTA MONTERO BLANCA YOLANDA            | ENFERMERO/A 3                             | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA          | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 387 | LOSEP             | 0300971025 | YUMBLA SANMARTIN NUBE UBALDINA DE JESUS | LICENCIADA EN ENFERMERIA                  | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA          | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 388 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0601969827 | YUQUILEMA GUAILLA VENANCIO              | AUXILIAR DE ENFERMERIA                    | UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPELINO CHIMBORAZO        | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 389 | LOSEP             | 1304469172 | ZAMBRANO ALCIVAR HERLINDA ADELAIDA      | ASISTENTE ADMINISTRATIVO                  | HOSPITAL BASICO - CHONE                                     | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 390 | LOSEP             | 1304592866 | ZAMBRANO ANDRADE MARIA DEL CARMEN       | ASISTENTE DE CONTABILIDAD                 | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA          | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 391 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1202168256 | ZAMBRANO MINDA ISIDRO RICARDO           | AUXILIAR DE ENFERMERIA                    | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO        | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 392 | CÓDIGO DE TRABAJO | 0701759060 | ZAMBRANO ORDOÑEZ ROSA EDITA             | AUXILIAR DE LAVANDERIA                    | HOSPITAL GENERAL - MACHALA                                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 393 | CÓDIGO DE TRABAJO | 1304759648 | ZAMORA CHAVEZ LEONOR MARGARITA          | AUXILIAR DE ENFERMERIA                    | HOSPITAL BASICO - CHONE                                     | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 394 | LOSEP             | 1000768091 | ZAPATA IBARRA MARCO DANIEL              | MEDICO CIRUJANO CARDIACO                  | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN           | JUBILACIÓN OBLIGATORIA |
| 395 | LOSEP             | 1706897848 | ZAPATA ORTIZ MARTHA CECILIA SALVADORA   | LICENCIADA EN ENFERMERIA                  | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN           | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 396 | LOSEP             | 0501373807 | ZURITA SANTAMARIA DIEGO GERMAN          | MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1 | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN           | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 397 | LOSEP             | 0102238904 | VERA MENEZES ANGELICA MARÍA             | SECRETARIA                                | DIRECCION PROVINCIAL AZUAY                                  | JUBILACIÓN POR VEJEZ   |
| 398 | LOSEP             | 1301636187 | CEVALLOS DELGADO ANA LEYLA              | ADMINISTRADOR ESPECIALISTA                | DIRECCION GENERAL                                           | SENTENCIA              |
| 399 | LOSEP             | 1000827822 | GARCES CISNEROS JORGE                   | SUPERVISOR DE OPERACIÓN                   | DIRECCION GENERAL                                           | SENTENCIA              |

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL****CONSEJO DIRECTIVO****RESOLUCIÓN No. C.D. 699****EL CONSEJO DIRECTIVO****DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.*

*El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo”;*

**Que**, el artículo 292 de la Norma Suprema, establece que *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”;*

**Que**, el artículo 371 de la Carta Magna, establece que *“Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado. (...)”;*

**Que**, el artículo 372 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio.*

*Los fondos provisionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente”;*

**Que**, el artículo 373 de la Norma Suprema, establece que *“El seguro social campesino, que forma parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será un régimen especial del seguro universal obligatorio para proteger a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal; se financiará con el aporte solidario de las personas aseguradas y empleadoras del sistema nacional de seguridad social, con la aportación diferenciada de las jefas o jefes de las familias protegidas y con las asignaciones fiscales que garanticen su fortalecimiento y desarrollo. El seguro ofrecerá prestaciones de salud y protección contra las contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte. (...)”;*

**Que**, el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que, *“Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. (...)”;*

**Que**, el artículo 107 del Código *ibidem*, señala que “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior. (...)”;

**Que**, el artículo 111 del precitado Código, señala que “Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos que impliquen: 1. Transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto. 2. Supuestos diferentes de los que se utilizan para la formulación del Presupuesto General del Estado; y, costos e inversiones incompatibles con dicho presupuesto, en los casos pertinentes”;

**Que**, el artículo 118 de referido Código, señala que “El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar modificaciones presupuestarias para rebajar el Presupuesto General del Estado, con excepción de los ingresos de la Seguridad Social, las asignaciones para el tratamiento de las Enfermedades Raras, Huérfanas y Catastróficas y los presupuestos de Educación Superior, así como aumentar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, no computarán a este límite los incrementos presupuestarios realizados para la aplicación de operaciones de manejo de pasivos y declaración de estado de excepción decretados por el Presidente de la República. Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite. La liquidación se hará cuatrimestralmente para los ajustes respectivos. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Asamblea Nacional en el plazo de 60 días de terminado cada semestre. (...)”;

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, determina que “Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;

**Que**, el artículo 14 del Código *ibidem*, dispone que “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. (...)”;

**Que**, el artículo 55 del precitado Código, determina que “Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna. (...)”;

**Que**, el artículo 4 de la Ley de Seguridad Social, señala que “Las prestaciones del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados se financiarán con los siguientes recursos: (...) d. La contribución financiera obligatoria del Estado, para cada seguro, en los casos que señala esta Ley; (...)”;

**Que**, el artículo 5 de la Ley precitada, determina que “Los servicios de salud y las prestaciones del Seguro Social Campesino se financiarán con los siguientes recursos: (...) d. La contribución financiera obligatoria del Estado sobre la materia gravada de los afiliados con relación de dependencia al Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados; (...)”;

**Que**, el artículo 7 de la Ley *ibídem*, dispone que “La protección a los discapacitados no afiliados al Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados tendrá el carácter de una prestación asistencial, financiada exclusivamente con la contribución obligatoria del Estado, en las condiciones que determinará el Reglamento General de esta Ley”;

**Que**, el artículo 10 del referido cuerpo normativo, establece que: “En la aplicación de los programas de aseguramiento obligatorio, se observarán las siguientes reglas de protección y exclusión: (...) d. El jubilado recibirá prestaciones de salud en las unidades médicas del IESS, en las mismas condiciones que los afiliados activos, con cargo a la contribución financiera obligatoria del Estado. Sin perjuicio que el Estado entregue la contribución financiera, el jubilado recibirá la prestación; (...)”;

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece que “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada (...), creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados en todo el territorio nacional. (...)”;

**Que**, el artículo 18 de la Ley *ibídem*, determina que “El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. (...)”;

**Que**, el artículo 26 del precitado cuerpo normativo, establece que “El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados. Tiene por misión la expedición de las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS, el planeamiento estratégico del ahorro previsional, la regulación y supervisión de las direcciones de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS, y la fiscalización de los actos de la administración del IESS”;

**Que**, el artículo 27 de la citada Ley, determina que “El Consejo Directivo tendrá a su cargo: (...) f. La expedición de los reglamentos internos del IESS; (...) i. La aprobación del presupuesto general de operaciones del IESS, elaborado por el Director General hasta el 31 de diciembre de cada año, en concordancia con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para conocimiento del ente rector de economía y finanzas; j. La aprobación del fondo presupuestario anual de cada seguro, y su correspondiente evaluación de resultados, cuya proforma será preparada por el Director de cada administradora (...)”;

**Que**, con Resolución No. C.D. 535 de 08 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo aprobó la Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde en los números 4.1 y 4.1.1., del artículo 10 se establece las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Gestión Financiera y de la Subdirección Nacional de Consolidación de Presupuesto respectivamente;

**Que**, el Consejo Directivo, mediante Resolución Nro. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, aprobó el presupuesto consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, con sus DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL

EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025, PARA ADMINISTRADORAS, FONDOS Y UNIDADES MÉDICAS;

**Que**, en el Registro Oficial- Sexto Suplemento Nro. 120 de 09 de septiembre de 2025, se publicó el Presupuesto General del Estado 2025, donde consta en las Transferencias Corrientes para el IESS el valor de USD 2.661.774.383,38;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-DSGRT-2025-1048-M de 17 de junio de 2025, el director del Seguro General del Riesgos del Trabajo informó al director nacional de Gestión Financiera la rectificación de los valores del periodo de junio a diciembre de 2025 respecto de este seguro especializado;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-DG-2025-0294-O de 19 de junio de 2025, la directora general del IESS, a la fecha, remite a la subsecretaria de Relacionamento Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas la actualización de valores a considerar por esta Cartera de Estado en la proforma del PGE del año 2025, por contribución del Estado y otras obligaciones, con la rectificación de valores solicitados por el director del Seguro General del Riesgos del Trabajo y la ratificación de los valores solicitados por el resto de los seguros especializados;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-DG-2025-0444-O de 25 de agosto de 2025, el director general del IESS, a la fecha, solicita a la subsecretaria de Relacionamento Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas los valores que el Ministerio de Economía y Finanzas consideró en la proforma del PGE para el año 2025, por contribución del Estado y otras obligaciones en referencia al Oficio Nro. IESS-DG-2025-0294-O de fecha 19 de junio de 2025;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-DNGF-2025-2001-M de 11 de septiembre de 2025, la Dirección Nacional de Gestión Financiera solicitó a los Seguros Especializados de Riesgos del Trabajo, Pensiones y Salud un informe técnico que contenga el impacto de la modificación presupuestaria en cada uno de los Seguros a su cargo, en relación al Presupuesto General del Estado aprobado para el año 2025, donde contempla la Contribución del Estado 40% pensiones jubilares y otros rubros a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

**Que**, mediante memorandos Nros. IESS-DSGRT-2025-1778-M e IESS-DSGRT-2025-1789-M de 19 de septiembre de 2025, la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo remitió el *"Informe de Impacto de la modificación presupuestaria del IESS, en relación al Presupuesto General del Estado aprobado para el año 2025"*;

**Que**, mediante memorando IESS-DSP-2025-1675-M de 19 de septiembre de 2025, la Dirección del Sistema de Pensiones remitió el Informe No. IESS-SDNFSP-2024-0287-I *"INFORME TÉCNICO SOBRE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL FONDO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (IVM), EN APEGO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2025"*;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-SDNFSS-2025-5219-M de 01 de octubre de 2025, la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, remitió el: Informe Técnico Motivado sobre el Impacto de la Modificación Presupuestaria del PGE 2025 en las Contribuciones del Estado al IESS;

**Que**, con memorando Nro. IESS-DNGF-2025-2520-M de 06 de noviembre de 2025, la Dirección Nacional de Gestión Financiera remitió a la Dirección General del IESS, el Informe

Técnico No. IESS-INF-DNGF-2025-0033, denominado “*INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL 2025, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. C.D. 686 EMITIDA EL 18/12/2024, EN APEGO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2025 Y PAGO POR ATENCIONES MÉDICAS AL FONDO DEL SEGURO DE SALUD*”;

**Que**, con memorando Nro. IESS-PG-2025-1420-M de 20 de noviembre de 2025, la Procuraduría General del IESS emitió el pronunciamiento jurídico que viabiliza el proyecto de reforma a la Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, señalando en lo pertinente que “*(...) De lo expuesto, y dentro del ámbito legal se concluye que el proyecto de resolución que reformará la Resolución Nro. C.D 686 de 18 de diciembre de 2024 (modificación de presupuesto) se encuentra acorde a la normativa legal vigente (...)*”;

**Que**, con memorando Nro. IESS-DG-2025-4281-M de 25 de noviembre de 2025, la Dirección General del IESS elevó para conocimiento y resolución del Consejo Directivo, el proyecto de reforma a la Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, con su respectivo informe técnico y legal de sustento; y,

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere el artículo 27, letras f., i. y j., de la Ley de Seguridad Social, el Consejo Directivo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el artículo 1 de la Resolución Nro. C.D 686 de 18 de diciembre de 2024, por el siguiente texto:

Aprobar el **Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social** para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.380.081.309 (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS); desagregado de la siguiente forma:

| PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL IESS              |                       |
|-----------------------------------------------|-----------------------|
| AÑO 2025                                      |                       |
| (Cifras en USD.)                              |                       |
| CONCEPTO                                      | TOTAL                 |
| Administradora Dirección General              | 194.331.372           |
| Seguro General de Pensiones                   | 7.055.848.861         |
| Seguro General de Riesgos del Trabajo         | 143.752.623           |
| Seguro General de Salud Individual y Familiar | 2.221.096.628         |
| Seguro Social Campesino                       | 632.504.299           |
| Seguro de Desempleo                           | 132.547.526           |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>10.380.081.309</b> |

**ARTÍCULO 2.-** Reformar el artículo 2 de la Resolución Nro. C.D 686 de 18 de diciembre de 2024, por el siguiente texto:

Aprobar el **Fondo Presupuestario Anual del IESS** para el ejercicio económico del año 2025, por un total de USD. 9.971.601.376 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), en el que constan las asignaciones para Gastos Prestacionales de los Seguros Especializados por un monto de USD. 8.851.234.315 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS).

| FONDO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL IESS                       |                                                        |                                                  |                                                                        |                                                 |                                                                             |                                             |                      |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------|
| AÑO 2025                                                  |                                                        |                                                  |                                                                        |                                                 |                                                                             |                                             |                      |
| FONDOS                                                    |                                                        |                                                  |                                                                        |                                                 |                                                                             |                                             |                      |
| (Cifras en USD)                                           |                                                        |                                                  |                                                                        |                                                 |                                                                             |                                             |                      |
| INGRESOS                                                  |                                                        |                                                  |                                                                        |                                                 |                                                                             |                                             |                      |
| CONCEPTO                                                  | 211 -<br>SEGURO<br>GENERAL<br>DE<br>PENSIONES<br>FONDO | 212 - SEGURO<br>ADICIONAL<br>CONTRATADO<br>FONDO | 213 -<br>SEGURO<br>GENERAL<br>DE<br>RIESGOS<br>DEL<br>TRABAJO<br>FONDO | 214 -<br>SEGURO<br>SOCIAL<br>CAMPESEÑO<br>FONDO | 215 -<br>SEGURO<br>GENERAL<br>DE SALUD<br>INDIVIDUAL<br>Y FAMILIAR<br>FONDO | 216 -<br>SEGURO DE<br>FONDO DE<br>DESEMPLEO | TOTAL                |
| <b>INGRESOS<br/>CORRIENTES</b>                            | <b>5.929.051.041</b>                                   | <b>5.475.300</b>                                 | <b>137.808.064</b>                                                     | <b>327.675.873</b>                              | <b>1.669.806.947</b>                                                        | <b>132.547.526</b>                          | <b>8.202.364.751</b> |
| Ingresos a la Seguridad Social                            | 3.326.455.763                                          | 99.708                                           | 112.946.626                                                            | 219.393.534                                     | 1.563.479.232                                                               | 130.722.923                                 | <b>5.353.097.786</b> |
| Venta de Bienes y Servicios                               | 0                                                      | 0                                                | 0                                                                      | 2.948.858                                       | 80.511.078                                                                  | 0                                           | <b>83.459.936</b>    |
| Rentas de Inversiones y Multas                            | 47.241.006                                             | 22.792                                           | 9.971.467                                                              | 3.015.042                                       | 25.489.022                                                                  | 1.824.603                                   | <b>87.563.932</b>    |
| Transferencias y Donaciones Corrientes al Sector Público  | 2.555.352.513                                          | 5.352.800                                        | 14.889.971                                                             | 102.285.052                                     | 0                                                                           | 0                                           | <b>2.677.880.336</b> |
| Otros Ingresos                                            | 1.759                                                  | 0                                                | 0                                                                      | 33.387                                          | 327.615                                                                     | 0                                           | <b>362.761</b>       |
| <b>RECUPERACIÓN DE<br/>INVERSIONES<br/>(DESINVERSIÓN)</b> | <b>989.633.811</b>                                     | <b>0</b>                                         | <b>0</b>                                                               | <b>134.786.446</b>                              | <b>173.000.000</b>                                                          | <b>0</b>                                    | <b>1.297.420.257</b> |
| <b>INGRESOS DE<br/>FINANCIAMIENTO</b>                     | <b>0</b>                                               | <b>0</b>                                         | <b>0</b>                                                               | <b>150.000.000</b>                              | <b>321.816.368</b>                                                          | <b>0</b>                                    | <b>471.816.368</b>   |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>                                  | <b>6.918.684.852</b>                                   | <b>5.475.300</b>                                 | <b>137.808.064</b>                                                     | <b>612.462.319</b>                              | <b>2.164.623.315</b>                                                        | <b>132.547.526</b>                          | <b>9.971.601.376</b> |
| GASTOS                                                    |                                                        |                                                  |                                                                        |                                                 |                                                                             |                                             |                      |
| Gastos Prestacionales                                     | 6.785.964.879                                          | 5.311.724                                        | 75.856.314                                                             | 351.903.658                                     | 1.576.471.065                                                               | 55.726.675                                  | <b>8.851.234.315</b> |
| Otros Gastos                                              | 132.719.973                                            | 163.576                                          | 61.477.066                                                             | 94.620.088                                      | 263.890.435                                                                 | 76.820.851                                  | <b>629.691.989</b>   |
| Gastos de Inversión                                       | 0                                                      | 0                                                | 153.100                                                                | 12.509.308                                      | 2.231.504                                                                   | 0                                           | <b>14.893.912</b>    |
| Gastos de Capital                                         | 0                                                      | 0                                                | 321.584                                                                | 3.429.265                                       | 18.232.423                                                                  | 0                                           | <b>21.983.272</b>    |
| Obligaciones de Años Anteriores                           | 0                                                      | 0                                                | 0                                                                      | 150.000.000                                     | 303.797.888                                                                 | 0                                           | <b>453.797.888</b>   |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                                       | <b>6.918.684.852</b>                                   | <b>5.475.300</b>                                 | <b>137.808.064</b>                                                     | <b>612.462.319</b>                              | <b>2.164.623.315</b>                                                        | <b>132.547.526</b>                          | <b>9.971.601.376</b> |

**ARTÍCULO 3.-** Reformar el artículo 4 de la Resolución Nro. C.D 686 de 18 de diciembre de 2024, por el siguiente texto:

En el siguiente cuadro se detallan los valores por contribuciones del Estado para la Proforma Presupuestaria Institucional del año 2025, que el IESS solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas; y, los valores asignados en el Presupuesto General del Estado, que corresponden al presupuesto aprobado con Registro Oficial – Sexto Suplemento Nro. 120 de 09 de septiembre de 2025;

| CONTRIBUCIONES DEL ESTADO                       |                              |                           |                |
|-------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------|----------------|
| AÑO 2025                                        |                              |                           |                |
| (CIFRAS EN USD)                                 |                              |                           |                |
| SEGURO ESPECIALIZADO                            | VALOR SOLICITADO POR EL IESS | VALOR CONSTANTE EN EL PGE | DIFERENCIA     |
| Fondo de Invalidez Vejez y Muerte               | 3.344.466.955                | 2.554.520.200             | -789.946.755   |
| Fondo del Seguro Adicional Contratado           | 5.352.800                    | 5.352.800                 | -              |
| Fondo del Seguro General de Riesgos del Trabajo | 28.813.062                   | 14.889.971                | -13.923.091    |
| Fondo del Seguro Social Campesino               | 178.305.388                  | 87.011.412                | -91.293.976    |
| Fondo del Seguro de Salud Individual y Familiar | 913.271.154                  | 153.797.888               | -759.473.266   |
| TOTAL                                           | 4.470.209.359                | 2.815.572.271             | -1.654.637.088 |

En caso de que el Estado no contribuya con la totalidad de los valores solicitados por el IESS; éstos se registrarán en la respectiva cuenta por cobrar; lo que conllevará a que el IESS se vea obligado a recurrir como última instancia a financiar el Presupuesto Institucional mediante la recuperación de las inversiones (desinversión); mismas que serán aprobadas por la Dirección General del IESS; sin que esto signifique una modificación al presupuesto original, previa la presentación de informe técnico emitido oportunamente por: la Dirección Nacional de Gestión Financiera en el que conste la certificación de que el Estado no ha pagado las obligaciones correspondientes; así como informes de la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, y Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, en los que deberán presentar las acciones y avances de recuperación de la mora patronal y enajenación de bienes inmuebles de uso no institucional, respectivamente.

La Dirección General del IESS, deberá informar al Consejo Directivo, sobre las desinversiones realizadas en cada ejercicio económico, así como el saldo remanente del capital del fondo del que se haya desinvertido.

Para el año 2025, el Estado no consideró dentro de su Proforma General, la totalidad de los valores para el Seguro de Pensiones, Seguro General de Riesgos del Trabajo, Seguro Social Campesino y Seguro General de Salud Individual y Familiar por obligaciones de este ejercicio económico; por lo que, las diferentes áreas involucradas de conformidad a las atribuciones y responsabilidades de la Resolución No. C.D. 535 y demás normativa y delegaciones vigentes, realizarán todas las gestiones de cobro necesarias de estos valores al Ministerio de Economía y Finanzas, recursos que servirán para financiar los gastos prestacionales.

Para el año 2025 el Estado consideró dentro de su Proforma General dentro de Otros Pasivos, para el pago de obligaciones de ejercicios anteriores, el valor adicional de USD. 153,8 millones, mismos que constan en el Grupo de Ingresos por financiamiento del Fondo del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

**ARTÍCULO 4.-** Reformar el párrafo primero del artículo 5 de la Resolución Nro. C.D 686 de 18 de diciembre de 2024, por el siguiente texto:

Dado que el Estado ecuatoriano únicamente incluyó en el Presupuesto General del Estado el valor de USD 2.815.572.271, por concepto de contribuciones de 40% y otros rubros y atenciones de salud para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en lugar del valor solicitado por USD 4.470.209.359, el IESS se ve obligado a registrar el valor de USD 1.295.902.259 por concepto de desinversión en el Presupuesto 2025 (partida presupuestaria Nro. 27010102). Esta desinversión se ejecutará si el Estado cumple con el pago de los valores establecidos en la proforma presupuestaria del Presupuesto General del Estado 2025, generándose ya una afectación en las reservas del portafolio de inversiones administrado por el BIESS. En caso de que el Ministerio de Economía y Finanzas transfiera un valor inferior al constante en el PGE, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se verá obligado a recurrir a una desinversión aún mayor a lo presupuestado, lo cual comprometería seriamente la sostenibilidad de los Fondos Prestacionales de la Institución, las reservas del portafolio de inversiones administrando por el BIESS y la entrega de prestaciones a los afiliados, jubilados y demás beneficiarios del IESS.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** Encárguese del cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección del Seguro General de Pensiones, Seguro de Riesgos del Trabajo, Seguro de Salud Individual y Familiar, Subdirección General y Dirección Nacional de Gestión Financiera.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental del IESS la difusión de la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo del IESS, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete días del mes de diciembre de 2025.

Firmado electrónicamente por:  
**BERNARDO ANTONIO  
CORDOVEZ CERECEDA**  
Validar únicamente con FirmaEC

Lcdo. Bernardo Cordovez Cereceda  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Firmado electrónicamente por:  
**SANDRA MARIA DE LOS  
ANGELES RODRIGUEZ  
ROSEIRO**  
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. María de los Ángeles Rodríguez Rosero  
**VOCAL DEL SECTOR EMPLEADOR**

Firmado electrónicamente por:  
**MARCO JAVIER  
MALDONADO CARRASCO**  
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Marco Maldonado Carrasco  
**DIRECTOR GENERAL DEL IESS  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la sesión celebrada el 27 de diciembre de 2025.



Mgs. Marco Maldonado Carrasco  
**DIRECTOR GENERAL DEL IESS**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL****CONSEJO DIRECTIVO****RESOLUCIÓN No. C.D. 700****EL CONSEJO DIRECTIVO****DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas;*

*El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo”;*

**Que**, el artículo 292 de la Norma Suprema, establece que *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”;*

**Que**, el artículo 371 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado;*

*Los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado y serán transferidos de forma oportuna;*

*Las prestaciones en dinero del seguro social no serán susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por ley o de obligaciones contraídas a favor de la institución aseguradora, y estarán exentas del pago de impuestos.”;*

**Que**, el artículo 372 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio;*

*Los fondos provisionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente”;*

**Que**, el artículo 373 de la Norma Suprema, establece que *“El seguro social campesino, que forma parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será un régimen especial del seguro universal obligatorio para proteger a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal; se financiará con el aporte solidario de las personas aseguradas y*

*empleadoras del sistema nacional de seguridad social, con la aportación diferenciada de las jefas o jefes de las familias protegidas y con las asignaciones fiscales que garanticen su fortalecimiento y desarrollo. El seguro ofrecerá prestaciones de salud y protección contra las contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte. (...);*

**Que**, el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que *“Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. (...);*

**Que**, el artículo 106, inciso tercero, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida;

**Que**, el artículo 111 del precitado Código, señala que *“Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos que impliquen: 1. Transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto. 2. Supuestos diferentes de los que se utilizan para la formulación del Presupuesto General del Estado; y, costos e inversiones incompatibles con dicho presupuesto, en los casos pertinentes”;*

**Que**, de conformidad con el artículo 112 del Código en mención, una vez que el Presupuesto del IESS sea aprobado conforme a la legislación aplicable, será enviado únicamente con fines informativos al ente rector de las Finanzas Públicas en el plazo de treinta (30) días posteriores a su aprobación;

**Que**, el artículo 118 de referido Código, señala que *“El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar modificaciones presupuestarias para rebajar el Presupuesto General del Estado, con excepción de los ingresos de la Seguridad Social, las asignaciones para el tratamiento de las Enfermedades Raras, Huérfanas y Catastróficas y los presupuestos de Educación Superior, así como aumentar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, no computarán a este límite los incrementos presupuestarios realizados para la aplicación de operaciones de manejo de pasivos y declaración de estado de excepción decretados por el Presidente de la República. Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite. La liquidación se hará cuatrimestralmente para los ajustes respectivos. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Asamblea Nacional en el plazo de 60 días de terminado cada semestre. (...);*

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de eficacia que determina que las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;

**Que**, el artículo 7 *ibidem* establece el principio de desconcentración que señala que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar la administración a las personas;

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, determina que *“Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

**Que**, el artículo 14 del Código *ibidem*, dispone que *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. (...)”*;

**Que**, el artículo 55, inciso penúltimo, del Código Orgánico Administrativo, señala que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el artículo 4 de la Ley de Seguridad Social, señala que *“Las prestaciones del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados se financiarán con los siguientes recursos: (...) d. La contribución financiera obligatoria del Estado, para cada seguro, en los casos que señala esta Ley; (...)”*;

**Que**, el artículo 5 de la Ley precitada, determina que *“Los servicios de salud y las prestaciones del Seguro Social Campesino se financiarán con los siguientes recursos: (...) d. La contribución financiera obligatoria del Estado sobre la materia gravada de los afiliados con relación de dependencia al Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados; (...)”*;

**Que**, el artículo 7 de la Ley *ibidem*, dispone que *“La protección a los discapacitados no afiliados al Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados tendrá el carácter de una prestación asistencial, financiada exclusivamente con la contribución obligatoria del Estado, en las condiciones que determinará el Reglamento General de esta Ley”*;

**Que**, el artículo 10 del referido cuerpo normativo, establece que: *“En la aplicación de los programas de aseguramiento obligatorio, se observarán las siguientes reglas de protección y exclusión: (...) d. El jubilado recibirá prestaciones de salud en las unidades médicas del IESS, en las mismas condiciones que los afiliados activos, con cargo a la contribución financiera obligatoria del Estado. Sin perjuicio que el Estado entregue la contribución financiera, el jubilado recibirá la prestación; (...)”*;

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece que *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada (...), creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados en todo el territorio nacional. (...)”*;

**Que**, el artículo 18 de la Ley *ibidem*, determina que *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. (...)”*;

**Que**, el artículo 26 del precitado cuerpo normativo, establece que *“El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados. Tiene por misión la expedición de las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS, el planeamiento estratégico del ahorro previsional, la regulación y supervisión de las direcciones de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS, y la fiscalización de los actos de la administración del IESS”;*

**Que**, el artículo 27 de la citada Ley, determina que *“El Consejo Directivo tendrá a su cargo: (...) i. La aprobación del presupuesto general de operaciones del IESS, elaborado por el Director General hasta el 31 de diciembre de cada año, en concordancia con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para conocimiento del ente rector de economía y finanzas; j. La aprobación del fondo presupuestario anual de cada seguro, y su correspondiente evaluación de resultados, cuya proforma será preparada por el Director de cada administradora; (...)”;*

**Que**, el artículo 60 de la Ley de Seguridad Social, respecto de la Responsabilidad presupuestaria determina que la formulación, ejecución y liquidación del Fondo Presupuestario Anual de cada seguro son responsabilidad del Director de cada Administradora.

La aprobación de la proforma y la evaluación de resultados del Fondo Presupuestario Anual de cada seguro son responsabilidad del Consejo Directivo del IESS.

El control previo y concurrente durante la ejecución presupuestaria es responsabilidad de cada uno de los funcionarios ordenadores de ingresos y gastos de la respectiva Administradora;

**Que**, la Disposición General Segunda de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 605 del 22 de julio de 2024, establece:

*“Se prohíbe al ente rector de la política pública de Economía y Finanzas asignar recursos del Presupuesto General Inicial del Estado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en montos inferiores a los asignados por la Ley y su transferencia será realizada de manera oportuna, tanto para el pago de la deuda, así como para el cumplimiento de las prestaciones legales y constitucionales.”;*

**Que**, mediante Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley se estableció que: *“A partir de la vigencia de la presente ley, el ente rector de economía y finanzas y el Director General del IESS acordarán un plan de pagos de las deudas que tiene que cancelar el Estado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que no excederá su pago en diez años, dicho rubro deberá constar en el Presupuesto General del Estado, desde el año 2025”;*

**Que**, la Disposición General Quinta de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, determina que los gastos operativos y administrativos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, serán aprobados en el presupuesto anual del IESS como asignación al BIESS para la administración de los recursos previsionales del IESS, con criterios de rentabilidad, sostenibilidad y seguridad;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina que las

autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley;

**Que**, las Resoluciones expedidas por el Consejo Directivo Nos. C.D. 501 de 13 de noviembre de 2015, C.D. 515 de 30 de marzo de 2016, C.D. 609 de 16 de septiembre de 2020 y C.D. 682 de 05 de diciembre de 2024, fijan los porcentajes de distribución de aportes al Seguro General Obligatorio y sus reformas;

**Que**, con Resolución No. C.D. 535 de 08 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo aprobó la Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde en los números 4.1 y 4.1.1. del artículo 10 establece las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Gestión Financiera y de la Subdirección Nacional de Consolidación de Presupuesto respectivamente;

**Que**, con memorando Nro. IESS-DAIE-2025-0390-M de 18 de julio de 2025, el director Actuarial, de Investigación y Estadística, presenta el: *"INFORME TÉCNICO DE ESTIMACIÓN DE LA MASA SALARIAL Y RESERVAS MATEMÁTICAS PARA EL AÑO 2026"*;

**Que**, con memorando Nro. IESS-DAIE-2025-0535-M de 13 de octubre de 2025, el director Actuarial, de Investigación y Estadística, ratifica la materia gravada proyectada para el año 2026, contenida en el memorando Nro. IESS-DAIE-2025-0390-M de 18 de julio de 2025;

**Que**, la Asamblea Nacional en Sesión del Pleno Nro. 055 de 29 de noviembre de 2025, aprobó la Proforma del Presupuesto General del Estado (PGE) 2026 y la Programación Cuatrienal 2026-2029;

**Que**, a través de oficio Nro. BIESS-CPLE-2025-0072-OF de 03 de diciembre de 2025, la Coordinación de Planificación Estratégica del BIESS, detalla las variaciones del presupuesto solicitado para el 2026 frente al presupuesto de 2025 y, a la vez, rectifica el valor de los gastos operativos del BIESS inicialmente solicitados, alcanzando un valor total de USD 50.578.287,49;

**Que**, con memorando Nro. IESS-DAIE-2025-0632-M de 08 de diciembre de 2025, la Dirección Actuarial de Investigación y Estadística del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social indica que la tasa de rendimiento promedio ponderada para el año 2026 es del 8,36% anual;

**Que**, con memorando Nro. IESS-DAIE-2025-0640-M de 10 de diciembre de 2025, el director Actuarial, de Investigación y Estadística, ratifica nuevamente la materia gravada proyectada para el año 2026, remitida mediante memorando Nro. IESS-DAIE-2025-0535-M de 13 de octubre de 2025;

**Que**, con memorando Nro. IESS-DNGF-2025-2808-M de 12 de diciembre de 2025, la Dirección Nacional de Gestión Financiera solicita incorporar conforme lo establecido por el Comité de Liquidez, el articulado relativo a la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderado, remitido por la Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística, mediante memorando Nro. IESS-DAIE-2025-0632-M de 08 de diciembre de 2025;

**Que**, con memorando Nro. IESS-DNGF-2025-2824-M de 16 de diciembre de 2025, el director

Nacional de Gestión Financiera, remite al Director General del IESS, el proyecto de resolución que contiene el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2026, las Disposiciones Generales para la aplicación del presupuesto con sus respectivos anexos y el Informe Técnico de presentación de la Proforma Presupuestaria Consolidada del IESS para el año 2026, signado con el No. IESS-DNGF-2025-0069;

**Que**, mediante memorando No. IESS-PG-2025-1552-M de 18 de diciembre de 2025, el Procurador General del IESS emitió el informe jurídico favorable de la proforma presupuestaria consolidada del IESS para el año 2026 y las disposiciones generales para su aplicación;

**Que**, a través del memorando No. IESS-DG-2025-4491-M de 19 de diciembre de 2025 y su alcance contenido en el memorando No. IESS-DG-2025-4510-M de 24 de diciembre de 2025, el Director General del IESS, de conformidad a los informes técnico y jurídico, elevó para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, el proyecto de resolución que contiene el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2026, con sus respectivas disposiciones generales de aplicación y anexos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, letras i) y j), de la Ley de Seguridad Social; y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55, inciso segundo, del Código Orgánico Administrativo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2026**, por el valor de USD **11.011.984.965 (ONCE MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON CERO CENTAVOS)**; desagregado de la siguiente forma:

| PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL IESS<br>AÑO 2026<br>(Cifras en USD) |                |
|-----------------------------------------------------------------|----------------|
| CONCEPTO                                                        | TOTAL          |
| Administradora Dirección General                                | 190.495.770    |
| Seguro General de Pensiones                                     | 7.694.290.849  |
| Seguro General de Riesgos del Trabajo                           | 145.658.972    |
| Seguro General de Salud Individual y Familiar                   | 2.243.823.893  |
| Seguro Social Campesino                                         | 601.391.671    |
| Seguro de Desempleo                                             | 136.323.810    |
| TOTAL                                                           | 11.011.984.965 |

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS para el ejercicio económico del año 2026, por un total de USD **10.601.908.731 (DIEZ MIL SEISCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**, en el que constan las asignaciones para **Gastos Prestacionales de los Seguros Especializados** por un monto de USD **9.215.300.592 (NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**.

| FONDO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL IESS<br>AÑO 2026<br>FONDOS<br>(Cifras en USD) |                                         |                                         |                                                   |                                     |                                                           |                                    |                       |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------|
| INGRESOS                                                                     |                                         |                                         |                                                   |                                     |                                                           |                                    |                       |
| CONCEPTO                                                                     | 211 - SEGURO GENERAL DE PENSIONES FONDO | 212 - SEGURO ADICIONAL CONTRATADO FONDO | 213 - SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO FONDO | 214 - SEGURO SOCIAL CAMPESINO FONDO | 215 - SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR FONDO | 216 - SEGURO DE FONDO DE DESEMPLEO | TOTAL                 |
| <b>INGRESOS CORRIENTES</b>                                                   | <b>6.287.634.063</b>                    | <b>5.448.425</b>                        | <b>140.056.704</b>                                | <b>339.638.779</b>                  | <b>1.717.670.067</b>                                      | <b>136.323.810</b>                 | <b>8.626.771.848</b>  |
| Ingresos a la Seguridad Social                                               | 3.437.682.464                           | 80.492                                  | 116.829.817                                       | 227.289.197                         | 1.617.220.490                                             | 134.703.113                        | 5.533.805.573         |
| Venta de Bienes y Servicios                                                  | 0                                       | 0                                       | 0                                                 | 4.702.002                           | 77.418.451                                                | 0                                  | 82.120.453            |
| Rentas de Inversiones y Multas                                               | 39.465.716                              | 15.133                                  | 4.315.893                                         | 2.438.775                           | 23.023.110                                                | 1.620.697                          | 70.879.324            |
| Transferencias y Donaciones Corrientes al Sector Público                     | 2.810.484.124                           | 5.352.800                               | 18.910.994                                        | 105.208.805                         | 0                                                         | 0                                  | 2.939.956.723         |
| Otros Ingresos                                                               | 1.759                                   | 0                                       | 0                                                 | 0                                   | 8.016                                                     | 0                                  | 9.775                 |
| <b>RECUPERACIÓN DE INVERSIONES (DESINVERSIÓN) Y PQ, PH</b>                   | <b>1.264.937.908</b>                    | <b>168.729</b>                          | <b>0</b>                                          | <b>142.291.328</b>                  | <b>0</b>                                                  | <b>0</b>                           | <b>1.407.397.965</b>  |
| <b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>                                            | <b>0</b>                                | <b>0</b>                                | <b>0</b>                                          | <b>100.000.000</b>                  | <b>467.738.918</b>                                        | <b>0</b>                           | <b>567.738.918</b>    |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>                                                     | <b>7.552.571.971</b>                    | <b>5.617.154</b>                        | <b>140.056.704</b>                                | <b>581.930.107</b>                  | <b>2.185.408.985</b>                                      | <b>136.323.810</b>                 | <b>10.601.908.731</b> |
| GASTOS                                                                       |                                         |                                         |                                                   |                                     |                                                           |                                    |                       |
| Gastos Prestacionales                                                        | 7.415.429.964                           | 5.449.093                               | 73.431.857                                        | 363.690.948                         | 1.314.841.178                                             | 42.457.552                         | 9.215.300.592         |
| Otros Gastos                                                                 | 137.142.007                             | 168.061                                 | 65.524.537                                        | 97.151.952                          | 392.847.321                                               | 93.866.258                         | 786.700.136           |
| Gastos de Inversión                                                          | 0                                       | 0                                       | 273.662                                           | 13.579.794                          | 9.760.028                                                 | 0                                  | 23.613.484            |
| Gastos de Capital                                                            | 0                                       | 0                                       | 826.648                                           | 7.507.413                           | 18.240.020                                                | 0                                  | 26.574.081            |
| Obligaciones de Años Anteriores                                              | 0                                       | 0                                       | 0                                                 | 100.000.000                         | 449.720.438                                               | 0                                  | 549.720.438           |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                                                          | <b>7.552.571.971</b>                    | <b>5.617.154</b>                        | <b>140.056.704</b>                                | <b>581.930.107</b>                  | <b>2.185.408.985</b>                                      | <b>136.323.810</b>                 | <b>10.601.908.731</b> |

Las asignaciones para los **Gastos de las Unidades Médicas** por USD **914.072.860 (NOVECIENTOS CATORCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**, constan en los gastos prestacionales del Fondo del Seguro de Salud.

**ARTÍCULO 3.-** Aprobar el **Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS** para el ejercicio económico del año 2026, por un total de USD **410.076.234 (CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**; con la desagregación que se presenta a continuación:

| PRESUPUESTO GENERAL DE OPERACIONES DEL IESS<br>AÑO 2026<br>ADMINISTRADORAS<br>(Cifras en USD) |                         |                                                     |                               |                                   |                                             |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------|--------------------|
| INGRESOS                                                                                      |                         |                                                     |                               |                                   |                                             |                    |
| CONCEPTO                                                                                      | 201 - DIRECCIÓN GENERAL | 202 - SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR | 203 - SEGURO SOCIAL CAMPESINO | 204 - SEGURO GENERAL DE PENSIONES | 205 - SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO | TOTAL              |
| <b>INGRESOS CORRIENTES</b>                                                                    | <b>190.495.770</b>      | <b>58.414.908</b>                                   | <b>19.461.564</b>             | <b>136.101.724</b>                | <b>5.602.268</b>                            | <b>410.076.234</b> |
| Tasas y Contribuciones                                                                        | 159.872.480             | 58.414.908                                          | 19.099.272                    | 0                                 | 5.602.268                                   | 242.988.928        |
| Rentas de Inversiones y Multas                                                                | 30.607.573              | 0                                                   | 0                             | 0                                 | 0                                           | 30.607.573         |
| Transferencias y Donaciones Corrientes al Sector Público                                      | 0                       | 0                                                   | 362.292                       | 136.101.724                       | 0                                           | 136.464.016        |
| Otros Ingresos                                                                                | 15.717                  | 0                                                   | 0                             | 0                                 | 0                                           | 15.717             |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                                                                         | <b>190.495.770</b>      | <b>58.414.908</b>                                   | <b>19.461.564</b>             | <b>136.101.724</b>                | <b>5.602.268</b>                            | <b>410.076.234</b> |
| GASTOS                                                                                        |                         |                                                     |                               |                                   |                                             |                    |
| Gastos Corrientes                                                                             | 174.976.417             | 57.531.021                                          | 18.777.837                    | 135.548.719                       | 5.395.418                                   | 392.229.412        |
| Gastos de Inversión                                                                           | 6.469.680               | 873.535                                             | 573.913                       | 380.388                           | 185.936                                     | 8.483.452          |
| Gastos de Capital                                                                             | 9.049.673               | 10.352                                              | 109.814                       | 172.617                           | 20.914                                      | 9.363.370          |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                                                                           | <b>190.495.770</b>      | <b>58.414.908</b>                                   | <b>19.461.564</b>             | <b>136.101.724</b>                | <b>5.602.268</b>                            | <b>410.076.234</b> |

**ARTÍCULO 4.-** El Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Presupuesto General del Estado 2026, aprobado por la Asamblea Nacional, presentó los valores de contribución para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por USD 3.271 millones conforme el siguiente detalle:

| CONTRIBUCIONES DEL ESTADO AÑO 2026<br>(CIFRAS EN USD) |                                 |                              |                     |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|---------------------|
| SEGURO ESPECIALIZADO                                  | VALOR<br>SOLICITADO POR EL IESS | VALOR<br>CONSTANTE EN EL PGE | DIFERENCIA          |
| Fondo de Invalidez Vejez y Muerte                     | 3.052.173.416                   | 2.807.595.161                | -244.578.255        |
| Fondo del Seguro Adicional Contratado                 | 5.352.800                       | 5.352.800                    | -                   |
| Fondo del Seguro General de Riesgos del Trabajo       | 26.784.604                      | 18.910.994                   | -7.873.610          |
| Fondo del Seguro Social Campesino                     | 186.368.943                     | 89.456.388                   | -96.912.555         |
| Fondo del Seguro de Salud Individual y Familiar       | 948.298.961                     | 349.720.438                  | -598.578.523        |
| <b>TOTAL</b>                                          | <b>4.218.978.724</b>            | <b>3.271.035.781</b>         | <b>-947.942.943</b> |

En caso de que el Estado no contribuya con la totalidad de los valores solicitados por el IESS; durante el ejercicio económico 2026, éstos se registrarán en la respectiva cuenta por cobrar; lo que conllevará a que el IESS se vea obligado a recurrir como última instancia a financiar el Presupuesto Institucional mediante la recuperación de las inversiones (desinversión); mismas que serán aprobadas por la Dirección General del IESS; sin que esto signifique una modificación al presupuesto original, previa la presentación de informe técnico emitido oportunamente por: la Dirección Nacional de Gestión Financiera en el que conste la certificación de que el Estado no ha pagado las obligaciones correspondientes; así como los informes de la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, y Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, en los que deberán presentar las acciones y avances de recuperación de la mora patronal y enajenación de bienes inmuebles de uso no institucional, respectivamente.

La dirección general del IESS deberá informar al Consejo Directivo de manera trimestral, las desinversiones realizadas en el ejercicio económico 2026, así como el saldo remanente de capital del fondo del que se haya desinvertido.

Para el año 2026, el Estado no consideró dentro de su Proforma General, la totalidad de los valores para el Seguro de Pensiones, Seguro General de Riesgos del Trabajo, Seguro Social Campesino y Seguro General de Salud Individual y Familiar por obligaciones de este ejercicio económico; por lo que, las diferentes áreas involucradas de conformidad a las atribuciones y responsabilidades de la Resolución No. C.D. 535 y demás normativa y delegaciones vigentes, realizarán todas las gestiones de cobro necesarias de estos valores al Ministerio de Economía y Finanzas, recursos que servirán para financiar los gastos prestacionales. Por tanto, en caso de que, el Estado considere en el Presupuesto General del Estado la totalidad de las obligaciones a estos Seguros Especializados, se realizarán las respectivas modificaciones al Presupuesto.

Para el año 2026 el Estado consideró dentro de su Proforma General dentro de Otros Pasivos, para el pago de obligaciones de ejercicios anteriores, el valor adicional de USD 349.7 millones, mismos que constan en el Grupo de Ingresos por financiamiento del Fondo del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

**ARTÍCULO 5.-** Dado que el Estado ecuatoriano únicamente incluyó en el Presupuesto General del Estado el valor de USD 3.271 millones, por concepto de contribuciones de 40% y otros rubros, y atenciones de salud para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en lugar del

valor solicitado por USD 4.218,9 millones por concepto de desinversión en el Presupuesto 2026 (partida presupuestaria Nro. 27010102), el IESS a fin de mantener el equilibrio presupuestario se ve obligado a registrar el valor de USD 1.407 millones por concepto de desinversión en el Presupuesto 2026. Esta desinversión se ejecutará si el Estado cumple con el pago de los valores establecidos en el Presupuesto General del Estado 2026, generándose ya una afectación en las reservas del portafolio de inversiones administrado por el BIESS. En caso de que el Ministerio de Economía y Finanzas transfiera un valor inferior, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se verá obligado a recurrir a una desinversión aún mayor a lo presupuestado, lo cual comprometería seriamente la sostenibilidad de los Fondos Prestacionales de la Institución, las reservas del portafolio de inversiones administrado por el BIESS y la entrega de prestaciones a los afiliados, jubilados y demás beneficiarios del IESS.

Respecto a la deuda acumulada que mantiene el Estado Ecuatoriano con el IESS, por concepto del 40% de pensiones y otros rubros, una vez que se cuente con las actas debidamente suscritas por parte del MEF y del IESS, la Dirección General del IESS, deberá gestionar las acciones pertinentes y necesarias, a fin de que se acuerden los mecanismos y plazos de pago, y que los mismos se plasmen en convenios interinstitucionales de pago, los cuales deberán iniciar su ejecución dentro del ejercicio económico 2026 para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que permita recuperar los valores adeudados por estos conceptos.

Para el caso de la deuda acumulada que mantiene el Estado ecuatoriano con el IESS por concepto de atenciones médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar y el Seguro Social Campesino, la Dirección General del IESS deberá realizar todas las gestiones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de recuperar los valores adeudados por este concepto conforme el Convenio Marco suscrito entre el MEF y el IESS en el mes de octubre 2025, con el objeto de financiar los gastos prestacionales por concepto de atenciones médicas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que permita recuperar los valores adeudados por estos conceptos.

**ARTÍCULO 6.-** La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar en el primer trimestre del año 2026, deberá presentar una Estrategia de Fortalecimiento a la gestión de las Unidades Médicas del IESS, que además contemple la adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, mantenimiento y/o repotenciación de equipos, así como el mejoramiento de infraestructura de las Casas de Salud de los niveles I, II y III, con el fin de mejorar las prestaciones de salud y reducir las derivaciones a los prestadores externos.

**ARTÍCULO 7.-** La Dirección del Seguro Social Campesino, considera en su presupuesto 2026 el valor de USD 77.4 millones, para el pago por compra de servicios por atenciones médicas brindadas por el Seguro de Salud en el ejercicio 2026, observando lo estipulado en el Acuerdo N° 00140 - 2023, artículo 55 del *“Reglamento de Relacionamento para la Prestación de Servicios de Salud entre Instituciones de la Red Pública Integral de Salud- RPIS, de la Red Privada Complementaria - RPC y el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito – SPPAT; y, su reconocimiento económico.”*

Los valores registrados en el grupo de financiamiento por concepto de anticipos entregados por parte del Seguro Social Campesino al Seguro General de Salud Individual y Familiar, en el ejercicio económico 2023, deberá ser devengado hasta el primer cuatrimestre del ejercicio 2026, siendo los responsables de este proceso los directores tanto del Seguro Social Campesino como del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

**ARTÍCULO 8.-** Aprobar las asignaciones para gastos administrativos y de operación del Banco del IESS (BIESS), para el ejercicio económico del año 2026, por un monto de USD 50.578.287 (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CERO CENTAVOS), valor que se irá transfiriendo al BIESS, de acuerdo a la justificación de sus gastos; así como, en función del informe trimestral reportado a la Dirección Nacional de Gestión Financiera del IESS.

**ARTÍCULO 9.-** La tasa de rendimiento promedio ponderada del portafolio global de inversiones administrado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) para el 2026, no será menor que la tasa de interés efectiva del 8,36% anual, esto a fin de precautelar la sostenibilidad de las reservas de los diferentes seguros administrados por la Institución y garantizar la entrega de beneficios a los afiliados y pensionistas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**ARTÍCULO 10.-** La Dirección General del IESS, en coordinación con la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, la Dirección Nacional de Planificación, la Dirección Nacional de Procesos, la Dirección Nacional de Gestión Financiera, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, realizarán las acciones pertinentes a fin de que se presente para aprobación del Consejo Directivo, la propuesta de reestructura institucional y la hoja de ruta para su implementación, que incluya la optimización de talento humano a nivel nacional, misma que deberá contener los informes técnicos de costo/beneficio y deberá enmarcarse dentro del Plan de reingeniería institucional tendiente a la transformación digital, transparencia y eficiencia del IESS, dentro del primer cuatrimestre del ejercicio 2026.

**ARTÍCULO 11.-** De existir normativa adicional aplicable en la Ejecución Presupuestaria del IESS, ésta será de estricto cumplimiento, por parte de la Dirección General, Subdirección General, Dirección Nacional de Gestión Financiera, Direcciones Nacionales, Direcciones de los Seguros Especializados, Direcciones Provinciales y más dependencias del IESS.

**ARTÍCULO 12.-** La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional 2026, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 13.-** El Consejo Directivo del IESS emite las Disposiciones Generales para la Aplicación del Presupuesto del IESS del Ejercicio Económico del año 2026; de acuerdo con lo que establece el artículo 27, letra c) de la Ley de Seguridad Social; mismas que constan como anexo a la presente Resolución, y son de aplicación obligatoria a nivel nacional.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Los recursos del presupuesto disponibles en la partida denominada

“ASIGNACIONES A DISTRIBUIR”, podrán gestionarse únicamente con autorización del/la Director/a General del IESS y/o su delegado, previa justificación motivada por parte del área requirente, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales para la Aplicación del Presupuesto del IESS del Ejercicio Económico del año 2026.

**SEGUNDA.-** Se prohíbe el incremento de la masa salarial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**TERCERA.-** Las diferentes áreas involucradas de conformidad a las atribuciones y responsabilidades de la Resolución No. C.D. 535 y demás normativa y delegaciones vigentes, realizarán todas las gestiones necesarias, y presentarán informes conforme lo requiera la Dirección General, a fin de precautelar que los ingresos de los recursos por: recuperación de deuda de años anteriores, contribuciones a cargo del Estado para el ejercicio fiscal 2026, venta de bienes inmuebles de uso no institucional, gestión de cobro de mora patronal y otros que existan, sean los adecuados para financiar el presupuesto y evitar así recurrir a la desinversión de los fondos durante el año 2026, misma que deberá ser considerada como último recurso de financiamiento.

**CUARTA.-** Las autoridades y funcionarios de cada uno de los centros de responsabilidad presupuestaria a quienes compete la gestión financiera y la ejecución del Presupuesto del IESS, la Dirección General, Subdirección General, Dirección Nacional de Gestión Financiera, Dirección Nacional de Planificación, financieros y planificadores de las Unidades Médicas y de cada uno de los Seguros Especializados, dentro del ámbito de sus competencias, serán responsables de realizar el seguimiento al cumplimiento de las Disposiciones Generales para aplicación del Presupuesto del año 2026 y sus anexos contenidos en la presente Resolución.

**QUINTA.-** Todas las asignaciones que constan en el Presupuesto Institucional del año 2026, se deberán ejecutar en el mismo ejercicio económico.

**SEXTA.-** Para la ejecución presupuestaria de nuevos procesos, no contemplados en el Plan Anual de Contrataciones del año 2026 aprobado por la Dirección General del IESS, deberán observar las políticas de restricciones del gasto contempladas en las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Ejercicio Económico del año 2026, adjuntas a este documento.

**SÉPTIMA.-** El valor contemplado en el ítem de Prestadores Internos en el Fondo del Seguro General de Salud Individual y Familiar, deberá ser el mismo al valor codificado con que cuenten las Unidades Médicas; y, se deberá reflejar el gasto ejecutado real de las Unidades Médicas en el Fondo de dicho Seguro, observando lo estipulado en el Acuerdo Nro. 00140 - 2023, artículo 55 del *“Reglamento de Relacionamento para la Prestación de Servicios de Salud entre Instituciones de la Red Pública Integral de Salud- RPIS, de la Red Privada Complementaria - RPC y el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito - SPPAT; y su reconocimiento económico.”*

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La Dirección General del IESS, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco

del IESS, al término del primer semestre del 2026, deberá presentar al Consejo Directivo el Plan de reingeniería institucional tendiente a la transformación digital, transparencia y eficiencia del IESS.

**SEGUNDA.-** La Dirección General del IESS, en término de treinta (30) días, deberá presentar al Consejo Directivo el Plan para la implementación del proceso de facturación de las Unidades Médicas del IESS.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete días del mes de diciembre de 2025.



Lcdo. Bernardo Cordovez Cereceda  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**



Mgs. María de los Ángeles Rodríguez Rosero  
**VOCAL DEL SECTOR EMPLEADOR**



Mgs. Marco Maldonado Carrasco  
**DIRECTOR GENERAL DEL IESS  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la sesión celebrada el 27 de diciembre de 2025.



Mgs. Marco Maldonado Carrasco  
**DIRECTOR GENERAL DEL IESS  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

|                                                                                                                                                                                                     |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026, PARA ADMINISTRADORAS, FONDOS Y UNIDADES MÉDICAS..... |  |
| 1. BASE LEGAL .....                                                                                                                                                                                 |  |
| 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....                                                                                                                                                                       |  |
| 3. VIGENCIA DEL PRESUPUESTO.....                                                                                                                                                                    |  |
| 4. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL.....                                                                                                                                                      |  |
| 5. RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA.....                                                                                                                                                              |  |
| 6. DIRECTRICES GENERALES .....                                                                                                                                                                      |  |
| 6.1. Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos.....                                                                                                                                         |  |
| 6.2. Creación y/o Activación de Partidas Presupuestarias .....                                                                                                                                      |  |
| 6.3. Estructura Programática / Actividades de las Unidades Médicas.....                                                                                                                             |  |
| 6.4. Aplicación del Principio del Devengado .....                                                                                                                                                   |  |
| 6.5. Límites de Gasto .....                                                                                                                                                                         |  |
| 7. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL.....                                                                                                                                                 |  |
| 8. REFORMAS O TRASPASOS PRESUPUESTARIOS .....                                                                                                                                                       |  |
| 9. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....                                                                                                                                                                |  |
| 9.1. Certificación presupuestaria anual .....                                                                                                                                                       |  |
| 9.2. Certificación presupuestaria plurianual.....                                                                                                                                                   |  |
| 9.3. Convalidaciones de Certificaciones Presupuestarias.....                                                                                                                                        |  |
| 9.4. Liberación de Recursos .....                                                                                                                                                                   |  |
| 10. COMPROMISO PRESUPUESTARIO.....                                                                                                                                                                  |  |
| 11. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS PARA ADMINISTRADORA Y FONDOS.....                                                                                                                          |  |
| 11.1.Registro y Aplicación de los Ingresos.....                                                                                                                                                     |  |
| 11.2.Registro y Aplicación de los Ingresos en Unidades Médicas.....                                                                                                                                 |  |
| 11.3.Proyección de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos .....                                                                                                                                    |  |
| 12. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS .....                                                                                                                                                        |  |
| 12.1.Proyección de la Ejecución Presupuestaria de Gastos .....                                                                                                                                      |  |
| 12.2.Programación Anual y Reprogramaciones Cuatrimestrales en Unidades Médicas.....                                                                                                                 |  |
| 12.3.Disponibilidad IVA .....                                                                                                                                                                       |  |
| 12.4.Administración de Talento Humano.....                                                                                                                                                          |  |
| 12.4.1. Gastos en Personal.....                                                                                                                                                                     |  |
| 12.4.2. Contratación de Servicios Profesionales .....                                                                                                                                               |  |
| 12.4.3. Prohibiciones .....                                                                                                                                                                         |  |

|            |                                                                                                                                                                                                  |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12.4.4.    | Contratos Colectivos y Actas Transaccionales .....                                                                                                                                               |
| 12.4.5.    | Comisión de Servicios del Exterior .....                                                                                                                                                         |
| 12.4.6.    | Horas Suplementarias y Extraordinarias .....                                                                                                                                                     |
| 12.4.7.    | Indemnizaciones Laborales .....                                                                                                                                                                  |
| 12.4.8.    | Jubilación Patronal .....                                                                                                                                                                        |
| 12.4.9.    | Liquidación de Vacaciones no Gozadas.....                                                                                                                                                        |
| 12.4.10.   | Capacitación .....                                                                                                                                                                               |
| 12.4.11.   | Adquisición de Uniformes, Prendas de Protección, Ropería y Lencería.....                                                                                                                         |
| 12.4.12.   | Pago de Pasajes, Viáticos y Subsistencias al Interior y al Exterior, Gastos de Transporte y de Alimentación dentro del país, Guardería, Comisariato, Encargos y Subrogaciones Y Honorarios ..... |
| 12.4.13.   | Internos Rotativos y Post Gradistas .....                                                                                                                                                        |
| 12.4.14.   | Pasantías .....                                                                                                                                                                                  |
| 12.5.      | Otros Gastos .....                                                                                                                                                                               |
| 12.5.1.    | Contratos de Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada .....                                                                                                                           |
| 12.5.2.    | Difusión, Información y Publicidad .....                                                                                                                                                         |
| 12.5.3.    | Servicio de Correo.....                                                                                                                                                                          |
| 12.5.4.    | Servicios Básicos .....                                                                                                                                                                          |
| 12.5.5.    | Pagos a Terceros por Sentencias Judiciales .....                                                                                                                                                 |
| 12.5.6.    | Cuotas y Convenios Nacionales e Internacionales .....                                                                                                                                            |
| 12.5.7.    | Transferencias a Organismos de Control.....                                                                                                                                                      |
| 12.5.8.    | Fondos de Caja Chica (FONDOS ROTATIVOS).....                                                                                                                                                     |
| 12.5.9.    | Estudio y Diseño de Proyectos .....                                                                                                                                                              |
| 12.5.10.   | Medicamentos y Dispositivos Médicos.....                                                                                                                                                         |
| 12.5.11.   | Gastos en Informática y Adquisición de Equipos .....                                                                                                                                             |
| 12.5.12.   | Cuentas por Cobrar por Ingresos Años Anteriores Grupo 38 y Cuentas por Pagar Años Anteriores Grupo 99 .....                                                                                      |
| 12.5.13.   | Ejecución de Gastos de Inversión y de Capital .....                                                                                                                                              |
| 12.5.14.   | Ejecución de Proyectos .....                                                                                                                                                                     |
| 12.5.15.   | Asignaciones Sujetas a Distribución.....                                                                                                                                                         |
| 12.5.15.1. | Gastos en Personal.....                                                                                                                                                                          |
| 12.5.15.2. | Excepciones .....                                                                                                                                                                                |
| 13.        | CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....                                                                                                                                         |
| 14.        | CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL.....                                                                                                                                                |

**DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026, PARA  
ADMINISTRADORAS, FONDOS Y UNIDADES MÉDICAS**

**1. BASE LEGAL**

El proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación del Presupuesto Consolidado del IESS, se regirá por las siguientes normas constitucionales, legales, reglamentarias y disposiciones secundarias internas de la Entidad.

| <b>NORMATIVA</b>                                                                                                                                    | <b>ARTÍCULO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Constitución de la República del Ecuador                                                                                                            | Artículos 34, 292, 371, 372, 373, 425                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas                                                                                                | Artículos 59, 60, 100, 103, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 118, 121, 122, 154, 161, Disposición General Vigésima Primera y Disposición General Vigésima Cuarta                                                                                                                  |
| Ley de Seguridad Social                                                                                                                             | Artículos 4, 5, 16, 18, 27, 36, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 115, 121,                                                                                                                                                                                                                 |
| Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública                                                                                           | Artículo 24                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ley Orgánica del Servicio Público                                                                                                                   | Artículos 104, 105, 111, 114 Disposición General Decima Cuarta                                                                                                                                                                                                                                |
| Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento General                                                                           | La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento General, son de aplicación obligatoria en todo el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social                                                                                                                              |
| Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social                                                                                         | Disposiciones Generales Quinta                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Ley de Reconocimiento de Héroe y Heroína Nacionales                                                                                                 | Artículos 3, 4, 5                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas                                                                                 | Artículos 95, 99                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública                                                                   | Artículo 54                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado                                                                   | Norma 405-03 Integración Contable de las operaciones financieras                                                                                                                                                                                                                              |
| Reglamentos, normas técnicas, acuerdos y resoluciones del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio del Trabajo, en materia presupuestaria | Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, emitido mediante Resolución No. MRL-2011-000051 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011 y sus respectivas reformas. |

|                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acuerdo Ministerial N° 0023-2021 de 07 de abril de 2021                                                                        | A través del que se sustituye el Acuerdo Ministerial No. 447 que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero del 2008, y se emite la actual Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público que contiene los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería y expide el anexo "Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas", y sus respectivas reformas. |
| Acuerdo Ministerial MDT-2017-0109 de 10 de julio de 2017                                                                       | Artículos 5, 11 y 12.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (marzo 2023)         | Norma Técnica de Presupuesto 14. DEVENGADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Resoluciones de Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que apliquen para la ejecución del presupuesto |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público                                                                     | Artículo 266, 267 y 268 (horas suplementarias y extraordinarias)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Código del Trabajo y su Reglamento General                                                                                     | Artículo 55 (horas suplementarias y extraordinarias)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

La ejecución, control, evaluación, clausura y liquidación del Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se sustentarán en las disposiciones legales, reglamentarias vigentes y normativa técnica vigente; así como, la que emita el Consejo Directivo y la Dirección General para el efecto, dentro del área de su competencia.

El Presupuesto Institucional se regirá por los principios presupuestarios de legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad y transparencia.

Los organismos de control establecidos en la Constitución de la República, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley de Seguridad Social, y demás leyes conexas, en los ámbitos de su competencia, determinarán las responsabilidades y sanciones que se generen por el incumplimiento de la normativa legal vigente.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las directrices generales y específicas presupuestarias son de aplicación obligatoria para todos los Centros de Responsabilidad Presupuestaria a nivel nacional, que conforman el presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

### **3. VIGENCIA DEL PRESUPUESTO**

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 109 y 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y artículo 53 de la Ley de Seguridad Social, el período de vigencia del Presupuesto Consolidado del IESS, inicia el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

### **4. LINEAMIENTOS DE POLITICA INSTITUCIONAL**

En pro de alcanzar un nivel de gasto compatible con las condiciones estructurales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se reafirma la aplicación de políticas de austeridad, optimización y racionalización en el uso de recursos, principalmente a través de la evaluación de la eficiencia y productividad de las prestaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de seguridad social.

La Planificación Estratégica Institucional se enfoca en desarrollar una cultura de excelencia en el servicio, respaldada por la transparencia en la gestión, la modernización institucional y la sostenibilidad. Este enfoque tiene como objetivo garantizar la protección de nuestros asegurados.

Todos los recursos a ejecutarse durante la vigencia del presupuesto, por parte de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria, deberán tener una alineación a cada uno de los objetivos estratégicos institucionales y estar enmarcados en los instrumentos de planificación que sean desarrollados para el efecto.

### **5. RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 60 de la Ley de Seguridad Social “Responsabilidad presupuestaria”, y dentro del marco de las atribuciones y competencias establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento; los servidores y funcionarios de cada uno de los centros de responsabilidad presupuestaria a quienes compete la gestión financiera y la ejecución del Presupuesto Consolidado del IESS, serán responsables administrativa, civil y penalmente de la gestión presupuestaria y de la observancia y aplicación de las presentes disposiciones.

### **6. DIRECTRICES GENERALES**

- Todas los Centros de Responsabilidad Presupuestaria que conforman el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejecutarán sus presupuestos y su Plan Anual de Contratación - PAC observando obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por los entes rectores de la planificación y de las finanzas públicas según corresponda, de forma especial se observarán normas en materia de austeridad y optimización del gasto público emitidas para el efecto.

Para las Unidades Médicas corresponde:

- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar efectuará las funciones de ente rector, la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar, será la dependencia que supervise y evalúe los recursos económicos del Fondo del Seguro de Salud, así como será la encargada de brindar asistencia y soporte técnico a fin de que las Unidades

Médicas efectúen una adecuada gestión financiera; Adicionalmente la Subdirección Nacional de Transferencias y Pagos desempeñará las actividades de Tesorería.

- El Clasificador Presupuestario tanto de Ingresos como de Gastos, que se utilizará es el emitido por el Ministerio de Finanzas, incluyendo sus respectivas actualizaciones, para la aplicación del Presupuesto General del Estado para el año vigente, en el cual las partidas presupuestarias están compuestas de seis dígitos.
- Para obtener una ejecución óptima de los recursos presupuestarios y con el fin de no tener recursos subutilizados dentro del presupuesto de la Unidad Médica, estas obligatoriamente deberán ejecutar lo siguiente:
  - Conforme a lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en sus Art. 115 y 116, todo proceso de contratación pública deberá contar con certificación presupuestaria dentro de la fase preparatoria, una vez que el proceso ha generado una obligación contractual, es decir, que cuenta con el contrato u orden de compra suscrito, la Unidad Financiera, deberá proceder inmediatamente con el compromiso presupuestario de los valores efectivamente adjudicados, a fin de ejecutar el pago correspondiente de manera oportuna, cumpliendo así con las obligaciones contraídas con los proveedores, además deberán proceder con el seguimiento a la gestión de liberación de los saldos de la certificación presupuestaria emitida inicialmente.
  - La Unidad Financiera en conjunto con las Unidades de Planificación, Compras Públicas y el Área Requiriente, deberán trabajar coordinadamente a fin de realizar un seguimiento permanente a todas las certificaciones presupuestarias emitidas identificando aquellas que no han sido ejecutadas en un plazo máximo de 90 días a fin de proceder con la gestión de liberación de estos recursos.
  - Los saldos liberados de las certificaciones presupuestarias emitidas, podrán ser optimizados dentro de su presupuesto, luego de que la Unidad Médica realice el análisis respectivo de las certificaciones, que se encuentran sin ejecución, para lo cual deberán realizar el análisis de utilización de los recursos conjuntamente con las Unidades de Planificación y Compras Públicas, lo cual deberá quedar sentado en actas de trabajo.

#### **6.1. Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos**

- Los catálogos y clasificaciones presupuestarias son instrumentos estructurados para organizar los elementos que intervienen en las distintas fases del proceso presupuestario, con la finalidad de facilitar su cumplimiento, posibilitar el registro de las operaciones presupuestarias, contribuir a la integración con otros componentes del sistema financiero y a la generación de la información financiera necesaria para la toma de decisiones.
- El uso del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico 2026, desarrollado por la Subdirección Nacional de Consolidación de Presupuesto, es obligatorio para las Administradoras y Fondos de los Seguros Especializados, para identificar y registrar adecuadamente en el Sistema de administración financiera INFOR- LN.
- Las Unidades Médicas, tienen autonomía administrativa y financiera, sus transacciones las efectúan en los sistemas e-SIGEF y SPRYN, por lo que deberán utilizar y actualizar el Clasificador

Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

- Durante la ejecución presupuestaria, los ingresos y gastos se registrarán a nivel de partida del Clasificador, sin excepciones. Se evitará el uso del ítem “Otros” cuando sea posible establecer claramente el concepto del objeto del gasto que se va aplicar.

## 6.2. Creación y/o Activación de Partidas Presupuestarias

La creación de partidas presupuestarias, se producen cuando éstas no existan dentro del clasificador presupuestario vigente. La activación de partidas presupuestarias, se dan cuando éstas existen en el clasificador presupuestario vigente, pero no cuentan con recursos en el presupuesto de un CRP.

De acuerdo a la normativa vigente establecida por las normas de control interno de la Contraloría General del Estado en materia presupuestaria sobre “Integración Contable de las Operaciones Financieras”, **el proceso financiero deberá reflejar la integración contable y presupuestaria de las operaciones; por tanto, el clasificador presupuestario y el plan de cuentas contables deben mantenerse homologados, razón por la cual si se crea una partida presupuestaria deberá crearse simultáneamente la cuenta contable que le corresponda.**

Para el caso de los Seguros Especializados, los Centros de Responsabilidad Presupuestaria, deberán solicitar la creación y/o activación de partidas bajo el mismo procedimiento que la Administradora Dirección General, a la Subdirección Nacional Financiera de su Unidad de Negocio, dependencia que remitirá este pedido a la Subdirección Nacional de Consolidación de Presupuesto.

**Para el caso de las Unidades Médicas** se deberá considerar las siguientes especificaciones:

- La Subdirección Nacional Financiera de Salud será la única dependencia autorizada para activar los ítems presupuestarios en el Sistema e-SIGEF.
- En el caso de que en el año 2025 se levantó un proceso de contratación en un ítem que no fue activado por el Ministerio de Finanzas en el presente año fiscal 2026, la convalidación o actualización de la certificación presupuestaria, se efectuará al ítem homologado, en base al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos vigente.
- El ítem presupuestario 570215 correspondiente a “Indemnizaciones por sentencias judiciales”, esta partida será creada en las Unidades Médicas, una vez que se cuente con los juicios y la respectiva sentencia judicial, analizando que el gasto corresponde a la unidad médica.
- Para la activación de partidas presupuestarias no completadas en el Presupuesto de las Unidades Médicas del SGSIF del ejercicio económico 2026, la unidad médica requirente presentará un informe que justifique la necesidad y solicitará su activación en el sistema e-SIGEF a la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud, de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos emitido por el Ministerio de Finanzas y sus respectivas modificaciones.

### 6.3. Estructura Programática / Actividades de las Unidades Médicas

Dentro de la Estructura programática, es factible la creación de actividades en las Unidades Médicas, lo cual permitirá identificar con mayor precisión el destino del gasto:

**002 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.-** Contendrá los recursos que se contemplan en la programación de los gastos de bienes y servicios como de personal para el ejercicio económico 2026, incluyendo las plurianuales de los contratos que se encuentran en ejecución.

**003 - CONVALIDACIONES AÑOS ANTERIORES.-** Son asignaciones para el pago de procesos correspondientes a años anteriores, y para aquellos procesos que se iniciaron en el año 2025, los cuales se encuentran ejecutados en su totalidad y no se ha realizado el pago correspondiente en el ejercicio económico respectivo.

**004 - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS.-** Se considerará exclusivamente los recursos programados para el mantenimiento y los repuestos de los equipos médicos, odontológicos e instrumental médico.

### 6.4. Aplicación del Principio del Devengado

#### Reconocimiento de la Obligación

1. La ejecución presupuestaria comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros asignados en el presupuesto, con el propósito de obtener los bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo; cumpliendo con los principios de eficiencia y eficacia.

Además, es la instancia de la ejecución presupuestaria por la que se reconoce la existencia de una obligación con un tercero como consecuencia de la recepción de bienes, servicios u obras adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo.

2. Las asignaciones destinadas a gastos sin contraprestación se devengarán en función del cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o de convenios suscritos por autoridad competente para lo cual se utiliza el Grupo 58 Transferencias y Donaciones Corrientes.

3. El registro de las obligaciones deberá ser justificado y comprobado con los documentos auténticos de respaldo. Los documentos justificativos corresponden a aquellos que dieron lugar al registro del compromiso; los documentos comprobatorios constituyen la demostración de la entrega-recepción de los bienes, servicios u obras adquiridas o contratadas.

4. El registro del devengado causa afectación definitiva a las asignaciones del presupuesto y habilita la realización de recaudación y pagos a los beneficiarios.

5. En los casos en que para el reconocimiento de una obligación no haya mediado un compromiso, el registro de la obligación se hará simultáneamente con el registro del compromiso y de la certificación, de ser necesario. C-D (Compromiso y Devengado), se aplica para la gestión de gasto por nóminas, pensiones, transferencias y subsidios, que generan obligaciones monetarias.

### **6.5. Límites de Gasto**

La asignación que consta en cada partida presupuestaria de egresos, constituye el límite máximo para contraer compromisos y obligaciones durante la ejecución presupuestaria del ejercicio económico.

En el caso de las Unidades Médicas, la asignación de cada partida presupuestaria de egresos constituye el límite máximo para contraer compromisos y obligaciones durante la ejecución presupuestaria; sin embargo, de requerir recursos adicionales se podrá solicitar modificaciones presupuestarias para incrementos al presupuesto, siempre y cuando se sustente técnica y documentadamente la necesidad en función de la facturación generada por cada Unidad Médica, considerando el gasto efectivo.

## **7. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto total aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto.

Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.

Las modificaciones presupuestarias de ingresos y gastos, serán responsabilidad de la Dirección Nacional de Gestión Financiera y de la Subdirección Nacional de Consolidación de Presupuesto, únicamente cuando se trate de la Administradora Dirección General; y, para el caso de los Seguros Especializados los responsables serán los Directores de dichos Seguros y sus Subdirecciones Nacionales Financieras, dentro del ámbito de su gestión y en apego a la normativa legal vigente.

Para la realización y autorización de las modificaciones presupuestarias, en el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del año 2026, es necesario que el área requirente previamente sustente con un informe motivado y remita el proyecto de resolución elaborado por el Seguro Especializado que justifique la necesidad de la modificación; con este insumo, la Dirección Nacional de Gestión Financiera remitirá a la Dirección General del IESS los informes e insumos correspondientes.

**Las modificaciones al presupuesto total del IESS, serán aprobados únicamente por el Consejo Directivo mediante Resolución.**

Una vez aprobada la modificación al presupuesto institucional, el Seguro Especializado o Administradora Dirección General, deberá realizar el registro pertinente en el Sistema Financiero Infor LN.

## **8. REFORMAS O TRASPASOS PRESUPUESTARIOS**

Los traspasos presupuestarios son movimientos de recursos entre partidas presupuestarias de ingresos y gastos que se realizan durante la ejecución en un ejercicio económico, sin que altere el techo del presupuesto total aprobado.

Las autorizaciones para las reformas se sustentarán en todos los casos, con un informe previo elaborado por el área requirente de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria, el mismo que justificará

documentadamente la pertinencia de la reforma.

Los trasposos presupuestarios de ingresos, de la Administradora Dirección General serán responsabilidad de la Dirección Nacional de Gestión Financiera; y, con respecto a los Seguros Especializados serán responsables las Subdirecciones Nacionales Financieras dentro del ámbito de su gestión, de conformidad con lo que establece el artículo 60 de la Ley de Seguridad Social.

Los trasposos presupuestarios de gastos, serán responsabilidad de las áreas financieras de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria.

Las unidades requirentes y el área de planificación de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria de las Administradoras y Fondos de los Seguros Especializados; de demandar recursos adicionales a los asignados, previamente deberán realizar el análisis correspondiente de los procesos programados en el Plan Anual de Contratación, así como de la ejecución presupuestaria con el fin de identificar valores subutilizados que permitan ser redistribuidos internamente, previo a realizar reformas internas lo cual les permitirá contar con asignaciones para redistribuir en apego a las necesidades inherentes del CRP.

Las autorizaciones para los trasposos presupuestarios se realizarán de acuerdo a los Anexos 1 (Administradoras), 2 (Fondos) y 3 (Unidades Médicas) de estas Disposiciones Generales.

No se podrán realizar trasposos presupuestarios desde ningún grupo y subgrupo de gasto, hacia el grupo de gasto 51 Gastos en Personal de las Administradoras; y, 5251 Gastos en Personal de los Fondos Prestacionales, excepto por cumplimiento de sentencias ejecutoriadas.

De evidenciar saldos sobrantes previa proyecciones, en el grupo de gasto 51 Gastos en Personal de las Administradoras y 5251 Gastos en Personal de los Fondos Prestacionales, podrán realizarse los trasposos presupuestarios a otros grupos de gastos conforme las necesidades del CRP.

Para el caso de las Unidades Médicas se deberá considerar las siguientes especificaciones:

- Una modificación o reforma se produce cuando se incrementa o disminuye el monto entre ítems del total del Presupuesto de las Unidades Médicas, identificando que existen partidas presupuestarias con recursos insuficientes y en otras con recursos que no serán ejecutados.
- Para la modificación presupuestaria de incremento o disminución al techo (AMP, AMPLI y DIS, DISMI), las Unidades Médicas deberán solicitar el financiamiento a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, justificando la necesidad y adjuntado la documentación de sustento técnico para la asignación de recursos adicionales.
- La Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud, aprobará las modificaciones presupuestarias (INTRA 1) de los ítems controlados que determine el Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector del Sistema e-SIGEF, para lo cual la Unidad Médica solicitará la aprobación con los documentos de respaldo esto es el Informe de Resolución Presupuestaria, Proyección de Gastos al mes de diciembre y la reforma presupuestaria en el Sistema e-SIGEF.
- La Máxima Autoridad Administrativa o Médica, según el caso aprobará las reformas entre partidas del mismo grupo de gasto (INTRA 2), en todos los casos se sustentarán en un informe previo (que

incluirá todos los justificativos con la respectiva documentación de soporte, es decir los informes de las áreas involucradas a las que afecta la disminución como el incremento de los recursos) elaborado por el responsable de Presupuesto o quien haga sus veces.

- Para el posible incremento de recursos presupuestarios ya sea desde el Nivel Central, previa autorización de la Dirección del Seguro de Salud Individual y Familiar, o autofinanciamiento por parte de la Unidad Médica, para el grupo de Gasto 84000 Bienes de Larga Duración, las Unidades Médicas deberán contar con el Informe Técnico de Validación del Nivel Central, de acuerdo al Informe Técnico de la Unidad Médica, en el que se desglose la denominación y el valor de cada equipo médico y mobiliario clínico, valores indispensables para el incremento de recursos o aprobación de reformas presupuestarias por parte de la Subdirección Nacional Financiera de Salud, basado en el estudio de mercado, especificaciones técnicas, fichas técnicas, elaborados por la Unidad Médica.
- Para el posible incremento de recursos presupuestarios ya sea desde el Nivel Central, previa autorización de la Dirección del Seguro de Salud Individual y Familiar, o autofinanciamiento por parte de la Unidad Médica, para el grupo de Gasto 84000 Bienes de Larga Duración, para equipos informáticos deberá contar con el informe de validación de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información.
- Para la adquisición de Instrumental médico la Unidad Médica deberá contar con el informe de validación de la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud.
- Se prohíbe plantear reformas en las que se requiera traspasar montos de gasto de inversión y capital a gasto corriente, así como reformas de otros grupos de gasto para incremento del 510000 Egresos en Personal, excepto para el caso de cumplimiento de sentencias judiciales.
- Para la aprobación de las modificaciones presupuestarias la Unidad Médica deberá adjuntar al requerimiento lo siguiente:
  - Informe de Reforma Presupuestaria, en la que conste el motivo de la modificación, por la cual realiza el incremento o decremento de los recursos en el presupuesto de la Unidad Médica.
  - Informe de conformidad de las áreas involucradas en la disminución de los recursos, en el cual se determine que se puede prescindir de los mismos, sin que afecte a las actividades propias del área o a la entrega de las prestaciones a los afiliados y beneficiarios.
  - Comprobante de modificación presupuestaria.
- Cabe indicar que es responsabilidad de la Unidad Médica respaldar todas las modificaciones presupuestarias con la respectiva documentación habilitante con firmas de responsabilidad de cada área para el efecto.

## 9. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Conforme a lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en sus artículos 115, 116 y del Reglamento en sus artículos 99 y 101, para el inicio de un proceso de contratación de bienes o servicios se deberá contar con la certificación presupuestaria, lo cual implica certificar la

existencia de recursos suficientes presentes o futuros para cubrir las obligaciones del gasto a realizarse.

### **9.1. Certificación presupuestaria anual**

Cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria podrá emitir certificaciones presupuestarias anuales solamente en función de su presupuesto aprobado y su techo presupuestario. La certificación presupuestaria anual implica un compromiso al espacio presupuestario disponible en el ejercicio fiscal vigente. Las certificaciones generadas pueden modificarse, liquidarse o anularse, de conformidad con la norma técnica expedida para el efecto.

### **9.2. Certificación presupuestaria plurianual**

Dentro de la fase preparatoria de un proceso de contratación, tanto para el ejercicio económico vigente y para los siguientes períodos se podrán emitir certificaciones plurianuales de ser el caso, mismas que en los siguientes ejercicios económicos se convertirán en certificaciones presupuestarias afectando a los presupuestos de esos años.

Las áreas financieras encargadas de la emisión de certificaciones presupuestarias anuales o plurianuales deberán efectuar el control previo, observando por lo menos lo siguiente:

- La certificación de que la adquisición consta en el Plan Anual de Contratación vigente, para cada proceso de contratación.
- El procedimiento de contratación a llevarse a cabo, que incluya con el informe de necesidad, estudios de mercado, términos de referencia y especificaciones técnicas con firmas de responsabilidad de la unidad requirente y que su contenido se encuentre acorde a los parámetros para la emisión de la certificación presupuestaria, conforme la normativa legal vigente.
- El plazo previsto para formalizar el compromiso y los plazos en que se reconocerán las obligaciones, indispensable para identificar la certificación como anual y/o plurianual.

Todos los documentos habilitantes que soportan las solicitudes de certificaciones presupuestarias, de acuerdo a la normativa legal vigente, son responsabilidad exclusiva del área requirente, quienes verificarán que la documentación de sustento y su contenido estén completos y correctos, así como la aplicación adecuada y eficiente del recurso en apego a la normativa legal vigente.

La unidad requirente solicitará la certificación presupuestaria anual y/o plurianual especificando el monto de la misma para el ejercicio fiscal vigente; y, de ser el caso, los montos de las certificaciones presupuestarias para los años posteriores (certificaciones plurianuales).

### **9.3. Convalidaciones de Certificaciones Presupuestarias**

La convalidación de compromisos presupuestarios pendientes del ejercicio económico del año 2025 en el IESS deberá estar incorporada en el presupuesto del año 2026, siempre y cuando se haya generado la obligación por la adquisición de bienes y servicios, los mismos que deben estar dentro del techo aprobado para cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria; y de conformidad a lo establecido en las Normas Financieras para el Cierre del Ejercicio Económico 2025 y Apertura 2026 del IESS.

La unidad requirente que solicitó la convalidación de un valor por el proceso de contratación, deberá requerir la actualización de la certificación presupuestaria con cargo al ejercicio económico vigente a las áreas financieras.

En el caso de las Unidades Médicas, para la convalidación de certificaciones presupuestarias en el ejercicio económico 2026 de los procesos pendientes de años anteriores sobre la adquisición de bienes, servicios y otros, se utilizará la actividad 003, para lo cual la Unidad Médica deberá alcanzar los informes técnicos validados, contar con la resolución de adjudicación, contrato u orden de compra, acta de entrega recepción, informe del responsable o administrador del contrato dependiendo del caso, para el posible incremento de recursos presupuestarios ya sea desde el Nivel Central, previa autorización de la Dirección del Seguro de Salud Individual y Familiar, o autofinanciamiento por parte de la Unidad Médica.

#### **9.4. Liberación de Recursos**

- Las certificaciones presupuestarias anuales pueden ser objeto de anulación, modificación y liquidación a través de un procedimiento realizado por la Unidad Requirente por lo que afecte, total o parcialmente, el monto con el que fueron aprobadas.
- La certificación anual se anulará cuando se desista de realizar el proceso de adquisición, se declare desierto el proceso de contratación y no fuese posible su reinicio en el ejercicio fiscal para el que rige la certificación, o la adjudicación se realice por un valor menor al monto certificado. Igualmente, cuando se requieran cambios en las partidas que forman parte de la misma.
- La certificación presupuestaria se liquidará o restituirá cuando el monto de la obligación asumida para el registro del compromiso, sea menor al monto con el que se emitió la certificación presupuestaria.
- Las certificaciones presupuestarias anuales que no se ejecuten, se anularán automáticamente al finalizar el ejercicio vigente. Para el caso de las certificaciones plurianuales solicitadas para un proceso de contratación que no ejecutó, se anularán previa solicitud de la unidad requirente.

Adicionalmente, se podrá emitir una nueva certificación presupuestaria con cargo a la misma partida presupuestaria, exclusivamente cuando el requerimiento se produzca por costos adicionales y/o ampliación de plazo al contrato original, con la debida justificación técnica emitida por el administrador del contrato.

**Para el caso de las Unidades Médicas** se deberá considerar las siguientes especificaciones:

- En el ejercicio económico 2026 la Unidad Médica será la responsable de proceder con la liquidación de certificaciones presupuestarias ya sean totales o parciales, dicha acción será ejecutada por el área financiera en el Sistema e-SIGEF, las mismas que serán autorizadas por la Máxima Autoridad Administrativa o Médica, según el caso, observando la normativa legal vigente.
- Es responsabilidad de la Unidad Médica que una vez que se haya suscrito los contratos, órdenes de compra y/o actos administrativos correspondientes que respalden la adquisición de bienes,

servicios y obras, deberán proceder de manera obligatoria a emitir el compromiso presupuestario correspondiente, y la liberación del saldo de la certificación presupuestaria de ser el caso.

#### **10. COMPROMISO PRESUPUESTARIO**

Constituye la instancia de la ejecución presupuestaria por la que se produce afectación a la asignación del presupuesto vigente como consecuencia del acto administrativo expreso, de autoridad competente, por el que conviene con terceros la provisión de bienes, servicios y obras, o la entrega de transferencias o subvenciones sin contraprestación, con cargo al presupuesto vigente. El acto administrativo se expedirá por medio documental, físico o digital.

#### **11. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS PARA ADMINISTRADORA Y FONDOS**

El presupuesto de ingresos de los Seguros Especializados y la Administración General se resumen en los siguientes conceptos:

- a) Ingresos a la Seguridad Social
- b) Tasas y contribuciones
- c) Venta de bienes y servicios
- d) Rentas de Inversiones y Multas
- e) Transferencias y Donaciones Corrientes al Sector Público
- f) Otros Ingresos
- g) Recuperación de Inversiones Renta Variable

Los ingresos pertenecientes a la Seguridad Social se recaudarán a través de la red bancaria habilitada para el efecto, y se distribuirán de acuerdo a lo determinado por las disposiciones legales y las Resoluciones del Consejo Directivo vigentes.

##### **11.1. Registro y Aplicación de los Ingresos**

Es fundamental fortalecer la movilización de recursos internos y mejorar las capacidades de recaudación de forma transparente, responsable y equitativa. Por lo que vale la pena destacar las acciones y procesos de control - cobro ejecutados a nivel nacional por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para apoyar el oportuno y correcto cumplimiento del pago de los aportes patronales y personales y las contribuciones del Estado, así como el fortalecimiento institucional a través de las acciones de seguimiento a los grandes deudores.

Los sistemas especializados de recaudación del IESS, proveerán la información relativa a la recaudación de aportes que le corresponde recibir a la Seguridad Social y su correspondiente distribución a los Seguros Especializados y a la Administradora Dirección General.

La Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, con base en la recaudación de aportes, remitirá la distribución por Seguro Especializado y Administradora Dirección General, según corresponda, mismos que se reflejan en los balances de ejecución presupuestaria, correspondientes a ingresos por tasas y contribuciones.

A continuación se detalla la desagregación de Ingresos por grupo, con el fin de identificar la naturaleza y

la aplicación del registro:

✓ **Grupo de Ingreso 12 - Ingresos a la Seguridad Social**

Dentro de este grupo se registrarán como principales rubros los Aportes: Personales, Patronales, Jefes de Familia del Seguro Social Campesino, Jubilados y Pensionistas y Ley de Discapacidad.

Para la asignación de los conceptos antes citados se utilizó la proyección de la materia gravada establecida para el año 2026 estimada por la Dirección Actuarial de Investigación y Estadística, que comprende la sumatoria de remuneraciones de todos los sueldos y salarios anuales, de los servidores y trabajadores de las diferentes ramas de actividad, aplicando los porcentajes de distribución para los fondos de los Seguros Especializados establecido en las Resoluciones Nos. Consejo Directivo 501, 515 y 609.

✓ **Grupo de Ingreso 13 - Tasas y Contribuciones**

Se registrarán los aportes para gastos de administración; tomando como base la proyección de la materia gravada establecida para el año 2026 por la Dirección Actuarial de Investigación y Estadística, aplicando los porcentajes de distribución para las Administradoras de los Seguros Especializados y Administradora Dirección General, establecido en la Resolución No. C.D. 682.

✓ **Grupo de Ingreso 14 - Venta de Bienes y Servicios**

Se registrará los valores por concepto de atención médica de afiliados del Seguro Social Campesino que brinda el Seguro General de Salud Individual y Familiar, a través de sus Unidades Médicas; se deberá aplicar lo establecido en el ACUERDO N° 00140 – 2023, Art. 55 del *“REGLAMENTO DE RELACIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE INSTITUCIONES DE LA RED PÚBLICA INTEGRAL DE SALUD- RPIS, DE LA RED PRIVADA COMPLEMENTARIA – RPC Y EL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO-SPPAT; Y, SU RECONOCIMIENTO ECONÓMICO”*, publicado en el Registro Oficial – Cuarto Suplemento No. 312 de 17 de mayo de 2023.

✓ **Grupo de Ingreso 17 – Rentas de Inversiones y Multas**

Se registrará los siguientes rubros: intereses no pago obligaciones patronales, otros intereses, multas, intereses ganados, arriendos de bienes inmuebles e ingresos varios, que constituyen ingresos para los fondos de los Seguros Especializados y Administradora Dirección General.

✓ **Grupo de Ingreso 18 – Transferencias y Donaciones Corrientes al Sector Público**

**a) Contribuciones del Estado**

Los ingresos por contribuciones del Estado para los Fondos de los Seguros de Pensiones, Riesgos del Trabajo y Campesino, se aplica por el método del devengado; es decir, se registra el derecho de cobro independiente de la transferencia efectiva por parte del Estado; por esta razón el valor devengado puede superar el valor codificado.

En caso de que el Estado en la aprobación del Presupuesto General del Estado del año 2026 no contribuya con la totalidad de los valores solicitados por el IESS para el Seguro de Pensiones, Seguro

General de Riesgos del Trabajo, Seguro de Salud y Seguro Social Campesino, lo que conllevará como última instancia a financiar el Presupuesto Institucional mediante la recuperación de las inversiones (desinversión).

**b) Otras contribuciones**

Se registrarán los valores por los siguientes conceptos:

- Contribución a los gastos de administración
- Primas de seguros y medicina prepagada
- Reservas zafreros de riesgos del trabajo
- Reservas industrias cementeras

✓ **Grupo de Ingreso 27 – Recuperación de Inversiones Renta Variable**

Se registrarán los recursos que se encuentran invertidos en el BIESS y que de acuerdo al comportamiento mensual de los ingresos del IESS y considerando la existencia de recursos para cumplir con los pagos de obligaciones prestacionales, se recurrirá de ser el caso a la desinversión.

La Dirección General del IESS, en caso de requerir realizar alguna desinversión en el presente ejercicio económico 2026, sin que esto representa un incremento al techo aprobado, informará al Consejo Directivo.

✓ **Grupo de Ingreso 38 - Cuentas Pendientes por Cobrar**

Se deberá registrar las obligaciones de años anteriores (cuentas por cobrar), siempre y cuando no se haya aplicado el principio de devengado; así como, reflejará un espacio presupuestario para el devengamiento de anticipos de años anteriores.

Los valores que el Ministerio de Economía y Finanzas cancela por concepto de prestaciones de salud, se registra igualmente en el Grupo 38 por constituir un pago de años anteriores que no estuvieron registrados en los registros del IESS.

El Seguro General de Salud Individual y Familiar y el Seguro Social Campesino, deberán registrar los ingresos por venta de bienes y servicios, provenientes de las atenciones médicas otorgadas a afiliados, jubilados y beneficiarios del Seguro Social Campesino, cumpliendo con el proceso establecido en el ACUERDO N° 00140 – 2023, Art. 55 del *“REGLAMENTO DE RELACIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE INSTITUCIONES DE LA RED PÚBLICA INTEGRAL DE SALUD- RPIS, DE LA RED PRIVADA COMPLEMENTARIA – RPC Y EL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO–SPPAT; Y, SU RECONOCIMIENTO ECONÓMICO”*, publicado en el Registro Oficial – Cuarto Suplemento No. 312 de 17 de mayo de 2023; de años anteriores.

**11.2. Registro y Aplicación de los Ingresos en Unidades Médicas**

Los ingresos de las Unidades Médicas del Seguro de Salud se originan por la venta de servicios relacionados con la prestación de servicios de salud.

Los ingresos se aplican a las partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

- **140601 Prestación de Servicios de Salud a Particulares**

Ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a pacientes particulares.

- **140602 Prestación de Servicios de Salud a los Afiliados al Seguro Social Campesino**

Ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los afiliados/beneficiarios del Seguro Social Campesino.

- **140603 Prestación de Servicios de Salud por Unidades Médicas**

Ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los afiliados, beneficiarios y jubilados del Seguro Social Obligatorio.

- **140604 Prestación de Servicios de Salud por Servicios Públicos y Privados**

Ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud por seguros privados y públicos.

- **170202 Edificios Locales y Residencias**

Ingresos provenientes de alquiler de edificios, locales y residencias.

La Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar, será la única responsable de crear los ítems de ingresos sobre la base de un análisis técnico y debidamente sustentado.

### **11.3. Proyección de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos**

El nivel central de la Administradora Dirección General y los niveles centrales de los Seguros Especializados, mensualmente deberán evaluar la ejecución presupuestaria de ingresos, con el propósito de efectuar las regulaciones a su presupuesto y realizar las reformas presupuestarias correspondientes.

## **12. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS**

Es la instancia del ciclo presupuestario que permite el uso de los recursos asignados para la dotación del recurso humano y los bienes y servicios para brindar las prestaciones a los afiliados y beneficiarios de la seguridad social y considerando los principios de eficiencia y optimización del gasto.

La ejecución de los recursos se reflejará en los balances de ejecución presupuestaria, los cuales contendrán la información sobre los ingresos y gastos ejecutados, a nivel de partida presupuestaria y con una periodicidad definida, dentro del ejercicio fiscal.

### **12.1. Proyección de la Ejecución Presupuestaria de Gastos**

Los Centros de Responsabilidad Presupuestaria de las Administradoras y Fondos de los Seguros Especializados, deberán en forma mensual evaluar la ejecución presupuestaria de gastos, con el propósito de establecer la falta de recursos presupuestarios, y realizarán las reformas internas correspondientes; o en su defecto ajustar la proyección de ejecución con el objetivo de identificar saldos a ser distribuidos a otras partidas presupuestarias para cubrir las respectivas necesidades.

## **12.2. Programación Anual y Reprogramaciones Cuatrimestrales en Unidades Médicas**

De acuerdo a la normativa legal que rige para el e-SIGEF, las Unidades Médicas deberán realizar la programación financiera anual, considerando el flujo de los recursos que financian a las mismas.

Las reprogramaciones cuatrimestrales se las realizan dentro de cada grupo de gasto, dentro de las cuales pueden ser en el mismo cuatrimestre o entre cuatrimestres, las cuales serán aprobadas por la Unidad Médica, bajo su responsabilidad y autorizadas por la Máxima Autoridad Administrativa o Médica según el caso, las mismas que serán comunicadas a la Coordinación o Unidad Provincial de Prestaciones de Salud y a la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud para el control y autorización de transferencias de recursos económicos.

## **12.3. Disponibilidad IVA**

En la Administradora Dirección General y los Seguros Especializados, para el caso de los gastos en los que se deba incluir el pago del IVA, **se tendrá que generar en el Sistema Financiero Infor LN**, la disponibilidad de recursos presentes y de ser el caso futuros, según se trate de un bien, servicio, consultoría u obra que se adquirirá o contratará; posterior se emitirá con el memorando de respuesta, en el que constará el detalle del impuesto a pagar, enunciando su valor en dólares y la constancia expresa de que existe disponibilidad de fondos.

Con respecto a las Unidades Médicas, para el caso de los gastos en los que se deba incluir el pago del IVA, se emitirá un memorando indicando que existe disponibilidad de recursos para el pago de este impuesto, señalando el valor en dólares americanos, sin afectación a la partida presupuestaria.

## **12.4. Administración de Talento Humano**

La política de incremento de sueldos y salarios, será aprobada por el Consejo Directivo, observando lo que disponen los Artículos 104 y 111 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y la Resolución No. C.D. 535 de 8 de septiembre de 2016.

Por tanto no se asignarán recursos para compensaciones salariales, beneficios adicionales o bonificaciones especiales, conforme lo tipificado en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica del Servicio Público.

### **12.4.1. Gastos en Personal**

Son gastos de carácter permanente, constituyen la masa salarial y son referentes al pago de todos los componentes que forman parte de los ingresos mensuales de los servidores y trabajadores que prestan sus servicios en el IESS.

El reconocimiento de los beneficios de los servidores públicos, relacionados con remuneraciones y otros conceptos incorporados en el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se aplicará de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y Código del Trabajo.

Es responsabilidad de las áreas de Talento Humano de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria y de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, elaborar, controlar y actualizar los

distributivos a nivel nacional de remuneraciones mensuales y de salarios básicos unificados, de los funcionarios, servidores y trabajadores que laboren en el IESS.

**Para el pago mensual de nómina, todos los Centros de Responsabilidad Presupuestaria del IESS, deberán efectuar el control previo concurrente que incluyan la realización de proyecciones necesarias, de manera que las respectivas partidas dispongan de saldos de asignación suficientes para su ejecución.**

De los gastos inherentes al personal de la Institución, se asignarán recursos con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, que se aplicará el registro de compromiso y devengado sin necesidad de emitir certificaciones presupuestarias previas:

**GRUPO 51 Y 5251 GASTOS DE PERSONAL**

- Remuneración Unificada
- Salario Unificado
- Décimo Tercer Sueldo
- Décimo Cuarto Sueldo
- Subsidio por Antigüedad
- Subsidio Familiar
- Componente de Vacaciones por Cese de Funciones
- Encargos y Subrogaciones
- Licencia Remunerada
- Aporte Patronal
- Fondo de Reserva
- Aporte IECE
- Horas Extraordinarias y Suplementarias
- Honorarios
- Aporte SETEC

**GRUPO 53 Y 5253 BIENES Y SERVICIOS**

- Viáticos y Subsistencias en el Interior
- Servicio de Transporte de Personal
- Movilización
- Servicio de Guardería
- Alimentación Servidores y Trabajadores
- Comisariato

En los gastos referentes a Jubilación Patronal del personal de la Institución, se realizará con un tipo de registro D02 (con afectación presupuestaria), en la Administradora y en el Fondo, que afectará directamente a la partida presupuestaria.

Adicionalmente, de las partidas presupuestarias de los gastos inherentes al personal del IESS, que deben emitirse certificaciones presupuestarias son las siguientes:

- Servicios Personales por Contrato y Reemplazos (certificación global)
- Pasantías

- Pasajes al Interior
- Pasajes al Exterior
- Viáticos y Subsistencias en el Exterior (Para el caso del Consejo Directivo y Dirección General el requerimiento de la certificación global será solicitado por la Subdirección Nacional de Contabilidad)
- Servicio de Capacitación
- Congresos, Seminarios y Convenciones
- Honorarios por Contratos Civiles de Servicios
- Uniformes
- Prendas de Protección
- Ropería y Lencería
- Beneficio por Jubilación
- Otras Indemnizaciones Laborales

El personal profesional, técnico y operativo del área de salud y administrativo, que haya cumplido con las disposiciones técnicas y legales vigentes, ingresará a laborar de manera quincenal, específicamente el uno (1) y el día quince (15) de cada mes, considerando que deben ser días hábiles.

Se exceptúa el ingreso del 1 y el 15 a los servidores y trabajadores en los siguientes casos: por sentencias judiciales; inicio o finalización de licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración y servidores del nivel jerárquico superior.

Las creaciones de posiciones tanto administrativas como de salud serán autorizadas por el Consejo Directivo; y no se podrán crear partidas especiales.

La ejecución de Concursos de Méritos y Oposición para llenar vacantes existentes en la institución, se deberá realizar aplicando la normativa expedida para el efecto, en función de la necesidad institucional y que cuente con el financiamiento.

Se podrán utilizar las posiciones vacantes existentes en el distributivo de puestos institucional bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales por una temporalidad específica, siempre que se cuente con los recursos pertinentes y que dichas posiciones no se encuentren en litigio u otras restricciones. Para el efecto, la unidad requirente deberá remitir el informe justificativo a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, para su validación conforme los perfiles de puesto y levantamiento de carga laboral; para posterior autorización de la Dirección General.

Adicionalmente, la Unidades Médicas deberán considerar lo siguiente:

- La ejecución de las partidas del grupo 51 "Gastos en Personal", se dará en función del distributivo generado a través del Sistema de Remuneraciones SPRYN, mismo que es manejado por cada Unidad Médica, razón por la cual los recursos deben planificarse y proyectar adecuadamente, para el pago de la nómina de personal de planta y contratos hasta concluir el ejercicio económico vigente, a fin de evitar la generación de multas, intereses y responsabilidades patronales.
- El reconocimiento de los beneficios de los servidores públicos, relacionados con remuneraciones y otros conceptos incorporados en el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

- Para el caso de los reemplazos, serán de estricta responsabilidad de la máxima autoridad de la Unidad Médica.

#### **12.4.2. Contratación de Servicios Profesionales**

Las solicitudes de contratos de servicios profesionales individuales que remitan las diferentes dependencias del IESS, deberán presentar el informe justificativo de la necesidad, para la aprobación del Dirección General o su delegado.

La Unidad requirente deberá remitir la solicitud, anexando el informe técnico que justifique la contratación a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano la cual, de ser el caso, validará la solicitud y certificará que la Institución no dispone de profesionales con la capacidad técnica requerida para desempeñar esas funciones; con excepción de los casos aprobados por el Consejo Directivo.

Además, deberá contar previamente con la certificación presupuestaria; solicitada por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.

Las condiciones y requisitos para la selección de profesionales para este tipo de contrataciones, se sujetarán a las normas y procedimientos de la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y demás normativa.

#### **12.4.3. Prohibiciones**

Se prohíbe a los Directores de los Seguros Especializados, Directores Nacionales, Directores Provinciales, Coordinadores Provinciales de los Seguros Especializados, Gerentes y Directores de Unidades Médicas, lo siguiente:

- Incorporar personal a la Institución sin contar con el documento contractual correspondiente, suscrito por la autoridad nominadora o su delegado, que deberá contener la certificación de disponibilidad de fondos o certificación presupuestaria.
- Incrementar la masa salarial y recursos en el grupo de gasto 51 (creaciones y fondeos) Gastos en Personal de las Administradoras, 5251 Gastos en Personal de los Fondos y 51 Gastos en Personal de Unidades Médicas; se exceptúan los casos de cumplimiento de sentencias y aquellos dispuestos por el Consejo Directivo, que obedezcan a necesidad institucional, y para la aplicación de la disposición transitoria undécima de la LOSEP.
- Las posiciones correspondientes al personal contratado como Devengante de Beca, deberán ser deshabilitadas en cuanto las personas culminen el período correspondiente a la devengación.
- No se autorizará la contratación de personal administrativo en partidas especiales a excepción del proyecto de inspectores en seguridad social y Nivel Jerárquico Superior.
- No se autorizará vinculaciones de personal que impliquen aumento a la masa salarial (reemplazo por vacaciones, maternidad, entre otros), por lo que los responsables de las unidades administrativas y médicas deberán realizar las acciones necesarias para que no se afecte el normal desempeño de las actividades de la unidad.

#### **12.4.4. Contratos Colectivos y Actas Transaccionales**

En forma previa a la suscripción de los contratos colectivos o actas transaccionales, la Dirección General deberá obtener los dictámenes jurídico, técnico y financiero, para la aprobación del Consejo Directivo del IESS.

#### **12.4.5. Comisión de Servicios del Exterior**

Se observará lo establecido en el manual de proceso “Gestión de Servicios Institucionales”, que se encuentre vigente a la fecha.

Las comisiones de servicio en el exterior de los vocales del Consejo Directivo, Director General, Subdirector General, Directores de los Seguros Especializados y las autoridades designadas por el Consejo Directivo, serán autorizadas por el máximo Órgano de Gobierno del IESS.

Para los demás servidores de la Institución, las comisiones al exterior, serán autorizadas por la Dirección General.

#### **12.4.6. Horas Suplementarias y Extraordinarias**

Para el pago de horas extraordinarias y suplementarias, los Centros de Responsabilidad Presupuestaria, deberán efectuar la planificación del trabajo a cumplirse, y las Unidades Requirientes deberán presentar la debida justificación de la necesidad, y la máxima autoridad de la dependencia será el responsable de autorizar de conformidad a la normativa legal vigente aplicable a la autorización de las horas extras.

Las Unidades de Talento Humano de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria deberán validar previo al pago de horas extraordinarias y suplementarias, que el responsable del área solicitante presente la debida justificación de la necesidad, por lo que este deberá garantizar que efectivamente los productos planificados y alcanzados durante las horas extraordinarias y suplementarias son productos adicionales a los que el personal deben realizar dentro de la jornada ordinaria de trabajo y que los mismo no son concurrentes, cumpliendo la normativa legal aplicable a la autorización de las horas extras.

#### **12.4.7. Indemnizaciones Laborales**

Las indemnizaciones que tengan derecho los servidores, trabajadores del IESS por su desvinculación, se sujetarán a las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Código del Trabajo y Resoluciones emitidas por el Consejo Directivo del IESS.

El plan anual del retiro voluntario deberá ser consolidado por la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano y se aplicará para el personal que cumple con los requisitos que la Ley Orgánica de Servicio Público y Código del Trabajo; así como, la jubilación por invalidez y discapacidad, las asignaciones para este concepto deberán registrarse en el grupo 71 (Administradoras) y subgrupo 5271 (en los niveles provinciales) y para el caso de Unidades Médicas en la partida presupuestaria 510706 “*Beneficio por jubilación*”; sin embargo, su

registro lo seguirá efectuando los niveles centrales de las Administradoras y Fondos, en el caso de las Unidades Médicas se ejecutará en cada una de ellas.

En el caso de sentencias judiciales dictadas a favor de ex servidores y trabajadores del IESS, se aplicarán a las partidas presupuestarias Nos. 71079901 y 52710799 *“Otras Indemnizaciones Laborales”*, en cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria de los Seguros Especializados y Administradora Dirección General; y, para el caso de las Unidades Médicas en el nivel central del Seguro de Salud.

#### **12.4.8. Jubilación Patronal**

Las obligaciones generadas por el pago de la jubilación patronal a los ex servidores y trabajadores del IESS, que se acogieron legalmente a este beneficio para el ejercicio 2026, ejecutarán los Seguros Especializados y la Dirección Nacional de Gestión Financiera en los niveles centrales de acuerdo al ámbito de su competencia. Para el pago de jubilación patronal de Unidades Médicas se ejecutará en el nivel central del Fondo del Seguro de Salud.

El egreso que se produzca por este concepto, se deberá aplicar a la partida presupuestaria 58020901 *“Jubilación Patronal”* de las Administradoras, y 52580209 *“Jubilación Patronal”* de los Fondos.

#### **12.4.9. Liquidación de Vacaciones no Gozadas**

La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano para el año 2026, establece que:

*“Para el pago de rubros de vacaciones no gozadas en las liquidaciones de haberes, este valor será tomado de la partida que corresponda, sin afectar a la partida de remuneración mensual unificada o salario mensual unificado.”*

Las asignaciones para el pago de liquidaciones de vacaciones, deberán aplicarse a las partidas presupuestarias No. 51010109 y 52510109 *“Compensación de vacaciones por cese de funciones”* y 510707 *“Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones”*, de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria de las Administradoras, Fondos y Unidades Médicas, respectivamente.

#### **12.4.10. Capacitación**

La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, presentará para conocimiento y aprobación del Director General, el Plan Institucional de Capacitación del IESS, en el primer trimestre del año 2026, de acuerdo con lo que estipula la Resolución No. C.D. 535 de 08 de septiembre de 2016, mismo que deberá propender al fortalecimiento Institucional, y se ejecutará en cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria conforme dicho plan; es decir, a nivel desconcentrado.

#### **12.4.11. Adquisición de Uniformes, Prendas de Protección, Ropería y Lencería**

Las asignaciones para uniformes y ropa de trabajo, se ejecutarán en el Nivel Central de la Administradora Dirección General y de los Seguros Especializados, mismos que son calculados y controlados por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, aplicando a las partidas Nos. 53060405 y 52530306 *“Uniformes”*.

Los recursos asignados en las partidas presupuestarias Nos. 53060406 y 52530307 “*Prendas de Protección*”, 53060407 y 52530308 “*Ropería y Lencería*”, en las Administradoras y Fondos, respectivamente, deben constar en el Plan Anual de Contratación.

En el caso de las Unidades Médicas, deberá ejecutar lo establecido en el PAC aprobado. Para Uniformes se deberá observar lo que establezca el Nivel Central.

#### **12.4.12. Pago de Pasajes, Viáticos y Subsistencias al Interior y al Exterior, Gastos de Transporte y de Alimentación dentro del país, Guardería, Comisariato, Encargos y Subrogaciones Y Honorarios**

Para el pago de pasajes, viáticos, gastos de transporte y alimentación, guardería, comisariato, encargos y subrogaciones y honorarios, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano y sus Unidades Provinciales, cumplirán la normativa legal vigente, a través de la que, se aprueba el régimen de pago de viáticos, movilizaciones y alimentación dentro del país para las y los servidores y las y los obreros; así como, el pago de compensación por residencia y transporte; que serán ejecutados en cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria.

No se puede otorgar el servicio de alimentación y a la vez pagar al servidor público/funcionario por alimentación, se debe aplicar únicamente una de las dos modalidades.

#### **12.4.13. Internos Rotativos y Post Gradistas**

Los estudiantes del último año de las carreras de medicina, enfermería, nutrición y obstetricia que ingresan a la Institución mediante la firma de un convenio individual de internado rotativo, no tendrán relación de dependencia y su aporte al Seguro Social debe ser descontado del reconocimiento económico que recibe, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Interministerial que se encuentre vigente para el efecto. El tiempo de duración del convenio de internado rotativo será de doce meses, y una vez que finalicen sus prácticas formativas dentro de la Unidad Médica deberá ser excluido de los sistemas de nómina e historia laboral y realizar las acciones pertinentes en la desactivación de usuarios y claves otorgadas objeto de cumplimiento las prácticas efectuada en el nosocomio asignado, y finalmente el traslado al área de archivo de la documentación para que repose en el expediente personal.

En el caso de los Internos Rotativos (estudiantes del último año que realizan sus prácticas), las Unidades Médicas deberán considerar en la planificación el número de internos requeridos para el año 2026; además incluir aquellos que ya se encuentran realizando sus prácticas. Por lo tanto, deberán solicitar la asignación de recursos para el siguiente año para estos dos grupos, se ejecutarán en la partida presupuestaria No. 52580101 “*Convenios Centros de Educación*”.

#### **12.4.14. Pasantías**

Los convenios individuales de pasantías no tienen relación de dependencia con la Institución y se sujetarán a las normas y procedimientos establecidos en el Acuerdo Ministerial MDT-2017-0109 de 10 de julio de 2017, artículo 5, 11 y 12.

El nivel central se encargará del pago de los pasantes de las Direcciones Nacionales y el nivel desconcentrado y descentralizado deberá fondear la partida de Pasantías, para realizar el pago correspondiente.

En las Unidades Médicas que tengan a cargo pasantes administrativos asignados, serán las responsables del pago correspondiente.

Es preciso indicar que para poder realizar el pago de pasantías se deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente tanto el Nivel central, Seguros Especializados y Unidades Médicas

#### **12.5. Otros Gastos**

Para todos los procesos de contratación pública, las Direcciones de los Seguros Especializados, las Direcciones Nacionales, la Subdirección Nacional Administrativa, la Subdirección Nacional de Compras Públicas, las Direcciones Provinciales y las Coordinaciones Provinciales de los Seguros Especializados; así como las Unidades Médicas; cumplirán lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General, y las demás disposiciones que rigen sobre la materia.

##### **12.5.1. Contratos de Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada**

Este tipo de contrataciones se encuentran restringidas, por lo que, de presentarse la necesidad en Administradoras y Fondos, estas deberán contar con un informe justificativo, para la autorización de la Dirección General.

En el caso de las Unidades Médicas, este tipo de contrataciones se encuentran restringidas, por lo que, de presentarse la necesidad debidamente sustentada y documentada las Unidades Médicas deberán contar con la aprobación de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, quien deberá alcanzar la autorización de la Dirección General, se exceptúa para el caso de estudios de impacto ambiental y aquellos requeridos para la obtención del permiso de funcionamiento emitido por los entes de control.

##### **12.5.2. Difusión, Información y Publicidad**

La Dirección Nacional de Comunicación Social, elaborará el Plan de Comunicación y Promoción Institucional, que será único a nivel nacional, en coordinación con cada uno de los Seguros Especializados y con la Administradora Dirección General.

El plan de comunicación deberá ser presentado para la aprobación de la Dirección General en el primer cuatrimestre quien está facultado a reformarlo en función de las políticas aprobadas por el Consejo Directivo.

##### **12.5.3. Servicio de Correo**

El servicio de correo institucional será único a nivel nacional y estará a cargo de la Subdirección Nacional de Gestión Documental, quien contratará la totalidad del servicio de todas las unidades de negocio a nivel nacional; se exceptúan los servicios de notificación de glosas que será responsabilidad de la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Los Centros de Responsabilidad Presupuestaria podrán cubrir gastos emergentes y que no estén considerados dentro del proceso que maneja la Subdirección Nacional de Gestión Documental.

#### **12.5.4. Servicios Básicos**

Para el pago de los servicios básicos de agua, energía eléctrica y telefonía fija, se emitirá certificaciones presupuestarias globales al inicio del ejercicio económico, para cubrir todo el año; de las cuales se irá devengando cada mes el gasto.

Se prohíbe la contratación de servicios de televisión pagada, telefonía celular y tarjetas de viaje.

#### **12.5.5. Pagos a Terceros por Sentencias Judiciales**

Para cubrir las indemnizaciones a terceros con sentencias en firme dictadas por los organismos judiciales competentes, deberá registrarse en el presupuesto de gastos en los niveles centrales de las Administradoras en la partida presupuestaria No. 57021501 "*Indemnizaciones por Sentencias Judiciales*", y para el caso de Unidades Médicas se ejecutará en cada una de ellas, en la partida correspondiente.

#### **12.5.6. Cuotas y Convenios Nacionales e Internacionales**

De existir convenios se emitirán las respectivas certificaciones presupuestarias, a fin de cubrir las cuotas a los Organismos Nacionales e Internacionales AISS, CISS, OISS, OIT, OPS, CONASA, entre otras, se entregarán exclusivamente sobre la base de convenios vigentes, en los que se determine que sus actividades corresponden a temas relacionados a la Seguridad Social y que representan un beneficio para el IESS.

#### **12.5.7. Transferencias a Organismos de Control**

Para el caso de la contribución a la Superintendencia de Bancos, se emitirá la respectiva certificación presupuestaria con cargo al Nivel Central de las Administradoras, de acuerdo al requerimiento del Organismo de Control, de conformidad a lo establecido en la disposición de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria y la Disposición Vigésima Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero.

En lo que corresponde a la contribución a la Contraloría General del Estado, se procederá de acuerdo a lo que establece el Instructivo del cinco por mil Entidades de la Seguridad Social, Financieras Públicas y en la Parte Proporcional de las Personas Jurídicas de Derecho Privado cuyo Capital Social, Patrimonio, Fondo o Participación Tributaria esté Integrado por Recursos Públicos, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas; el Banco Central del Ecuador debitará automáticamente el valor de la contribución, por lo que no se emitirá certificación presupuestaria.

#### **12.5.8. Fondos de Caja Chica (FONDOS ROTATIVOS)**

La ejecución de estos recursos deberá efectuarse de acuerdo a la programación de recursos realizada por las dependencias, Centros de Responsabilidad Presupuestaria, incluidas las Unidades Médicas, de

acuerdo a la Resolución No. C.D. 336 de 27 de octubre del 2010, y sus reformas en el Reglamento referente a los Fondos Rotativos de las Unidades Médicas, emitido en Resolución N°. C.D. 477 de 2 de marzo del 2015 y se registrará a través de compromiso y devengado; la afectación presupuestaria se realizará de acuerdo al objeto del gasto.

La ejecución presupuestaria de los gastos efectuados en las Unidades Médicas, se registrará en el Sistema eSIGEF, una vez realizada la reposición o liquidación de estos fondos.

#### **12.5.9. Estudio y Diseño de Proyectos**

Las dependencias del IESS, deberán presentar los estudios y diseños de proyectos y obras de infraestructura validados por las áreas correspondientes de cada Seguro Especializado, que cuenten con el financiamiento pertinente para aprobación de la Dirección General del IESS, previo informe de la Dirección Nacional de Planificación.

Para que las Unidades Médicas realicen gastos en estudios y diseño de proyectos de obras de infraestructura, deberán contar previamente con informes favorables de las Direcciones de Infraestructura y Equipamiento; y, del Seguro de Salud, los cuales serán presentados a conocimiento del Director General, a fin de alcanzar su autorización para el desarrollo de dichos proyectos, que deberán ser contemplados en la planificación del Fondo del Seguro de Salud.

#### **12.5.10. Medicamentos y Dispositivos Médicos**

Para la activación y utilización de estas partidas presupuestarias, la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar emitirá las disposiciones conforme a lo determinado por las máximas autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

#### **12.5.11. Gastos en Informática y Adquisición de Equipos**

**Grupo 53 y Subgrupo 5253** Gastos en informática.- Incluye todas las asignaciones para alquiler, mantenimiento, reparación de equipos, sistemas, diseño, desarrollo, asesoría y evaluación de sistemas informáticos.

**Grupo 84 y Subgrupo 5284** Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos.- Corresponde a los gastos para la compra de equipos, sistemas y paquetes informáticos.

Para la utilización de estas partidas presupuestarias, los Centros de Responsabilidad Presupuestaria y las Unidades Médicas, deberán cumplir con las directrices establecidas por la Dirección Nacional de Tecnología de la Información. En el caso de las Unidades Médicas, deberán contar con el respectivo informe de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información.

La Dirección Nacional de Tecnología de la Información en el primer trimestre del año 2026, deberá presentar a la Dirección General un Plan detallado para proveer a todas las dependencias del IESS a nivel nacional, incluido los Seguros Especializados de las asignaciones que permitan mantener el equipo tecnológico funcionando en óptimas condiciones y reemplazar aquellos que se encuentren obsoletos y no brinden la funcionalidad al IESS; así como los sistemas informáticos.

**12.5.12. Cuentas por Cobrar por Ingresos Años Anteriores Grupo 38 y Cuentas por Pagar Años Anteriores Grupo 99**

El subgrupo 5299 para Fondos, constituyen las obligaciones de ejercicios anteriores por egresos en bienes y servicios, valores que se devengarán de la partida No. 52990101.

Los valores registrados dentro del ingreso en el grupo de financiamiento 38 “Cuentas pendientes por cobrar”, y en el gasto en la partida presupuestaria No. 52990102 – “*Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos en Servicios*” por concepto de anticipos entregados por el Seguro Social Campesino al Seguro General de Salud Individual y Familiar, implican únicamente un espacio presupuestario para su devengamiento.

Los valores registrados en el grupo de financiamiento por concepto de anticipos entregados por parte del Seguro Social Campesino al Seguro General de Salud Individual y Familiar, en el ejercicio económico 2023 deberá ser devengado hasta el primer cuatrimestre del ejercicio 2026, siendo los responsables de este proceso los directores tanto del Seguro Social Campesino como del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

**12.5.13. Ejecución de Gastos de Inversión y de Capital**

Egresos destinados a la ejecución de programas que buscan mejorar las capacidades sociales y proyectos de obra pública cuyo devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del IESS. Comprende infraestructura física, bienes de uso público, productos intangibles patentados, bienes y servicios, construcción de infraestructura y otros egresos asociados a la inversión.

Los proyectos de obra pública como: construcción nueva, ampliación y reconstrucción que requiera permisos de entidades públicas de su jurisdicción territorial, y/o incremento del valor del bien (nuevo avalúo catastral) se ejecutarán utilizando las partidas 75010101 y 52750101 Construcción, edificación y remodelación para el caso de Administradoras y Fondos, respectivamente.

Las intervenciones como: remodelación, mejoramiento, demolición interna, renovación, instalación, habilitación, mantenimiento que no requieran permisos de entidades públicas de su jurisdicción territorial, se ejecutarán utilizando las partidas 53040102 y 52530217 Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencias para el caso de Administradoras y Fondos, respectivamente. En el caso de las unidades médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar serán ejecutadas con la partida 530402. En el caso de mantenimiento de terrenos serán ejecutados conforme con la partida presupuestaria que aplique para cada Administradoras y Fondos, respectivamente.

Para la utilización de las referidas partidas presupuestarias, las entidades requirentes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por cada Seguro Especializado o unidades administrativas; y, de ser el caso, contar con el Informe de Factibilidad Técnica emitido por la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento de acuerdo a las directrices vigentes.

Para las Unidades Médicas con base a Informe Técnico debidamente sustentado, solicitarán al Seguro de Salud la validación de los proyectos de construcciones que deberán ser incluidos en el Presupuesto del Fondo del Seguro de Salud en el ejercicio económico 2026.

Se prohíbe la adquisición de terrenos, edificios y locales, excepto aquellos que se destinarán al Seguro de Salud y Seguro Social Campesino para atender las prestaciones de salud, los mismos que deberán contar con la autorización del Consejo Directivo.

La autorización de gasto se ejecutará acorde a los montos establecidos en la Resolución emitida por la Dirección General para el efecto.

La Dirección Nacional de Servicios Corporativos, presentará para aprobación de la Dirección General en el primer trimestre un plan para la renovación de la flota vehicular que incluya el costo beneficio para la Institución, que contemple el estado de los vehículos de las Administradoras y Fondos del IESS.

En el caso de la adquisición de vehículos por parte de las Administradoras y Fondos se utilizarán las partidas 84040102 y 52840106. Además, estas adquisiciones deberán ser autorizadas por los Directores de cada Seguro Especializado, previo presentación de los respectivos informes técnicos que sustenten la adquisición; y, alineados al plan de renovación de la flota vehicular presentado por la Dirección Nacional de Servicios Corporativos.

Las adquisiciones de vehículos por parte de cada Seguro Especializado, deberá permitir atender las necesidades operativas del personal técnico de los Seguros Especializados, en función de los requerimientos derivados de sus competencias y actividades en territorio; además se deberá considerar los mantenimientos preventivos, correctivos.

En caso de que los vehículos existentes o por adquirirse, se requieran para otras dependencias del IESS, se deberá coordinar con la Dirección Nacional de Servicios Corporativos o su delegado para velar por el buen uso y cuidado de dichos bienes, en función de las directrices emitidas para el uso del parque automotor institucional.

#### **12.5.14. Ejecución de Proyectos**

Los proyectos aprobados por la autoridad competente, deberán acogerse a los lineamientos y metodología de Gestión de Proyectos establecida por la Dirección Nacional de Planificación.

Adicionalmente, deberán cumplir con la normativa interna secundaria que fuere necesaria para regular los procesos de contratación del IESS, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada emitida por las áreas inherentes.

#### **12.5.15. Asignaciones Sujetas a Distribución**

Las asignaciones sujetas a distribución se registrarán en los niveles centrales de cada Administradora y del Fondo Prestacional correspondiente. Estas partidas presupuestarias tendrán carácter exclusivamente distributivo y no serán de ejecución directa.

El desbloqueo de los recursos consignados en las partidas denominadas "Asignaciones a Distribuir" requerirá, en todos los casos, la aprobación expresa de la Dirección General o de su delegado.

Las dependencias del Nivel Central, así como los Centros de Responsabilidad Presupuestaria de los Seguros Especializados y de la Administradora Dirección General, deberán analizar, garantizar y sustentar la adecuada ejecución de su presupuesto y/o Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, efectuando previamente las reformas internas que resulten necesarias y priorizando sus procesos, como condición previa a la solicitud de autorización de desbloqueo de recursos para su asignación presupuestaria desde la partida “Asignaciones a Distribuir”.

En caso de requerir recursos de financiamiento con cargo a las partidas 52539901 y 53990101 de “Asignaciones a Distribuir”, los requerimientos remitidos deberán contener un informe con al menos los siguientes puntos:

- a) **Datos generales de la necesidad.-** Describir si la adquisición se refiere a bienes, servicios, consultoría, adecuación, ampliación, contratación, mejoramiento, reposición, reparación, etc.; además, identificará la ubicación o cobertura geográfica donde se ejecutará la necesidad, especificará el monto y plazo de ejecución.
- b) **Diagnóstico y Problema.-** Identificación, descripción y diagnóstico del problema, donde se determine las características generales más relevantes del mismo, sus causas y los aspectos que lo rodean.
- c) **Alineación a la planificación institucional.-** Identificar en qué estrategia está alineada y en qué objetivo específico se enmarca la necesidad y cómo contribuirá al cumplimiento del eje y objetivo estratégico. Deberá basarse en función del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Anual aprobado (Eje Estratégico, Objetivo Estratégico, Estrategia, Objetivo Específico).
- d) **Viabilidad y plan de sostenibilidad.-**
  - Viabilidad Técnica.-** Para el caso de que la necesidad de fondar recursos corresponda a un bien o servicio de áreas técnicas, deberá adjuntar informes y estudios debidamente elaborados, justificados y aprobados por la autoridad que corresponda. En el caso de las unidades requirentes cuenten con dependencias nacionales rectoras, deberán validar la necesidad.
  - Viabilidad Financiera y/o Económica.-** Deberá señalar y justificar claramente la metodología que se ha utilizado en el cálculo de la inversión total, los costos de operación y mantenimiento- y en la valoración de los beneficios.
- e) **Presupuesto.-** Determinar el presupuesto requerido para cada proceso de contratación e identificar las partidas a las que se aplicará el proceso.
- f) **Conclusiones y recomendaciones concretas.-** Establecer las conclusiones del caso y las recomendaciones puntuales del requerimiento.

#### 12.5.15.1. Gastos en Personal

Para el caso de la partida presupuestaria 51990101 y/o 52519901 Asignaciones a distribuir para el grupo de gastos en personal, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, deberá emitir los informes motivados correspondientes para el desbloqueo de dichos recursos acorde a las disposiciones establecidas en la Resolución de aprobación del presupuesto para el año 2026.

#### 12.5.15.2. Excepciones

Se exceptúan de la generación de éste documento, requerimientos de financiamiento para dar cumplimiento a sentencias judiciales.

### 13. CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El control y evaluación es la fase del ciclo presupuestario que tiene como propósito, a partir de los resultados de la ejecución presupuestaria, analizar los desfases con respecto a la programación y definir las acciones correctivas que sean necesarias y nuevamente retroalimentar el ciclo presupuestario.

La evaluación presupuestaria se hará de manera paralela a la ejecución presupuestaria y posterior a la finalización del ejercicio económico; y, se expondrán los resultados únicamente por períodos trimestrales.

A la finalización de cada trimestre los Centros de Responsabilidad Presupuestaria hasta el día 20 del vencimiento trimestral, procederán a analizar, revisar y comunicar mediante el respectivo Informe trimestral que deberá ser presentado por las Direcciones Provinciales de la Administradora Dirección General y con respecto a los Seguros Especializados deberán consolidar la información correspondiente de sus Centros de Responsabilidad Presupuestaria y en el caso del Seguro de Salud deberá consolidar y revisar la información remitida por sus Unidades Médicas, precisando:

1.- Las certificaciones presupuestarias emitidas que no presentan ejecución en los noventa días (90) posteriores a partir de la fecha de aprobación de las mismas, siempre y cuando estas no sean parte de un proceso de contratación en curso y en el caso de ser, remitir el respectivo justificativo indicando en qué etapa del proceso se encuentra.

De concluir que las certificaciones presupuestarias no van a ser ejecutadas, las áreas requirentes deberán solicitar a sus dependencias financieras que corresponda, procedan a la anulación de las mismas, con el debido justificativo.

Las áreas financieras en conjunto con las unidades de planificación y compras públicas, deberán trabajar coordinadamente a fin de realizar un seguimiento permanente a todas las certificaciones presupuestarias emitidas identificando aquellas que no han sido ejecutadas en un plazo máximo de 90 días a fin de proceder con la gestión de liberación de estos recursos.

2.- Las convalidaciones de Obligaciones Años Anteriores: Para la actualización de dicha revisión y seguimiento deberá plasmarse en el Informe del Primer Trimestre dónde se identifique en un numeral preciso sobre "Convalidaciones de Obligaciones Años Anteriores", *con el fin de que se revise el presupuesto y sus saldos reales.*

Los Seguros Especializados y la Administradora Dirección General, deberán evaluar la ejecución de su programación de ingresos y de gastos; presentando los resultados obtenidos en un informe trimestral, y de no lograrse el grado de cumplimiento esperado, previo análisis se deberán implementar las acciones necesarias para alcanzar un nivel óptimo de ejecución.

Es preciso señalar que la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud realizará acciones de seguimiento y control presupuestario, asegurando que la ejecución, evaluación, clausura y liquidación del mismo se desarrolle con eficiencia y eficacia, para lo cual se efectuarán evaluaciones, en donde se revisarán procesos de contratación pública, certificaciones y compromisos presupuestarios sin gestión

(mayor a 90 días) así como presupuesto disponible sin utilizar; análisis que deberá ser evidenciado en la presentación del informe.

Las Unidades Médicas deberán realizar un análisis permanente de su presupuesto y su planificación operativa, a fin de determinar posibles saldos sin ejecución para financiar otras necesidades realizando las reformas presupuestarias cumpliendo la normativa legal vigente.

La evaluación de la ejecución al Plan Anual de Contratación, que corresponden a la gestión institucional, sin considerar los Gastos de Personal, la realizará la Dirección Nacional de Planificación de acuerdo a las competencias establecidas en la Resolución No. C.D. 535 de 08 de septiembre de 2016 y normativa legal y deberá presentar a la Dirección General para tomar los correctivos que correspondan.

Los Seguros Especializados con la consolidación de los informes correspondientes a sus Centros de Responsabilidad Presupuestaria, deberán entregar los informes de evaluación de la ejecución presupuestaria trimestrales, a la Dirección Nacional de Gestión Financiera hasta el día 20 del mes siguiente al trimestre que corresponda la evaluación.

La Subdirección Nacional de Consolidación de Presupuesto, una vez recibidos los informes de evaluación de la ejecución presupuestaria trimestral de los Seguros Especializados y de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria de la Administradora Dirección General, emitirá el informe consolidado de evaluación de la ejecución presupuestaria a la Dirección Nacional de Gestión Financiera, dependencia que lo elevará para conocimiento de la Dirección General.

#### **14. CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL**

La clausura y liquidación presupuestaria son las fases del ciclo presupuestario que corresponden a la exposición de los resultados de la ejecución presupuestaria al final del ejercicio económico anual.

El Presupuesto del IESS del ejercicio económico del año 2026, se clausurará el 31 de diciembre del mismo año. Los ingresos que se perciban después de esa fecha, se considerarán dentro del presupuesto que se encuentre vigente al momento de su recaudación, aunque su liquidación o derecho de cobro se haya originado en el ejercicio económico anterior.

Toda operación que implique afectación presupuestaria de alguna naturaleza se realizará hasta la fecha que conste en las normas de cierre del ejercicio económico del 2026, por lo que, con posterioridad a la misma no se podrán contraer compromisos ni obligaciones que afecten el presupuesto clausurado y liquidado.

## ANEXO 1

## REFORMAS O TRASPASOS PRESUPUESTARIOS AÑO 2025

| ADMINISTRADORAS    |                                           |                                     |                                                       |                                           |                                              |                                                                                                     |
|--------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CÓDIGO DE TRASPASO | TIPOS DE TRASPASOS                        | PARTIDAS DE ORIGÉN                  | PARTIDAS DE DESTINO                                   | AUTORIZADORES                             |                                              |                                                                                                     |
|                    |                                           |                                     |                                                       | DIRECCIÓN GENERAL (NIVEL CENTRAL)         | DIRECCIÓN GENERAL (DIRECCIONES PROVINCIALES) | SEGUROS ESPECIALIZADOS (ADMINISTRADORAS)                                                            |
| REF 1              | Entre Partidas del mismo Subgrupode Gasto | Ej.: 53030201 Capacitación          | Ej.: 53060101 Combustiblesy Lubricantes               | DIRECTOR/A NACIONAL DE GESTIÓN FINANCIERA | DIRECTORES PROVINCIALES                      | NIVEL CENTRAL: DIRECTORES DE LOS SEGUROS ESPECIALIZADOS Y NIVEL PROVINCIAL: DIRECTORES PROVINCIALES |
| REF 2              | Entre Diferentes Subgrupos de Gasto       | Ej.: 53030201 Capacitación          | Ej.: 57030101 Seguros                                 |                                           |                                              |                                                                                                     |
| REF 3              | Entre Diferentes Grupos de Gasto          | Ej.: 53030201 Capacitación          | Ej.: 84020101 Muebles yEnseres                        |                                           |                                              |                                                                                                     |
| REF 4              | Entre Diferentes CRP                      | Nivel Central 53030201 Capacitación | Dirección Provincial Guayas 84020101Muebles y Enseres | DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN FINANCIERA   |                                              | DIRECTORES DE LOS SEGUROS ESPECIALIZADOS                                                            |
| REF 5              | Entre Proyectos                           | Proyecto 01                         | Proyecto 02                                           |                                           |                                              |                                                                                                     |

**Nota: Todos los traspasos mencionados en esta matriz son únicamente ejemplos**

## ANEXO 2

## REFORMAS O TRASPASOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL IESS DEL AÑO 2025

| FONDOS                        |                                                                              |                                                                                                                |                                                                                                                   |                                          |                                                                      |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| CÓDIGO DE TRASPASODE CRÉDITOS | TIPOS DE TRASPASOS DE CRÉDITOS                                               | PARTIDAS DE ORIGEN                                                                                             | PARTIDAS DE DESTINO                                                                                               | AUTORIZADORES                            |                                                                      |
|                               |                                                                              |                                                                                                                |                                                                                                                   | NIVEL CENTRAL                            | NIVEL PROVINCIAL                                                     |
| REF 6                         | Entre Partidas del mismo Subgrupo de Gasto                                   | 52530231<br>Desarrollo de Sistemas Informáticos                                                                | 52530232<br>Arrendamiento de Licencias de Uso Informático                                                         | DIRECTORES DE LOS SEGUROS ESPECIALIZADOS | DIRECTORES PROVINCIALES APRUEBAN DE TODOS LOS SEGUROS ESPECIALIZADOS |
| REF 7                         | Entre Diferentes Subgrupos de Gasto                                          | 5253<br>Otros Gastos Directos                                                                                  | 5257<br>Otros Gastos Prestacionales                                                                               |                                          |                                                                      |
| REF 8                         | De Partidas Prestacionales Corrientes a Partidas Prestacionales de Inversión | 5257<br>Otros Gastos Prestacionales                                                                            | 5275<br>Obras de Infraestructura                                                                                  |                                          |                                                                      |
| REF 9                         | Entre Diferentes Centros de Responsabilidad Presupuestaria                   | Subdirección Provincial de Prestaciones de Pichincha<br><b>52530201</b><br>Desarrollo de Sistemas Informáticos | Subdirección Provincial de Prestaciones de Guayas <b>52530232</b><br>Arrendamientode Licencias de Uso Informático | DIRECTORES DE LOS SEGUROSESPECIALIZADOS  |                                                                      |
| REF 10                        | Entre Diferentes Proyectos                                                   | Proyecto 01                                                                                                    | Proyecto 02                                                                                                       |                                          |                                                                      |

**Nota: Todos los traspasos mencionados en esta matriz son únicamente ejemplos**

ANEXO 3

REFORMAS PRESUPUESTARIAS UNIDADES MÉDICAS AÑO 2025

| TIPO                | TIPOS DE REFORMAS                                                   | PARTIDAS DE ORIGEN                                                                         | PARTIDAS DE DESTINO                                                                                                                                                                                              | AUTORIZADORES                                                                        |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Intra 2             | Reformas entre partidas del mismo Grupo de Gasto                    | 53 Bienes y Servicios de Consumo<br><br>Ejemplo: 530208 Servicio de Seguridad y Vigilancia | 53 Bienes y Servicios de Consumo<br><br>Ejemplo: 530209 Servicio de Aseo, Lavado, Vestimenta                                                                                                                     | Máxima Autoridad Administrativa o Médica, según el caso del Establecimiento de Salud |
| Intra 1             | Reformas entre Diferentes Grupo de Gasto                            | 51 Gastos en Personal (GRUPO CONTROLADO)                                                   | 51 Gastos en Personal, 53 Bienes y Servicios de Consumo, 57 Otros Gastos Corrientes, 58 Transferencias y Donaciones Corrientes, 75 Construcciones y Edificaciones, 84 Bienes de larga Duración, 99 Otros Pasivos | Subdirección Financiera del Seguro de Salud                                          |
| Intra 1             | Reformas entre Diferentes Grupo de Gasto                            | 53 Bienes y Servicios de Consumo                                                           | 57 Otros Gastos Corrientes, 58 Transferencias y Donaciones Corrientes, 75 Construcciones y Edificaciones, 84 Bienes de larga Duración, 99 Otros Pasivos                                                          |                                                                                      |
| Intra 1             | Reformas entre Diferentes Grupo de Gasto                            | 57 Otros Gastos Corrientes                                                                 | 53 Bienes y Servicios de Consumo, 57 Otros Gastos Corrientes, 58 Transferencias y Donaciones Corrientes, 75 Construcciones y Edificaciones, 84 Bienes de larga Duración, 99 Otros Pasivos                        |                                                                                      |
| Intra 1             | Reformas entre Diferentes Grupo de Gasto                            | 58 Transferencias y Donaciones Corrientes                                                  | 53 Bienes y Servicios de Consumo, 57 Otros Gastos Corrientes, 75 Construcciones y Edificaciones, 84 Bienes de larga Duración, 99 Otros Pasivos                                                                   |                                                                                      |
| Intra 1             | Reformas entre partidas Prestacionales de Inversión                 | 84 Bienes de Larga Duración (GRUPO CONTROLADO)                                             | 84 Bienes de Larga Duración                                                                                                                                                                                      |                                                                                      |
| Intra 1             | Reformas entre partidas Prestacionales de Inversión                 | 99 Otros Pasivos                                                                           | 53 Bienes y Servicios de Consumo, 57 Otros Gastos Corrientes, 58 Transferencias y Donaciones Corrientes, 75 Construcciones y Edificaciones, 84 Bienes de larga Duración                                          |                                                                                      |
| AMP-AMPLI DIS-DISMI | Reformas entre diferentes Centros de Responsabilidad Presupuestaria | Unidad Médica 1                                                                            | Unidad Médica 2                                                                                                                                                                                                  | Director del Seguro de Salud                                                         |

Nota: Todos los trasposos mencionados en esta matriz son únicamente ejemplos



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

NGA/AMC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.